



[S U M A R I O]

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

Ceses. Decreto 89/2017, de 20 de junio, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA) 20233

III OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Bienes de Interés Cultural. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, para modificar y complementar la Resolución de incoación de 5 de agosto de 1982 para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial del Buen Varón de Hoyos, en la categoría de monumento 20234



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Pymes. Ayudas. Orden de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **20249**

Pymes. Ayudas. Orden de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas **20251**

Pymes. Ayudas. Orden de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma **20253**

Pymes. Ayudas. Orden de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño **20255**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Viandar de La Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ056 **20256**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ054 **20268**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el abordaje de la problemática de la Dehesa Extremeña **20280**

Convenios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven **20290**



Convenios. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) en relación con un fondo bibliográfico de temática iberoamericana **20299**

Consejería de Economía e Infraestructuras

Investigación. Ayudas. Orden de 7 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 **20303**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 **20334**

Investigación. Ayudas. Extracto de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental por agrupaciones de empresas con la subcontratación de al menos, un centro público o privado de I+D **20336**

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Sanidad vegetal. Subvenciones. Orden de 1 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 **20338**

Sanidad vegetal. Subvenciones. Extracto de la Orden de 1 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017 **20356**

Transporte por carretera. Resolución de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y se establece la composición del Tribunal calificador **20358**

Consejería de Educación y Empleo

Derechos sindicales. Resolución de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se modifican los



Pactos de 4 de octubre de 2002, de 22 de enero de 2003 y de 16 de marzo de 2011, suscritos entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CCOO, CEMSATSE y SAE y SATSE y SIMEX, respectivamente, en materia de derechos sindicales” 20361

Centros docentes privados. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018 20364

Formación del Profesorado. Ayudas. Resolución de 15 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018 20370

Consejería de Sanidad y Políticas Sociales

Salud. Premios. Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017 20387

Salud. Premios. Extracto de la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017 20400

Servicio Extremeño de Salud

Relaciones de puestos de trabajo. Resolución de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo 20402

V

ANUNCIOS

Consejería de Economía e Infraestructuras

Incentivos a la inversión. Anuncio de 30 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 12 expedientes 20405

Incentivos a la inversión. Anuncio de 30 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre 20408



Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Información pública. Anuncio de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 57 del polígono 9. Promotor: D. José David Lara Caballero, en Puebla del Maestre **20410**

Información pública. Anuncio de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera **20410**

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos frenómetros universales para las estaciones de ITV de Coria y Moraleja". Expte.: 1782SU2CA473 **20411**

Contratación. Anuncio de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR539 **20414**

Servicio Extremeño de Salud

Formalización. Resolución de 2 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Votubia 5 mg comp. y Simulet 20 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000643/17/PNSP **20417**

Ayuntamiento de Torremejía

Ventanilla única. Anuncio de 9 de junio de 2017 sobre adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red ciudadana de atención personalizada al ciudadano **20419**

Fundación Academia Europea de Yuste

Fundaciones. Ayudas. Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las ayudas del programa Campus Yuste 2017 de la Fundación Academia Europea de Yuste **20419**

Fundaciones. Ayudas. Extracto del Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las ayudas del programa Campus Yuste 2017 de la Fundación Academia Europea de Yuste **20429**



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 89/2017, de 20 de junio, por el que se dispone el cese de doña María del Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA). (2017040097)

Los artículos 12 y siguientes de la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", y concordantes del Decreto 164/2004, de 9 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la mencionada Corporación, regulador del estatuto personal, recogen los motivos de cese del Director General de la misma.

A propuesta del Presidente de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 20 de junio de 2017,

DISPONGO:

El cese de doña María del Carmen Santos Garaicoechea como Directora General de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" (CEXMA), agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de junio de 2017.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



III OTRAS RESOLUCIONES

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Secretaría General de Cultura, para modificar y complementar la Resolución de incoación de 5 de agosto de 1982 para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia Parroquial del Buen Varón de Hoyos, en la categoría de monumento.

(2017061319)

Con fecha 5 de agosto de 1982, se dicta Resolución de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial del Buen Varón de la localidad de Hoyos (Cáceres), con la categoría de monumento histórico-artístico, publicándose en el Boletín Oficial del Estado, n.º 258, de 27 de octubre de 1982. El bien quedó inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural con el código 2331.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado mediante Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero y modificado mediante Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la cual se publicó y entró en vigor con fecha 29 de enero de 2011, recoge como competencia exclusiva en su artículo 9.1.47 la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", así como el "Patrimonio Histórico y Cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

En desarrollo de esta competencia se dictó la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que recoge la competencia y el procedimiento para llevar a cabo la declaración de Bien de Interés Cultural de un bien que se entienda entre los más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.1 de la propia ley, los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico y Cultural extremeño, deberán ser declarados de Interés Cultural en la forma que el propio artículo detalla. El procedimiento se describe en los artículos 7 y siguientes de la citada ley.

El artículo 6.1 de la citada ley, al establecer la clasificación de los bienes que puedan ser declarados de Interés Cultural, incluye, con la categoría de Monumento, en el apartado a), los edificios y estructuras "de relevante interés histórico, artístico, etnológico, científico, social o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen." Ha de significarse, a tales efectos, que la iglesia parroquial del Buen Varón es un elemento singular relevante y de valores incuestionables dentro de la arquitectura religiosa extremeña. De especial interés es su portada principal, muestra escasa del tardorrománico en nuestra región. En su dilatada historia constructiva, participaron primeras figuras del panorama artístico del momento, como, casi con toda seguridad, el insigne arquitecto Pedro de Ybarra. Igualmente, la iglesia de Hoyos custodia bienes



muebles de indudable valor, como la imagen de Nuestra Señora del Buen Varón, una de las tallas marianas más antiguas de la comunidad, o el magnífico retablo mayor, vinculado al taller de los Churriguera. Por todo ello, este edificio puede ser considerado un elemento paradigmático del patrimonio de Sierra de Gata y, por tanto, de los Bienes Culturales de Extremadura, los cuales deben conservarse y protegerse para su legado, en las mejores condiciones, a las generaciones futuras.

Con el fin de dar continuidad al expediente se elabora una Memoria Técnica por los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural de 21 de marzo de 2017 que hace preciso establecer las siguientes consideraciones:

- Modificar la ortografía de la denominación del bien, entendiendo que la forma correcta es "Buen Varón" puesto que esta advocación hace referencia a un antiguo benefactor y, por otro lado, la iglesia parroquial de Hoyos es nombrada de este modo en la bibliografía existente sobre la misma.
- Se detecta ausencia en la Resolución de 5 de agosto de 1982, una descripción de la Iglesia Parroquial del Buen Varón y de los bienes muebles vinculados a ésta, no habiendo tampoco una delimitación escrita o gráfica del bien incoado, requisitos necesarios para adaptarnos a las exigencias de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Del mismo modo, se infiere la necesidad de adaptar la categoría de protección conferida en su momento, Monumento Histórico-Artístico, a una de las categorías de protección previstas en la citada norma.

Asimismo, para dar cumplimiento al contenido de la ley se impone proceder a la descripción clara y precisa del bien y la delimitación del entorno necesario que siguiendo el artículo 8.1 b), será el que garantice la adecuada protección del bien, siendo la zona periférica, exterior y continua al inmueble, que se circunscribirá al "espacio construido o no, que da apoyo ambiental al bien y cuya alteración pueda afectar a sus valores, a la contemplación o estudio del mismo".

Vista la propuesta favorable de fecha de 1 de junio de 2017, del Director General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, respecto a la modificación y complementación de la Resolución de 5 de agosto de 1982 para la declaración de Bien de Interés Cultural a favor de la iglesia parroquial del Buen Varón de Hoyos (Cáceres) en la categoría de monumento, y en ejercicio de las competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico-Arqueológico, Monumental, Artístico y Científico de interés para la región, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE, número 250, 31 de diciembre),

RESUELVO :

Primero. Incoar expediente para modificar y complementar la Resolución de 5 de agosto de 1982, de la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas por la que se incoa expediente de declaración como bien de interés cultural a favor de la iglesia parroquial del



Buen Varón de la localidad de Hoyos (Cáceres), que se encuentra descrito en el Anexo, para el reconocimiento y protección de este elemento del patrimonio cultural extremeño.

Segundo. Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero. Remítase la presente resolución al Diario Oficial de Extremadura para su publicación y la apertura de un trámite de información pública por periodo de un mes.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, al Ayuntamiento de Hoyos, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para la anotación preventiva, y publíquese en el Boletín Oficial del Estado.

Mérida, 2 de junio de 2017.

La Secretaria General de Cultura,
MIRIAN GARCÍA CABEZAS

ANEXOS

ANEXO I

CARACTERIZACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL

— Ubicación.

La Iglesia Nuestra Señora del Buen Varón se encuentra en la localidad de Hoyos, población inserta en la comarca de Sierra de Gata, en el extremo noroccidental de la provincia de Cáceres. Limita con los términos de Acebo al norte, con Villamiel al oeste, con Cilleros al sur y con Perales del Puerto al este.

— Contexto Histórico.

Los primeros intentos de reconquistar la Sierra de Gata se produjeron a partir del S. XI. El rey Alfonso VI de Castilla atravesó en 1074 el puerto de Perales y tomó la ciudad de Coria. A falta de más datos, debemos situar la fundación de la población de Hoyos a comienzos del siglo XIII, a juzgar por la primitiva portada tardorrománica de la iglesia o, más aún, por la talla de la imagen de Nuestra Señora del Buen Varón (García Mogollón, 2006).

Hoyos era aldea de la ciudad de Coria, junto con Acebo y Perales. Cuando esta ciudad fue enajenada (primero en favor del conde de Coria, don Gutiérrez Solís, y posteriormente, en el año 1472, por la casa de Alba), Hoyos pasó a formar parte del mismo señorío. El Duque de Alba potenció la construcción de algunas iglesias de la comarca, como la de Hoyos o la de Acebo, como símbolo de su poderío económico (Domingo Domené, 2011), haciéndolas destacar sobre el resto de iglesias de los pueblos vecinos, que mayoritariamente dependían de la orden de Alcántara. Las armas del duque lucen aún en la torre de la iglesia soyana.

El centro neurálgico de Hoyos se dispone en el entorno de la iglesia parroquial, articulando un plano radiocéntrico, que abre a tres amplias plazas: La Constitución, Mayor y Gabriel y Galán. Son plazuelas medievales, de trazado irregular, dispuestas asimétricamente en los cruces de las calles más importantes.

— Descripción Histórico-artística del Monumento.

La Iglesia Parroquial del Buen Varón es obra de gran interés artístico, ejecutada íntegramente en excelentes piezas de sillería, con elementos de distintos estilos y etapas.

La planta, orientada de este a oeste, es rectangular, el ábside más estrecho y con testero plano. Por el lado de la epístola, junto al presbiterio, se dispone la sacristía; a los pies del templo la airosa y esbelta torre, en la esquina noroeste.

El edificio, salvo algunos de sus elementos tardorrománicos reaprovechados de un templo anterior, comenzó a construirse a finales del siglo XV o comienzos del XVI, iniciándose por

la cabecera, como lo demuestra la imposta decorada con bolas de estilo hispanoflamenco dispuesta en la zona baja de los muros del ábside. Una bóveda de crucería cubre el presbiterio, soportada por cuatro estribos de cantería, dos angulares en el saliente y otros dos que contrarrestan el arco triunfal, decorados con pometeados. Culmina el ábside un entablamento clasicista con friso carente de ornamentación y cornisa de taqueados.

La nave se construyó después de la cabecera y es más ancha que la capilla mayor. Cubierta con bóvedas de crucería, tres contrafuertes sujetan los empujes, uno en cada costado y otro en la esquina suroeste y que son básicamente iguales a los de la cabecera, salvo en la ausencia de pometeados, lo que revela una mayor modernidad del espacio.

Interesantes y curiosas son las gárgolas, dispuestas en dos niveles. En su mayor parte, las gárgolas tienen forma tubular, algunas con figuración animal. Por encima de los contrafuertes rematan los muros ocho pináculos a modo de fustes torsos decorados con bolas.

En el paramento meridional de la nave, se sitúan dos ventanales abocinados. Destaca el dispuesto sobre la portada: abre en un medio punto con arquivoltas, por encima un grueso bocelón, a modo de alfiz, con bolas y ornamentación sogueada de raigambre portuguesa. El otro vano es más sencillo, también gótico y de medio punto, ilumina el tramo de los pies. En el muro norte sin vanos, un óculo rompe el imafronte de poniente.

El acceso al interior del templo se realiza por tres portadas, situadas al norte, sur y oeste. La portada principal abre a la Plaza Mayor, se dispone en un muro de piedra de textura y coloración más oscura, y por tanto diferente a los restantes del edificio: los sillares de la parte baja son de acabado más basto e irregulares; pocos metros por encima de la puerta cambia la tonalidad y el aparejo se resuelve de forma más elegante. En la intersección de uno y otro, se produce una leve inflexión en el muro. Todo ello indica una cronología bastante más antigua para la zona inferior del paramento de poniente. En este lugar se observan reaprovechadas varias aras e inscripciones romanas; otras dos piedras llevan grabadas unas crucetas, situadas una a cada lado del vano de acceso.

La mencionada puerta es una de las escasas muestras tardorrománicas extremeñas. Ésta abre en arco de medio punto, decorado con arquivoltas, que apoyan en jambas columnarias ornadas con pometeados y espigas. Las columnas rematan en atractivos capiteles con ornamentación vegetal y animalística. En los fustes de las dos columnas extremas, se aprecian relieves de complicada interpretación. Esta puerta estuvo cobijada bajo un tejazoz de madera, del que quedan como testigo varias ménsulas. Parece claro que tanto la puerta como el muro, en el que se inserta, pertenecieron a la primitiva parroquia medieval de Hoyos. De ahí su rudo e ingenuo estilo tardorrománico, probablemente de la primera mitad del siglo XIII.

Las otras dos portadas son bastante más sencillas. La portada del lado norte, conocida como puerta de San Pedro, abre en arco apuntado gótico con tres arquivoltas, que se encuadra en un quebrado alfiz. La portada del flanco sur, o de San Ildefonso, es más monumental, se accede mediante una escalinata, en uno de sus peldaños se puede leer

un epígrafe incompleto: "AÑO DE ...". Abre en arco apuntado y es un bello ejemplo del último gótico de la época de los Reyes Católicos; porta cinco arquivoltas con sus correspondientes baquetoncillos en las jambas. El conjunto se cobija bajo un alfiz. Parece clara su adscripción a modelos del primer cuarto del siglo XVI. Probablemente tuviera un pórtico, ya que se observan restos del apoyo de una bóveda de ladrillo en relación con el citado elemento.

La sacristía se dispone junto a la cabecera, por el lado de la epístola. Está levantada con excelentes piezas de sillería, sobre un alto podio, al que separa un curvilíneo bocel y remata en una cornisa con sus correspondientes gárgolas. Tres ventanas abren en sus muros, conopiales las dispuestas a oriente y occidente; la meridional es cuadrangular y cierra un primitivo vano más amplio formado por un medio punto.

Dentro del conjunto del templo, destaca la airosa y esbelta torre que culmina en un puntiagudo chapitel piramidal que, en su momento, estuvo revestido de azulejos talaveranos del siglo XVII. Desde un corto basamento de cantería, la torre se levanta en dos cuerpos delimitados por un estrecho listel, ejecutados con piezas de cantería granítica bien escuadradas. Permanecen en el frente occidental del primer cuerpo los restos de un escudo coronado, picado, que posiblemente portaría las armas del Duque de Alba, señor de la villa de Hoyos; además cuatro estrechas ventanas, tipo saeteras, iluminan la escalera interior.

El cuerpo alto de la torre, presenta cuatro amplios vanos de medio punto, uno en cada frente, para albergar las campanas. Por encima, encontramos un amplio entablamento y volada cornisa y, sobre él, graciosas gárgolas manieristas (dos en cada frente). Los ángulos superiores del cuerpo de campanas se remarcan con esbeltos flameros gallonados. En el costado del saliente, hay una pequeña espadaña de medio punto, ornada con pinaculillos y una caseta de piedra de sillería que acoge la maquinaria del reloj.

Una espléndida escalera de caracol da acceso al campanario. Ésta presenta estructura helicoidal y carece de núcleo central, del tipo San Gil. Sus peldaños se acoplan de manera perfecta como un abanico desplegado. Además posee un bello pasamanos, labrado en la pared de la torre y remata en bóveda de crucería, con terceletes simples y cinco claves sin decoración.

El interior del templo es de bastante amplitud, ordenado en una sola nave, a la que se añade la capilla mayor. La nave se estructura en dos tramos, separados por un berroqueño arco de medio punto, que apoya en pilares de sección clasicista con curiosa decoración trenzada en el fuste, de estirpe renacentista; culminan en cuatro pequeños capiteles historiados, entremezclándose los elementos vegetales con los animalísticos.

Cubren los tramos de la nave berroqueñas bóvedas de crucería con terceletes simples. Sus claves ornadas con variada iconografía, algunas con bellas policromías.

El arco triunfal está ligeramente apuntado y decorado con molduras góticas, al igual que los pilares en los que descansa.



La capilla mayor, de planta cuadrada, se decora con una sencilla imposta que recorre los muros. Remata el espacio una bella bóveda berroqueña de crucería con terceletes dobles, apoyada en columnillas, que culminan en los símbolos animalísticos de los cuatro Evangelistas. Nueve claves se disponen en la bóveda, cinco contienen inscripciones latinas y el resto porta símbolos vegetales.

La capilla mayor comunica con la sacristía por una puerta de medio punto, que no es la primitiva. Junto al presbiterio, se observa un vano cegado, coincidente con la amplia hornacina existente en el interior de la sacristía. La capilla se cubre con bóveda de medio cañón, que apea en seis berroqueños arcos fajones que descansa

Elevado a los pies del templo, se dispone un amplio coro, renacentista, construido con excelente piedra de cantería. En su frente hay tres arcos, de medio punto los laterales y carpanel el central, apoyados en elaboradas ménsulas extremas y en columnas centrales de fuste liso y ricos capiteles de volutas de inspiración jónica. Los arcos portan bellas molduras clasicistas mientras que las columnas se prolongan en pilastras decoradas con casetos avenerados, culminados por la jarra de azucenas, alusiva a la Virgen. Similar ornamentación separa los tramos de la balaustrada de cantería. El piso de la tribuna coral consiste en una sencilla y plana armadura de madera. Sin embargo, la idea original debió ser una bóveda de crucería para cerrar el sotocoro, pues se observan los arranques de las nervaduras en los ángulos.

El coro se prolongaba por el muro septentrional donde existió una tribuna para contener el órgano, en la actualidad perdido. Se conservan las grandes ménsulas que le servían de sustentación.

— Cronología. Proceso Constructivo.

Según la tradición, el templo debió ser fundado, posiblemente en la primera mitad del siglo XIII, por un legendario personaje relacionado con la encomienda de Trevejo que, en los antiguos libros parroquiales, es citado como el "Buen Varón"; benefactor del que tomará el nombre la imagen medieval de la Virgen María que acoge la iglesia.

No hay documentación alguna sobre los primeros tiempos de construcción del nuevo templo, los datos más antiguos se fechan en el año 1563. Se pueden distinguir una primera fase constructiva que afecta a la capilla mayor, posiblemente terminada en el primer tercio del siglo XVI, como lo confirma el empleo de bolas de carácter hispanoflamenco en su decoración. También son evidentes los parecidos que dicha capilla mantiene con las de las respectivas parroquias de Acebo y Gata. Posiblemente intervinieran, en una primera fase de los trabajos de Hoyos, los mismos maestros que actuaron en Gata y Acebo, que comenzaron los trabajos en los años finales del siglo XV o inicios del XVI.

La segunda fase constructiva afectó al primer tramo de la nave, se abren las portadas y el mismo número de ventanas, que son características del último gótico y datan esta parte hacia los años 1530-1540; aunque se carece de datos documentales.

La tercera fase constructiva correspondería al segundo tramo de la nave, prácticamente concluido antes del año 1563, también sin testimonios manuscritos. Con casi absoluta certeza para el profesor García Mogollón, en esta parte de la obra debió intervenir el arquitecto Pedro de Ybarra, pues era el maestro mayor de la diócesis de Coria y se sabe que visitó, en muchas ocasiones, los templos de Gata y Acebo, para los que dio trazas. Posiblemente bajo su dirección, o empleando sus diseños, se sobreelevaron todos los muros de la iglesia de Hoyos, por encima de los contrafuertes primitivos, pues los detalles clasicistas de su entablamento no concuerdan con el arcaísmo gótico de las zonas inferiores. Probablemente en el año 1563, la tribuna coral, en la que también pudo actuar Pedro de Ybarra, sin datos documentales al respecto, estaba ya concluida. Por el año 1569, según la documentación, continuaban realizándose obras de importancia en el templo, que afectaron a los tramos de la nave, posiblemente al coronamiento de todos los muros perimetrales.

Paralelamente a la terminación de la nave y la torre se abordarán los trabajos de la actual sacristía, realizados entre los años 1575 y 1585, como queda recogido en la documentación conservada. El arquitecto Diego González realizó otras trazas para la sacristía, posiblemente las primitivas fueran diseñadas por el mismo Pedro de Ybarra.

La gran torre parroquial, casi terminada a finales del siglo XVI, se acabó en los primeros años del XVII, según confirma la abundante documentación registrada en los libros parroquiales.

Entre los años 1759-1781 se ejecuta el presbiterio y se pavimenta la iglesia, renovando el piso antiguo. Algunas obras menores continuarán realizándose en el templo.

— Bienes Muebles.

Retablo Mayor: custodia la iglesia importantes piezas artísticas. La principal de ellas, es el espléndido y barroco retablo mayor, que se dispone en la cabecera eclesial, a la que se adapta perfectamente.

Apoya este retablo en un sotobanco de piedra berroqueña. El banco es muy alto, destacando cuatro mensulones de hojarasca, que sostienen las cuatro colosales columnas salomónicas del primer cuerpo y dos puertas laterales, desde las que se accede al maderamiento del retablo, a la custodia y a la hornacina alta, que acoge la imagen del Buen Varón.

El cuerpo del retablo es de tres calles y en él destacan las mencionadas columnas, de orden gigante, con los fustes cuajados de adornos vegetales. Los capiteles, de rica decoración, se inspiran en el orden corintio y soportan un entablamento en el que destacan cuatro grandes salientes adornados con ménsulas curvilíneas. En los extremos, se disponen dos nichos de medio punto, con recargados marcos vegetales que albergan esculturas de madera policromada. En lado del Evangelio, se dispone San Bartolomé, de fines del siglo XVI y policromía del XVII, que tiene al demonio encadenado a sus pies (García Mogollón, 1993). En el costado de la Epístola, encontramos a San Ramón Nonato, del siglo

XVIII, en cuya vestimenta se distingue el escudo de la orden mercedaria. Sobre las hornacinas, se aprecian tondos barrocos a manera de cornucopios.

La calle central aloja la custodia-manifestador, diseñada a modo de baldaquino, apoyada en cuatro columnas salomónicas. Contiene una imagen del siglo XVIII de la Inmaculada Concepción, que proviene del desaparecido convento franciscano de esta población. Más arriba, presidiendo el retablo, la imagen de Nuestra Señora del Buen Varón, desde una hornacina de medio punto, rodeada de una barroca ráfaga de rayos, nubes y testas aladas de querubines. La imagen se representa sedente, con el Niño casi centrado en sus rodillas. Su cronología ha sido estimada en la primera mitad del siglo XIII y se considera una de las muestras más antiguas de las representaciones marianas en Extremadura. Fue retocada en el año 1570 por el pintor Juan de Flandes.

El ático se adapta a la forma curva de la bóveda. Su decoración es eminentemente vegetal y muy abigarrada. En el centro se dispone una hornacina de perfil trilobulado, conteniendo el Calvario, con un Crucificado al que acompañan las imágenes de la Virgen y San Juan, sobre fondo pictórico. Son efigies de buena talla y excelente policromía, que se datan en el siglo XVIII. Por delante de la hornacina, se distinguen los aletones de un frontón curvo y partido, con una singular decoración avenerada, precursora del estilo rococó. Culmina el retablo un pomposo broche de hojarasca.

Las primeras noticias de este retablo se fechan en mayo de 1715, aunque se desconocen los nombres de los artífices. Parece probable su procedencia salmantina y su vinculación al círculo de los Churriguera, tal y como parecen confirmar sus detalles estilísticos. No obstante, este no fue el primer retablo que tuvo la iglesia, puesto que hay noticias de otro precedente, del siglo XVI, que se trasladó a la ermita de San Lorenzo al colocarse el actual en el año 1723.

Retablos menores: varios retablos menores se distribuyen por los muros del templo. Dos flanquean el arco triunfal y se colocan a ambos lados de la nave.

El dispuesto en el muro del Evangelio es de pequeñas dimensiones, de un solo cuerpo que apoya en banco adornado con ménsulas de hojarasca y casetones y está presidido por el Sagrario. Dos columnas salomónicas enmarcan una hornacina central de medio punto, que remata un ático curvo, coronado por un broche vegetal. Preside el nicho central, una escultura de madera policromada del siglo XVII, que representa a un santo con roquete y libro en la mano, desconociéndose su identificación. Porta en su peana una inscripción: "ES DE FRANCISCO AMOR DE LA ¿FVENTE?". En el ático, entre abultada vegetación, se dispone un lienzo de la Dolorosa.

Por el lado de la Epístola, junto al arco triunfal, hay otro retablo similar al anterior. Igualmente, se organiza en banco, un cuerpo con dos columnas salomónicas flaqueando un medio punto central; remata en ático curvo, con medallón que alberga una imagen pictórica, probablemente de San Francisco Javier. La ornamentación es de tipo vegetal, muy carnosa, típica del primer tercio del siglo XVIII. En la hornacina, una buena talla policromada de San Antonio de Padua, del siglo XVII, procedente del convento del Espíritu Santo que, en 1755, se traslada a esta iglesia.

Enfrentados a los lados de la nave se disponen otros dos retablos. Con la advocación de San Lorenzo, el del lado del Evangelio, modelo típico del dieciocho. Sobre un banco, se levantan dos columnas salomónicas centrales y otras dos pilastras hacia el exterior; es de un solo cuerpo, organizado en tres calles, en la central un medio punto con las enjutas decoradas con querubines; preside una imagen de San Lorenzo del siglo XVII. Remata en ático curvilíneo que acoge una talla policromada de la Virgen del Carmen.

En el muro de la Epístola, un retablo dedicado a San Lino papa, cuya imagen lo preside. Compuesto de banco, se dispone aquí el sagrario y está decorado con ménsulas vegetales y querubines, un único cuerpo de cuatro columnas salomónicas que flanquean un medio punto cubierto por bóveda de cuarto de esfera; remata en ático cupuliforme de profusa decoración vegetal. Se fecha en torno a 1740.

Tres retablos más, en pésimas condiciones de conservación, se encuentran en el espacio del coro, posiblemente procedentes de la nave. Uno de ellos, en blanco, es de estilo rococó, fechado a finales del siglo XVIII. Otro se data hacia 1740.

Sabemos por las fuentes documentales que los paramentos del templo acogían varios retablos más, en la actualidad desaparecidos. Uno de ellos estaba dedicado a la Virgen del Rosario, de comienzos del siglo XVII. Otros retablos pertenecían a San Bartolomé o a Nuestra Señora, de finales del siglo XVI y comienzos del XVII.

Otros bienes muebles: De interés es el púlpito de granito adosado al arco triunfal, en el muro del Evangelio. Está decorado con ornamentos renacentistas de la primera mitad del siglo XVI, entre diversas imágenes de santos.

La iglesia tuvo órgano del siglo XVI, mencionado en diversos documentos, pero en la actualidad está desaparecido. A éste lo sustituye otro en el siglo XVIII, del que, al parecer, se conservan algunos restos distribuidos por el templo.

La parroquia custodia otras piezas de interés, entre las que destacamos un retablo crucífero del siglo XVIII, una escultura de Cristo yacente, Cristo amarrado a la columna del siglo XVII, un Nazareno de vestir de finales del siglo XVII. De valor es también una talla de madera policromada del Niño Jesús del siglo XVII y un Crucificado del siglo XVIII.

Por último, el templo guarda una buena colección de platería: dos cálices neoclásicos, un copón renacentista y otro, fechado en el año 1735, proveniente de talleres salmantinos. También se conserva un juego de altar de estilo neoclásico de 1823. Pieza principal es una custodia de tipo sol y estilo barroco, en plata dorada, proveniente de talleres sevillanos.

**ANEXO II****DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y DE SU ENTORNO
DE PROTECCIÓN**

— Delimitación del Monumento y Justificación.

El monumento ocupa la finca sita en la Plaza Mayor, n.º 5, con la referencia catastral: 4194901PE9849S0001AS. En esta delimitación se incluye tanto el edificio de la iglesia parroquial como el pequeño atrio abierto en su lateral oeste.

— Delimitación del entorno del Monumento y Justificación.

Para la delimitación del entorno de protección del monumento se ha considerado la imagen urbana general de esta zona del núcleo urbano de Hoyos y se han analizado las principales perspectivas visuales del entorno más inmediato del Monumento por lo que se ha optado por incluir dentro de su área los elementos urbanos que se citan a continuación:

- Los espacios públicos sobre los que se alza el Monumento. Estos espacios son los que están en contacto directo con el bien y, por consiguiente, constituyen su ambiente urbano, desde el que se hace posible la contemplación y visualización del monumento.
- Las parcelas que limitan directamente con los mismos espacios públicos del bien y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato.

Dentro del entorno de protección propuesto, se considera que cualquier intervención que se realice en estos espacios y edificios, puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del Bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica, por lo que es necesario controlar, en relación con los espacios citados y el propio Monumento, la afección de las posibles actuaciones en estos inmuebles. Para identificar tales edificios, se ha considerado como unidad básica la parcela urbanística.

De acuerdo con estos criterios, se justifica la inclusión (total o parcial, según el caso, vide plano adjunto), en la propuesta del entorno de protección de la Iglesia de Nuestra Señora del Buen Varón de Hoyos (Cáceres), de las siguientes calles y plazas: Plaza Mayor, Plaza Gabriel y Galán, Plaza Constitución, C./ Álamos, C./ Marialba, C./ Mayor, C./ Coso y C./ Derecha Baja.

| DIRECCIÓN | REFERENCIA CATASTRAL |
|-----------------------|----------------------|
| Calle Álamos, 1 | 4193915PE9849S0001DS |
| Calle Álamos, 2 | 4194006PE9849S0001BS |
| Calle Álamos, 3 | 4193903PE9849S0001QS |
| Calle Derecha Baja, 1 | 4194002PE9849S0001US |



| | |
|--|----------------------|
| Calle Marialba, 2 | 4193501PE9849S0001DS |
| Calle Mayor, 2 | 4295018PE9849N0001YR |
| Calle Coso, 1 (T) Suelo | 4295014PE9849N0001HR |
| Calle Coso, 2 | 4194601PE9849S0001XS |
| Plaza Constitución,1 | 4194603PE9849S0001JS |
| Plaza Constitución, 2 | 4193502PE9849S0001XS |
| Plaza Constitución, 4 Es:1 Pl:00 Pt:01 | 4193504PE9849S0001JS |
| Plaza Constitución, 4 Es:1 Pl:01 Pt:01 | 4193504PE9849S0002KD |
| Plaza Constitución, 4(D) | 4193505PE9849S0001ES |
| Plaza Constitución, 5 | 4193901PE9849S0001YS |
| Plaza Constitución, 6 | 4193902PE9849S0001GS |
| Plaza Constitución, 7 | 4194005PE9849S0001AS |
| Plaza Constitución, 8 | 4194004PE9849S0001WS |
| Plaza Constitución, 9 | 4194003PE9849S0001HS |
| Plaza Gabriel y Galán, 1 | 4195009PE9849N0001YR |
| Plaza Gabriel y Galán, 2 | 4195008PE9849N0001BR |
| Plaza Gabriel y Galán, 3 | 4195007PE9849N0001AR |
| Plaza Gabriel y Galán, 4 | 4195006PE9849N0001WR |
| Plaza Gabriel y Galán, 5 | 4195005PE9849N0001HR |
| Plaza Gabriel y Galán, 6 | 4295017PE9849N0001BR |
| Plaza Gabriel y Galán, 7 | 4295016PE9849N0001AR |
| Plaza Gabriel y Galán, 8 | 4295015PE9849N0001WR |
| Plaza Gabriel y Galán, 9 | 4194602PE9849S0001IS |
| Plaza Gabriel y Galán, 10 | 4194604PE9849S0001ES |
| Plaza Mayor, 1. Ayuntamiento | 4195013PE9849N0001GR |
| Plaza Mayor, 2 | 4195012PE9849N0001YR |

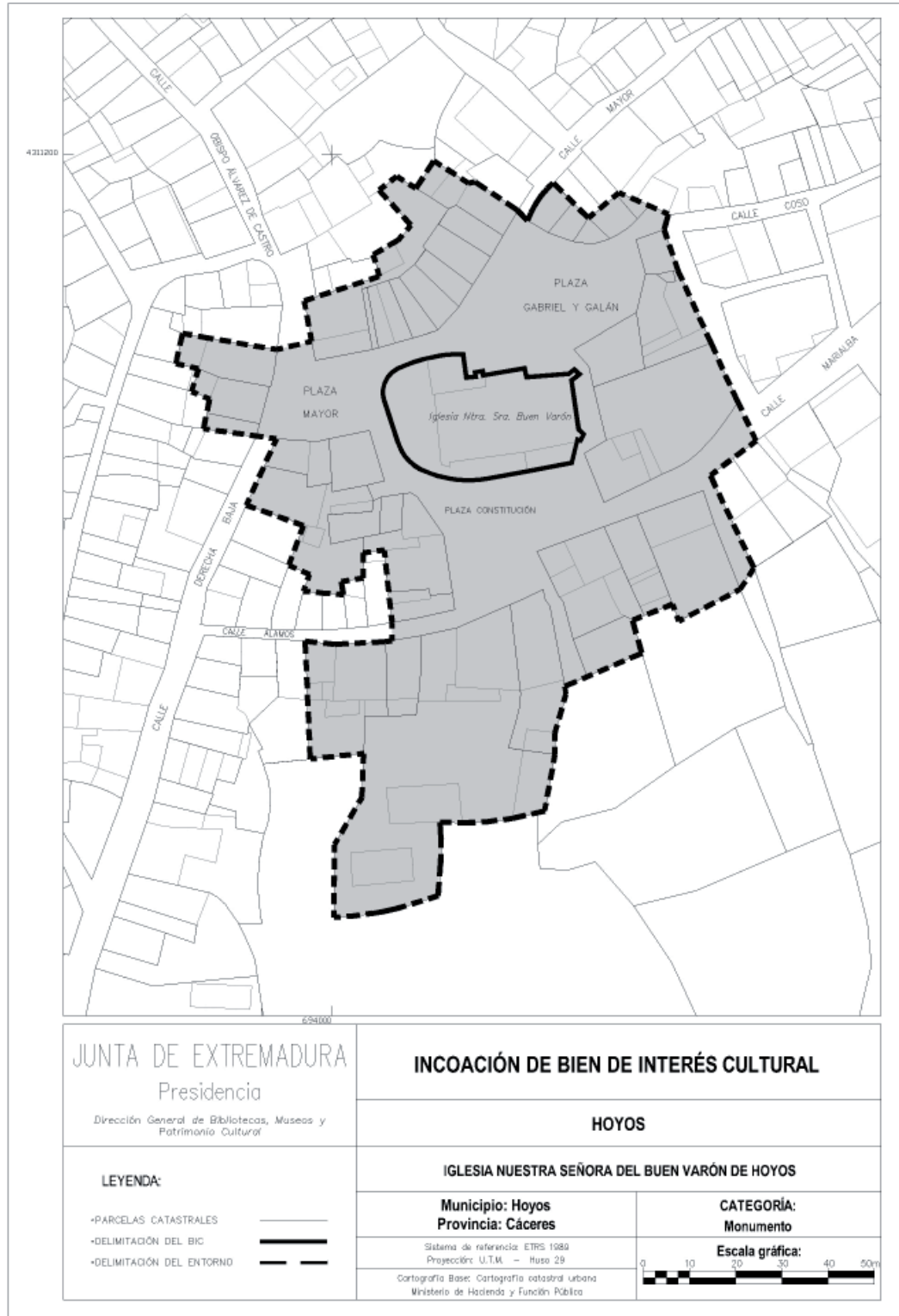


| | |
|---------------------------------|----------------------|
| Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:00 Pt:01 | 4195011PE9849N0001BR |
| Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:01 Pt:01 | 4195011PE9849N0002ZT |
| Plaza Mayor, 3 Es:1 Pl:02 Pt:01 | 4195011PE9849N0003XY |
| Plaza Mayor, 4 | 4195010PE9849N0001AR |
| Plaza Mayor, 6 | 4194001PE9849S0001ZS |
| Plaza Mayor, 7 | 4194016PE9849S0001FS |
| Plaza Mayor, 8 | 4093506PE9849S0001BS |
| Plaza Mayor, 9 | 4093505PE9849S0001AS |
| Plaza Mayor, 11 | 4093503PE9849S0001HS |

También queda incluido, dentro del entorno de protección, el subsuelo de la zona delimitada, debido a la eventual presencia de inhumaciones alrededor de la iglesia u otras estructuras de interés asociadas con el Monumento.

Por otro lado, todos los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares de interés artístico o histórico se consideran declarados Bienes de Interés Cultural, de acuerdo a la disposición adicional segunda de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

Todo lo cual se expresa en el plano del Anexo III.

ANEXO III**PLANO DE DELIMITACIÓN DEL MONUMENTO Y SU
ENTORNO DE PROTECCIÓN**

ANEXO IV

CRITERIOS PARA LA PROTECCIÓN DEL MONUMENTO Y SU ENTORNO

1. Régimen del monumento y su entorno de protección.

La presente normativa tiene por objeto regular la protección, conservación, restauración, investigación y utilización del Monumento.

Con carácter general, las actuaciones a realizar en el bien declarado están sujetos a lo dispuesto en el Título II, capítulo II de la Ley 2/99, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura en el que se regula la Protección, conservación y mejora de los bienes inmuebles, Sección 2.ª, Régimen de Monumentos. Las actuaciones también quedarán sujetas a lo dispuesto el régimen tutelar establecido en el título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura para la salvaguarda del patrimonio arqueológico.

2. Intervención en Bienes Muebles.

En lo que respecta a los bienes muebles vinculados al monumento, y en consideración al artículo 8 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se atenderá a lo dispuesto en el capítulo III, Título II, relativo al régimen de protección, conservación y mejora de los bienes muebles y las colecciones de la citada ley.

3. Usos permitidos en el Monumento.

Los usos permitidos en el monumento vendrán determinados y tendrán que ser compatibles con la investigación, la conservación, la puesta en valor y el disfrute del bien y contribuirán a la consecución de dichos fines, sin degradar la imagen del monumento o poner en peligro la conservación del bien o, lo que es lo mismo, no deberán alterar sus valores patrimoniales.

La autorización particularizada de uso se regirá por el artículo 37 de la Ley de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, Ley 2/1999, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.

4. Régimen de visitas.

El régimen de visitas se regirá por lo dispuesto en el artículo 24.3 de la Ley 2/99, de 29 de marzo, modificada por la Ley 3/2011, de 17 de febrero.



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2017050244)

El Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, establece un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este nuevo régimen que deroga el establecido por el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establecen programas de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge diversas modificaciones en relación con las líneas de financiación prioritarias. No obstante en las nuevas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

El Decreto 47/2009, de 13 de marzo, por el que se modifican puntualmente el Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de Incentivos Industriales Extremeños a la Inversión para el tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha introducido las siguientes modificaciones en los artículos 18.2 y 38.2 del Decreto 19/2007, de 6 de febrero, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 18.2: "El tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones se fijará por Orden de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura".

Artículo 38.2, párrafo primero: "El tipo de interés a aplicar será el resultado de añadir al tipo de referencia a que hace mención el artículo 18 del decreto un diferencial de 1 punto porcentual.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 47/2009, de 13 de marzo y el Decreto 43/2011, de 15 de abril, en aquellas operaciones que se formalicen antes del 31 de diciembre de 2010 y a partir del 21 de abril de 2011, siempre que el interesado solicite autorización para formalizar el préstamo a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General competente en la materia podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado. Dentro de la línea de préstamos de financiación de inversiones, para aquellas operaciones formalizadas entre el 1 de enero de 2011 y el 20 de abril de 2011 no será necesaria dicha autorización.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2017 para las



distintas líneas acogidas al Decreto 19/2007, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General competente en la materia para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual en los nuevos contratos a formalizar en la siguiente línea:

— Línea de Financiación de Operaciones de Leasing.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de estas ayudas. (2017050246)

El Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, tiene por objeto establecer una línea de ayudas en forma de bonificación de tipos de interés con objeto de reducir los costes financieros de aquellas empresas que han recurrido a la financiación externa para obtener los fondos necesarios que les permitan acometer inversiones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se persigue facilitar el acceso a la financiación del tejido empresarial extremeño dándole además un apoyo financiero adicional que favorezca su desarrollo, estimule la iniciativa emprendedora y el crecimiento empresarial y, en definitiva, mejore la competitividad de las empresas lo cual redundará en la generación de empleo.

Las ayudas que se regulan en este decreto son una continuación de las ya establecidas mediante el derogado Decreto 19/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien se incorporan una serie de novedades como consecuencia, por un lado, de la obligatoria necesidad de adaptarse a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, por otro lado, el de adaptarse a la situación económica actual.

En su artículo 13, el Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, refleja el carácter de revisables a los tipos de interés aplicar a las operaciones financieras, y en el artículo 14 establece el cálculo del tipo de interés de referencia y del tipo de interés a aplicar a las operaciones, amén de determinar que el tipo de interés a aplicar cada semestre a las operaciones formalizadas se fijará por Orden de la Consejería que tenga atribuidas las competencias de Hacienda, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

No obstante, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 14 del Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas siempre que el interesado solicite autorización para formalizar la operación, préstamo o leasing, a un tipo superior al señalado anteriormente y presente un certificado de la entidad financiera indicando el diferencial a aplicar a la operación, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora podrá autorizar su formalización con arreglo al tipo certificado sin que ello suponga incrementar la cuantía de la subvención a percibir por el beneficiario conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del citado decreto.



Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en las citadas normas se establecen, el tipo de interés a aplicar durante el segundo semestre natural de 2017 para las distintas líneas acogidas al Decreto 56/2012, de 13 de abril, por el que se establece el programa de financiación a empresas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de estas ayudas, con excepción de aquellas operaciones autorizadas por la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora para formalizarse con arreglo al tipo certificado por la entidad financiera, es:

a) Un tipo de interés del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos.

b) Un tipo de interés del 1,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Leasing.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés máximo a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo del Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, por el que se establece un programa de financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. (2017050247)

En los Decretos 29/1992, de 24 de marzo; 75/1993, de 8 de junio; 11/1994, de 8 de febrero; 90/1994, de 14 de junio y 17/1998, de 3 de marzo se establecieron las bases para la instauración de líneas de financiación de las pequeñas y medianas empresas y empresas de la economía social. En desarrollo de estos decretos, mediante sucesivos apéndices y órdenes se han creado líneas de financiación en las que, como característica común, el tipo de interés de los préstamos es revisable, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en las citadas normas.

Mediante el Decreto 142/2001, de 25 de septiembre, se estableció un nuevo régimen de ayudas para la financiación prioritaria del tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma. Este nuevo régimen que derogó el Decreto 17/1998, de 3 de marzo, recoge modificaciones en relación con las líneas ya existentes. En estas líneas se mantiene el carácter de revisables a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras.

Asimismo el Decreto 40/2003, de 8 de abril, modificó el artículo 16.1 del mencionado Decreto 142/2001, estableciéndose cambios en el cálculo del tipo de interés de referencia.

Calculado el tipo de interés de acuerdo a las expresiones que en la citadas normas se establecen, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2017 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto mencionado en el apartado anterior, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación la línea:

— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 0,250 % nominal anual a las operaciones a las que sea de aplicación la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Asimismo, el tipo de interés nominal máximo a aplicar durante el segundo semestre natural de 2017 para las distintas líneas acogidas al Decreto 142/2001, y en concreto a aquellas operaciones formalizadas o que se formalicen a partir de la entrada en vigor del Decreto 40/2003, de 8 de abril, es:

a) Un tipo de interés máximo del 0,750 % nominal anual a las operaciones a las que sean de aplicación las siguientes líneas:



— Línea de Préstamos de Financiación de Inversiones.

b) Un tipo de interés máximo del 5,00 % nominal anual a aplicar el primer año de la vigencia del préstamo. Para los restantes el tipo de interés máximo es del 0,250 % en la siguiente línea de financiación:

— Línea de Financiación Solidaria.

Y este mismo tipo será el establecido para aquellas operaciones a las que le sea de aplicación la disposición adicional duodécima de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





ORDEN de 12 de junio de 2017 por la que se fija el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las operaciones formalizadas al amparo de las líneas de financiación determinadas en el Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño. (2017050248)

El objeto del Acuerdo Marco de Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño firmado con fecha 29 de diciembre de 2011 por la Junta de Extremadura, la Sociedad Extremadura Avante, SLU, la Sociedad de Garantía Recíproca Extremeña de Avaes (EXTRAVAL) y diversas entidades de crédito que operan en la Comunidad Autónoma de Extremadura es definir y determinar los términos de la colaboración entre las entidades firmantes, en orden a arbitrar, en condiciones preferentes y con especial atención al microcrédito, diversas líneas de financiación al establecimiento, consolidación y/o ampliación de las pymes y empresarios autónomos extremeños y, fundamentalmente, a su actividad emprendedora, innovadora o de internacionalización. Como objeto de este acuerdo se arbitran, de manera genérica, las siguientes líneas de financiación, tanto para la modalidad de activo fijo como circulante: Línea de Financiación de Microcréditos, Línea de Financiación para Emprendedores, Línea de Financiación a la Inversión en Innovación, Línea de Financiación a la Inversión para la Internacionalización, Línea de Financiación general de Activo fijo y circulante. En estas líneas de financiación se determina como característica común, el carácter de variable a los tipos de interés a aplicar a las operaciones financieras, de acuerdo con las expresiones de cálculo contenidas en citado Acuerdo.

Así, en virtud de lo anterior, el tipo de interés de referencia a aplicar durante el segundo semestre natural del año 2017 a las distintas líneas determinadas en la estipulación cuarta del Acuerdo Marco por la Financiación de la Pyme y el Autónomo Extremeño, calculado según se establece en la estipulación quinta 1.a).a) será: -0,252 %.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Viandar de La Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ056. (2017061312)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Viandar de La Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ056, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL
AYUNTAMIENTO DE VIANDAR DE LA VERA, PARA
SUBVENCIONAR LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA
REDACCIÓN Y TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ056

En Viandar de la Vera, a 19 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Miguel Alonso Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Viandar de la Vera, autorizado para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de 9 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Viandar de la Vera se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 10 de octubre de 2000 (aprobación publicada en el DOE de 18 de enero de 2001). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Viandar de la Vera carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no ha podido siquiera iniciar dichas labores debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Viandar de la Vera, el promover la redacción del documento completo de Plan General Municipal (PGM), así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la redacción del Plan General Municipal, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Viandar de la Vera se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para la redacción y tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.



Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de la totalidad de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación del Documento de Avance del Plan General Municipal por el Pleno de Ayuntamiento.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: dieciocho (18) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del convenio.

d) Cuarta Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y nueve (39) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en treinta mil trescientos cuarenta y cinco euros (30.345'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente



convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (15.172,50 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 27'68 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en seis mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (6.772'50 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de ocho mil cuatrocientos euros (8.400'00 €), previa presentación del documento de Avance del Plan General Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cien euros (2.100'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de trece mil quinientos cuarenta y cinco euros (13.545'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil cincuenta euros (1.050'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

e) Quinto pago.

Valorado en mil cincuenta euros (1.050'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.



La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.^a.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

6.^a Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Viandar de la Vera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

7.^a Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun



excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Avance, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (sugerencias y evaluación ambiental).
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Viandar de la Vera, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 39 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.

Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.



- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Viandar de la Vera quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.ª Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Alcalde del Ayuntamiento de Viandar de la Vera o persona en quien delegue.

— Secretario:

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.

Un representante del Ayuntamiento de Viandar de la Vera.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.



Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.^a del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.^a Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

- b) Cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la Redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal, así como la Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**12.ª Aplicación presupuestaria.**

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizará dos aportaciones, por valor de seis mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (6.772'50 €) la primera, y de dos mil cien euros (2.100'00 €) la segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cincuenta euros (1.050'00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cincuenta euros (1.050'00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Viandar de la Vera,

FDO.: D.^a BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D. MIGUEL ALONSO PÉREZ

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ054. (2017061313)

Habiéndose firmado el día 19 de abril de 2017, el Convenio entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Talaveruela de La Vera, para subvencionar la asistencia técnica y colaborar en la redacción y tramitación del Plan General Municipal. Expediente n.º: 161271SPJ054, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO, Y EL AYUNTA-
MIENTO DE TALAVERUELA DE LA VERA, PARA SUBVENCIONAR
LA ASISTENCIA TÉCNICA Y COLABORAR EN LA REDACCIÓN Y
TRAMITACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL

EXPEDIENTE N.º: 161271SPJ054

En Talaveruela de la Vera, a 19 de abril de 2017.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Begoña García Bernal en su calidad de Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de su nombramiento por Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, con facultades de intervención en este acto en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D.^a Laura Arroyo Escudero, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, autorizada para suscribir el presente convenio por Acuerdo del Pleno de 10 de marzo de 2017, del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

Las partes intervinientes se reconocen capacidad, representación y legitimación para suscribir este convenio y asumir los cargos, obligaciones y derechos derivados del mismo y, en su virtud,

MANIFIESTAN

1. Por Decreto 263/2015 de 7 de agosto, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE extraordinario n.º 5, de 8 de agosto de 2015) y se le atribuyen las competencias asumidas como exclusivas de la Comunidad Autónoma en los artículos 9.31 y 9.32 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de Extremadura, según redacción de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en materia de urbanismo y ordenación del territorio.
2. La competencia genérica en materia urbanística corresponde al Municipio, según se determina en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que concretamente en su artículo 25.2 a) establece:

El Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.



3. El Municipio de Talaveruela de la Vera se encuentra regulado actualmente por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Aprobadas Definitivamente el 14 de febrero de 2002 (aprobación publicada en el DOE de 9 de julio de 2002). Si bien este instrumento ha demostrado su utilidad, propiciando un adecuado equilibrio entre desarrollo urbanístico y ocupación del territorio, la ejecución de sus previsiones, el simple trascurso del tiempo, así como la inevitable necesidad de actualización a un marco legal generado con posterioridad, imponen la necesidad de proceder a una revisión del citado instrumento (indicar, sólo a modo de ejemplo de esto último, la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, modificada por las Leyes 9/2010, 9/2011 y 10/2015).
4. Sin embargo, como muchos otros municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Talaveruela de la Vera carece de los suficientes medios económicos y técnicos para afrontar en solitario el esfuerzo que supone la redacción de su planeamiento, y no ha podido siquiera iniciar dichas labores debido a la ausencia de fondos municipales suficientes para dotarse de la debida asistencia técnica.
5. Por ello es de aplicación lo establecido en los objetivos de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, que contempla, cuando el Municipio adolezca de la debida capacidad de gestión, la necesidad de arbitrar la debida "cooperación técnica" sobre bases solidarias de colaboración interadministrativa. Debido a esto, y atendiendo a las obligaciones de los poderes públicos, es interés tanto de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, como del Excmo. Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, el promover la redacción del documento completo de Plan General Municipal (PGM), así como asegurar la debida Asistencia Técnica durante su tramitación.
6. Para que las tareas de redacción y asistencia a la tramitación del Plan General Municipal culminen con la Publicación en DOE de su Aprobación Definitiva, es necesaria la asistencia de un Servicio Técnico de gran especialización, con acreditada experiencia en la materia, que elabore dicho documento y que asesore a la Corporación en todos los aspectos de esta acción urbanística.
7. Es voluntad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio apoyar todas las iniciativas que, desde la Administración Local, en adecuación a la Ley, redunden en una mejor proyección territorial y urbanística de la región.
8. En consecuencia, a fin de conseguir los objetivos señalados, de conformidad con los artículos 47 y concurrentes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el artículo 23 i) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, y el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, acuerdan formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes



ESTIPULACIONES

1.ª Objeto del convenio.

Es objeto del presente convenio la cofinanciación de la Asistencia Técnica, y la regulación de los mecanismos de colaboración entre las Administraciones firmantes, para la realización de los trabajos asociados a la redacción del Plan General Municipal, y al seguimiento de su tramitación, a desarrollar en los ejercicios 2017, 2018, 2019 y 2020.

2.ª Compromisos.

El Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera se compromete por el presente convenio a:

- Dotarse de la Asistencia Técnica necesaria para la redacción y tramitación del Plan General Municipal de dicha localidad.
- Realizar el abono correspondiente al gasto asignado según el desglose por anualidades que se desarrolla en el convenio.
- Colaborar, en el ámbito de sus competencias, con el Equipo Redactor del Plan General Municipal mostrando la máxima diligencia a fin de facilitar el cumplimiento de los plazos de ejecución establecidos en el presente convenio.
- Promover e incentivar la participación ciudadana durante su redacción y tramitación.
- Convocar la Comisión de Seguimiento según las condiciones establecidas al efecto en la estipulación 10.ª.
- Adoptar las medidas de identificación, información y publicidad conforme al Decreto 50/2001 de 3 de abril sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril de 2001).

Por su parte, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete a:

- Hacer efectiva la cofinanciación de los gastos justificados por el Ayuntamiento conforme al desarrollo por anualidades que se desglosan.
- Prestar labores de asesoría, bien a instancias del Ayuntamiento, bien de la Oficina de Gestión Urbanística vinculada al mismo, en relación a la adecuación de los trabajos a las determinaciones de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y del Reglamento de Planeamiento del mismo.
- A fin de facilitar la participación ciudadana en las Fases en las que legalmente proceda, publicar gratuitamente en el Sistema de Información Territorial de Extremadura (SITEX) los documentos correspondientes a las distintas Fases de Aprobación del Plan General Municipal.



Ambas partes se comprometen a suministrarse regularmente la información de interés mutuo sobre el desarrollo del objeto del convenio.

3.ª Desarrollo del convenio.

El presente convenio tiene como objetivo la realización de la totalidad de los trabajos de redacción del Plan General Municipal, y el seguimiento de su tramitación hasta la conclusión, señalada mediante la publicación de la obtención de la Aprobación Definitiva en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Su desarrollo se articulará atendiendo a las siguientes Fases:

a) Primera Fase.

Correspondiente a la Aprobación del Documento de Avance del Plan General Municipal por el Pleno de Ayuntamiento.

Tiempo de ejecución: nueve (9) meses desde la firma del convenio.

b) Segunda Fase.

Correspondiente a la Aprobación Inicial por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: dieciocho (18) meses desde la firma del convenio.

c) Tercera Fase.

Correspondiente a la Aprobación Provisional por el Pleno del Ayuntamiento del Plan General Municipal.

Tiempo de ejecución: treinta (30) meses desde la firma del convenio.

d) Cuarta Fase.

Correspondiente a la Publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal en los términos previstos en el apartado 2.º del artículo 79 LSOTEX "Efectos de la aprobación de los planes de ordenación urbanística o, en su caso, de la resolución que ponga fin al correspondiente procedimiento; publicación y vigencia".

Tiempo de ejecución: treinta y nueve (39) meses desde la firma del convenio.

4.ª Previsión económica.

El presupuesto total de los trabajos previstos queda establecido en treinta mil trescientos cuarenta y cinco euros (30.345'00 €) IVA incluido, contemplándose en el presente



convenio el pago de hasta el 50 % de dicha cantidad (15.172,50 € como máximo) por parte de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, siendo el monto restante asumido por el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera. Los pagos y gastos que excedan de dicha cuantía correrán exclusivamente por cuenta del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

5.ª Abonos y formas de pago.

El abono de los trabajos será realizado atendiendo a la siguiente programación:

a) Primer pago.

Valorado en cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), realizado de manera anticipada a la firma del convenio. Esta cantidad se corresponde con el 27'68 % del importe total a aportar en virtud del presente convenio por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

b) Segundo pago.

Valorado en seis mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (6.772'50 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de ocho mil cuatrocientos euros (8.400'00 €), previa presentación del documento de Avance del Plan General Municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

c) Tercer pago.

Valorado en dos mil cien euros (2.100'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de trece mil quinientos cuarenta y cinco euros (13.545'00 €), adicionales a los empleados para justificar el segundo pago, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

d) Cuarto pago.

Valorado en mil cincuenta euros (1.050'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y previa presentación del documento completo del Plan General Municipal aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

e) Quinto pago.

Valorado en mil cincuenta euros (1.050'00 €), cuando se hayan justificado pagos y gastos por importe de cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), adicionales a los empleados para justificar los pagos anteriores, y una vez se proceda a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Aprobación Definitiva del Plan General Municipal por la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.



La suma del importe de los gastos justificados para la realización de los pagos Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto se corresponde con el 100 % del coste estimado de los trabajos, incluido en la estipulación 4.ª.

En el caso de que el gasto total ejecutado fuera inferior al previsto en el convenio, la aportación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se minorará en la cuantía correspondiente, de acuerdo con la justificación de gasto aportada, y de manera que en ningún caso se supere el % de cofinanciación previsto.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se afectarán a los fines establecidos en este convenio y se registrarán en la contabilidad del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

6.ª Justificación del gasto.

Las justificaciones de gastos y pagos se efectuará mediante presentación de Certificación emitida por el Secretario/Interventor del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere exclusivamente a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados, y acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.

En todas las Fases, deberá entregarse copia a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio del Documento Técnico generado por el Equipo Redactor contratado, tanto en soporte papel (debidamente diligenciado), como digital (entrega tanto de ficheros editables como en formato *.pdf), así como Memoria detallada de los procesos de participación pública llevados a cabo.

En cualquier caso la Junta de Extremadura quedará eximida del abono de cualquier cantidad que no haya sido justificada por el Ayuntamiento en la forma antes señalada.

En ningún caso se deducirá relación laboral alguna del personal adscrito a los trabajos derivados del presente convenio con la Junta de Extremadura.

El Ayuntamiento queda exento de la obligación de prestar garantía por el pago anticipado, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y conforme al artículo 21.1 a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7.ª Gastos subvencionables y no subvencionables.

Se entenderán incluidos en el presente convenio, y serán por tanto subvencionables, todos aquellos gastos originados por la Redacción de los Documentos y la realización de los Trámites necesarios para dar cumplimiento a lo previsto tanto a nivel Legal (artículos 70, 75 y 77 de la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y concordantes) como Reglamentario (artículos 40 a 51 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura y



concordantes), en los que se establecen las funciones, el contenido mínimo del PGM, así como el procedimiento a seguir para la tramitación del mismo, con independencia de la fecha de su realización, siempre que se justifique su vinculación exclusiva con el objeto del presente convenio. Atendiendo a la relevancia que en estos procesos tiene la participación pública, se entenderán además incluidas todas aquellas actuaciones que, aun excediendo lo anteriormente señalado, se realicen a fin de fomentar y promover la misma durante el procedimiento de Aprobación del Plan.

Quedan expresamente excluidos del presente convenio, teniendo la consideración de no subvencionables, aquellos gastos y/o sobrecostes que, pese a que se puedan considerar amparados por el apartado anterior, se encuentren originados por:

- La solicitud, por parte del Ayuntamiento, de la realización de cambios sustanciales sobre la ordenación planteada en el Documento de Avance, que no se encuentren originados por el procedimiento de Exposición Pública del mismo (sugerencias y evaluación ambiental).
- La solicitud por parte del Ayuntamiento de la realización de cambios en el documento de Plan General Municipal aprobado inicialmente o provisionalmente, y no se encuentren motivados por el procedimiento de Exposición Pública (alegaciones, informes sectoriales...) o por la Evaluación Ambiental del mismo.

Estos pagos deberán ser afrontados de manera exclusiva por el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera, quedando su consideración fuera del presente convenio.

8.ª Vigencia del convenio. Prórrogas.

El plazo de vigencia del convenio será de 39 meses desde el momento de su firma, coincidente con el plazo de ejecución de las actuaciones según queda establecido en la estipulación 3.ª.

En caso de necesidad, antes de la expiración del plazo de vigencia de cada Fase, a los solos efectos de ampliar los plazos de ejecución, y sin afectar al montante total de la subvención, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera podrá solicitar la prórroga del convenio, que podrá ser acordada por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, previo informe de la Comisión de Seguimiento del Plan, que deberá reunirse para analizar el estado de los trabajos. De concederse, no podrá suponer, en ningún caso, un aumento del plazo de ejecución superior al 50 % del tiempo transcurrido desde la firma del convenio, bien considerada de forma individual, bien de manera agregada a prórrogas anteriores.

9.ª Incumplimiento, extinción y resolución del convenio.

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones o condiciones del presente convenio se ajustará a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sobre reintegro de subvenciones.



Son causas de extinción del convenio: el cumplimiento del mismo, su resolución de mutuo acuerdo, así como el incumplimiento de sus estipulaciones.

- a) El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de ambas partes, la totalidad de su objeto.
- b) En el caso de resolución por mutuo acuerdo entre las Administraciones intervinientes, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera quedará obligado al reintegro de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, preferentemente por compensación con otros créditos.
- c) El incumplimiento de sus cláusulas, del plazo de ejecución de sus Fases, o del destino de los fondos, será causa de extinción del presente convenio. Al igual que en el caso anterior, el Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera quedará obligado a la devolución de las cuantías abonadas por la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. De manera adicional, y durante un plazo de dos años, renunciará a la solicitud de nuevas ayudas por parte de la Consejería para el mismo fin del convenio, y, en todo caso, nunca antes de haber procedido a la efectiva devolución de los fondos aportados por la misma.

En todo caso, los efectos del convenio sobre las actuaciones promovidas y solicitadas al amparo del mismo y durante su vigencia, permanecerán con independencia de la extinción del propio convenio.

10.^a Comisión de seguimiento.

Como medio de hacer efectiva la colaboración que se propone en este convenio y, en su caso, formular las propuestas de adaptación del mismo se creará una Comisión de Seguimiento.

Dicha comisión se integrará inicialmente por los siguientes miembros:

— Presidente:

El Alcalde del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera o persona en quien delegue.

— Secretario:

El Secretario del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz pero sin voto.

— Vocales:

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, o persona en quien delegue.

El Técnico Municipal, el Arquitecto Director de la Oficina de Gestión Urbanística que preste servicio al municipio, o persona en quien deleguen.



Un representante del Ayuntamiento de Talaveruela de la Vera.

El Equipo Redactor encargado de la realización de las labores de redacción y tramitación del Plan General Municipal, con voz pero sin voto.

Constituida por el Ayuntamiento la referida Comisión de Seguimiento, en el seno de la misma y de forma consensuada se determinará su definitiva composición y normas de funcionamiento, rigiéndose por lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sin perjuicio de lo que determinen las reglas de funcionamiento de la Comisión de Seguimiento a que se alude en el párrafo precedente, la misma tendrá como competencias el seguimiento y evaluación del cumplimiento del convenio.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse previa convocatoria realizada por su Presidente, bien por iniciativa propia o a petición de cualquier otro miembro, con una antelación mínima de un mes, y, en todo caso, cuando haya de informar sobre una solicitud de Prórroga conforme a lo previsto en la estipulación 8.^a del presente convenio. Las reuniones se desarrollarán en las instalaciones que el Ayuntamiento asigne al efecto.

11.^a Naturaleza de la subvención.

La aportación a la que se compromete la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio a través del presente convenio, encuentra su apoyo legal en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé:

Podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa, las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

El artículo 32.1 b) de la misma Ley, considera, entre los supuestos excepcionales de concesión directa a los efectos del artículo 22.4 c), el siguiente:

b) Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

La subvención que se articula mediante el presente convenio y que ha de destinarse exclusivamente a cofinanciar los gastos asociados a la realización de los trabajos necesarios para la Redacción del documento de Aprobación Inicial del Plan General Municipal, así como la



Asistencia Técnica durante su Tramitación, se justifica en el interés coincidente de ambas administraciones de contar con un servicio técnico externo cualificado para dotar a este municipio de dicho instrumento de planeamiento, objetivo que obliga al procedimiento de concesión directa y que encuentra cobertura legal en el Artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

12.ª Aplicación presupuestaria.

Las aportaciones de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio se verificarán con arreglo a las aplicaciones presupuestarias y anualidades que se indican:

- a) En la anualidad 2017, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará cuatro mil doscientos euros (4.200'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- b) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio realizará dos aportaciones, por seis mil setecientos setenta y dos euros con cincuenta céntimos (6.772'50 €) la primera, y dos mil cien euros (2.100'00 €) la segunda, con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- c) En la anualidad 2018, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará dos mil cien euros (2.100'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- d) En la anualidad 2019, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cincuenta euros (1.050'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.
- e) En la anualidad 2020, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio aportará mil cincuenta euros (1.050'00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1207.262A.460.00 código del proyecto 200016.003.0001.00.

Las cuantías antes señaladas se ajustarán atendiendo a lo previsto en la estipulación 5.ª "Abonos y formas de pago".

13.ª Publicidad de la subvención.

Conforme al artículo 51 de la Ley 1/2017, de 27 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, en los convenios de colaboración, ayudas y subvenciones han de regir los principios de publicidad y transparencia. Por ello, la subvención que se concede, conforme a los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, se anotará en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y se remitirá, para su publicación en la página web de la Intervención General del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



Así mismo y de acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, deberá publicarse en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

14.ª Disposiciones finales.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del convenio serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder del Ayuntamiento y dos en poder de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento
de Talaveruela de la Vera,

FDO.: D.ª BEGOÑA GARCÍA BERNAL

FDO.: D.ª LAURA ARROYO ESCUDERO

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el abordaje de la problemática de la Dehesa Extremeña. (2017061314)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2017, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, la Universidad de Extremadura y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) para el abordaje de la problemática de la Dehesa Extremeña, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS
Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA UNIVERSIDAD
DE EXTREMADURA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) PARA
EL ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA DE LA DEHESA EXTREMEÑA

Cáceres, 5 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Begoña García Bernal, Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, en virtud del Decreto del Presidente 36/2015, de 14 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y de conformidad con lo previsto en el artículo 53.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra, D. Segundo Píriz Durán, Rector magnífico de la Universidad de Extremadura, con CIF Q0618001B y domicilio en Rectorado Plaza de los Caldereros s/n, 10003, Cáceres, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por Decreto 255/2014, de 18 de noviembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 93 h) de Decreto 65/2003, de 8 de mayo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y debidamente autorizado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión celebrada el 23 de marzo de 2017.

De otra, D.ª Carmen González Ramos, Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto de 2015) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3 c) del Decreto 135/2013, de 30 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del CICYTEX (DOE n.º 148, de 1 de agosto de 2013).

Todos ellos, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, reconociéndose mutuamente con capacidad y competencia suficiente para intervenir en la representación que ostentan y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. El mantenimiento, conservación y mejora de la dehesa se configura como una competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma y sus poderes públicos han recibido el mandato de perseguir un modelo de desarrollo sostenible, cuidando de la preservación y mejora de la calidad medioambiental y la biodiversidad de la región, con especial atención a sus ecosistemas característicos, como es la dehesa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 7, respectivamente, de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. La dehesa extremeña es el ejemplo de gestión sostenible que mejor representa el entorno de nuestra Comunidad Autónoma y que la convierten en un ecosistema emblemático y distintivo de una parte significativa de nuestro territorio, resultado de la intervención y relación del hombre con el monte mediterráneo, de gran trascendencia y relevancia en nuestro entramado ambiental, social y cultural, requiere de una atención especial.

Tercero. En la sociedad actual se ha incrementado sensiblemente la preocupación por los problemas relativos a la conservación de nuestro patrimonio natural y de nuestra biodiversidad. La dehesa extremeña es un ecosistema agrosilvopastoral de gran valor ecológico que debe ser protegido por la política agraria comunitaria (PAC) al objeto de preservar a la vez sus características medioambientales y su función productora, que incluye de forma inseparable el mantenimiento de la actividad ganadera con un aprovechamiento forestal y agrario. Las sucesivas reformas de la PAC están poniendo en peligro la continuidad de este agrosistema que se encuentra en una situación de vulnerabilidad económica así como amenazada por otros problemas de índole sanitaria y ambiental.

Cuarto. Las Administraciones competentes deben velar porque la gestión de los recursos naturales se produzca con los mayores beneficios para las generaciones actuales, sin merma de su potencialidad para satisfacer las necesidades y aspiraciones de las generaciones futuras, tratando de asegurar el mantenimiento y conservación del patrimonio, la biodiversidad y los recursos naturales existentes.

Quinto. Las Administraciones Públicas deben dotarse de herramientas que permitan conocer el estado de conservación del patrimonio natural y de la biodiversidad en el ámbito territorial de Extremadura, y las causas que determinan sus cambios, para en base a estos conocimientos poder diseñar las medidas a adoptar para asegurar su conservación, integrando en las políticas sectoriales los objetivos y previsiones necesarios para la conservación del patrimonio natural, la protección de la biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, y el mantenimiento, y en su caso la restauración, de la integridad del agrosistema.

Sexto. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, tiene asumidas las competencias en materia agrícola, forestal y de desarrollo rural de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 154/2015, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptimo. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, considera necesario diseñar una estrategia de defensa para mantener el ecosistema natural de la dehesa extremeña considerando que su especificidad requiere que el abordaje de la problemática que le afecta se efectúe de una manera conjunta, desde una perspectiva integradora, que permita la realización de una planificación en las actuaciones que tendrán como objetivo favorecer y potenciar su desarrollo, abordar nuevas estrategias de investigación al efecto de paliar los efectos de plagas y enfermedades así como para promover actuaciones fitosanitarias que mejoren la gestión de sus recursos naturales.

Octavo. La Universidad de Extremadura es un organismo público de carácter multisectorial y pluridisciplinario que desarrolla actividades de docencia, investigación y desarrollo científico y



tecnológico, contemplando entre sus fines el desarrollo social, económico y cultural, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para lo cual resulta necesaria la colaboración con otras instituciones.

Los Estatutos de la Universidad de Extremadura establecen entre sus fines el apoyo científico y técnico al desarrollo social, económico y cultural, y el mejor conocimiento en todos sus aspectos de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como el establecimiento de relaciones y convenios de colaboración con todo tipo de entidades públicas y privadas.

La Universidad de Extremadura ha creado Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa (INDEHESA; Decreto 248/2015, de 31 de julio), para abordar el desarrollo de propuestas innovadoras para la gestión racional de la dehesa, y para proveer de conocimiento innovador al sector productivo.

Noveno. El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) creado mediante la misma Ley 10/2010, de 16 de noviembre, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación de Extremadura, adscrito a la Consejería de Economía e Infraestructuras, es un ente de Derecho Público, dotado de personalidad jurídica diferenciada, patrimonio y tesorería propios, y autonomía funcional y de gestión, correspondiéndole el ejercicio de las potestades administrativas precisas para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i conforme el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados mediante del Decreto 135/2013, de 30 de julio.

Asimismo, el artículo 5 de sus Estatutos, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones aplicables a todas las áreas científico-técnicas:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.
- Proporcionar servicios científico-técnicos a la Junta de Extremadura así como a otras Administraciones e instituciones públicas y privadas.
- Formar personal de investigación.
- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Colaborar con otros organismos públicos y privados en el desarrollo de actividades de investigación científica y técnica y desarrollo tecnológico.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.



Por todo lo expuesto, se considera necesaria la firma del presente convenio de colaboración con el objetivo de defender la dehesa extremeña como un sistema agrosilvopastoral de alto valor natural. En consecuencia todas las partes acuerdan formalizarlo, con arreglo a las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

Es objeto de este convenio establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Política Agraria Común, la Universidad de Extremadura, por medio del Instituto Universitario de Investigación de la Dehesa, y el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura con el objetivo de defender la dehesa extremeña como un sistema agrosilvopastoral de alto valor natural.

Son objetivos específicos de este convenio:

1. Objetivo 1: Potenciar las posibilidades del agrosistema en cuanto a su capacidad de creación de riquezas, productos de alta calidad y empleo;
2. Objetivo 2: Determinar los problemas que afectan al agrosistema y estudiar las posibles soluciones que puedan ser aplicadas de forma práctica y sencilla
3. Objetivo 3: Aplicar los medios técnicos y de investigación más avanzadas con el objeto de determinar la eficacia de tratamientos fitosanitarios aplicados en encinas y alcornoques.

Segunda. Ámbito de aplicación.

El presente convenio de colaboración se circunscribe al ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercera. Financiación.

El presente convenio no conlleva obligaciones financieras para las partes que lo suscriben.

Cuarta. Plazo de ejecución.

El presente convenio de colaboración surtirá efectos desde su firma por las partes, extendiendo su vigencia durante un periodo de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Quinta. Comisión de seguimiento.***

La Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y de la Universidad de Extremadura, será la encargada de garantizar su cumplimiento, dirigir los trabajos derivados del contenido de este convenio, resolver las controversias que pudieran surgir en su interpretación y aplicación. Asimismo, le corresponde planificar el trabajo de los Grupos de Trabajo y realizar el análisis y evaluación posterior de sus resultados.

La Comisión podrá emitir informes, dictámenes y propuestas para el logro del cumplimiento de los objetivos de este convenio y se coordinará con la Mesa de la Tuberculosis para la realización de trabajos de naturaleza zoonosanitaria.

La Presidencia de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

La Secretaría de la Comisión será ejercida por la persona titular de la Dirección General de Medio Ambiente.

Por parte de la Administración de la Junta de Extremadura, formarán parte de la Comisión además, las personas titulares de las Direcciones Generales competentes en materia de Políticas Agrarias, Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural.

Las personas representantes de la Universidad de Extremadura serán el Investigador principal y quienes sean designadas por la Universidad, de acuerdo con lo previsto en su normativa.

Las personas representantes del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura serán designadas por la persona titular de su Dirección.

Asimismo, podrán acudir a las sesiones de la Comisión y de los Grupos de Trabajo representantes de la Federación Española de la Dehesa (FEDEHESA) y del Instituto de Investigación de la Dehesa (INDEHESA), así como de las diferentes organizaciones agrarias de Extremadura cuando, al efecto, sean convocados por la Presidencia.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez al año.

Sexta. Grupos de trabajo.

Los Grupos de Trabajo, órganos técnicos encargados de la realización de labores concretas según su ámbito de actuación, tendrán asignadas el desarrollo de las acciones necesarias para alcanzar los objetivos específicos de este convenio recogidos en la cláusula segunda.

El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 1 (potenciar las posibilidades del agrosistema en cuanto a su capacidad de creación de riquezas, productos de alta calidad y empleo) será coordinado por la persona designada por la Dirección General de Desarrollo Rural.



El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 2 (determinar los problemas que afectan al agrosistema y estudiar las posibles soluciones que puedan ser aplicadas de forma práctica y sencilla) será coordinado por la persona designada por la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

El Grupo de Trabajo responsable del objetivo 3 (aplicar los medios técnicos y de investigación más avanzadas con el objeto de determinar la eficacia de tratamientos fitosanitarios aplicados en encinas y alcornoques.) será coordinado por la persona designada por CICYTEX.

Los grupos se reunirán de forma conjunta y manera ordinaria, al menos, una vez cada tres meses al objeto de evaluar los avances y trabajos que realicen. La reunión de los Grupos será presidida por la persona que tenga asignada la coordinación del Grupo de Trabajo del objetivo 2. Ejercerá las funciones de Secretario, la persona que se designa por la Dirección General de Medio Ambiente.

Séptima. Compromisos de las partes.

La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se compromete, en el ámbito del presente convenio interadministrativo, a planificar medidas que favorezcan y fomenten el desarrollo de la Dehesa, promocionando actuaciones fitosanitarias dirigidas a la mejora de la gestión de sus recursos naturales así como a la realización de acciones tendentes al logro de su carácter identitario con la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Universidad de Extremadura, se compromete en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Designar a los investigadores del Instituto de Investigación de la Dehesa (INDEHESA) que participarán en el desarrollo de este convenio.
2. Colaborar con CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las actividades de investigación científica y técnica, y desarrollo tecnológico en el desarrollo de acciones que permitan resolver la problemática que se plantee en las sesiones de trabajo derivadas de la puesta en marcha de este convenio.
3. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la Dehesa Extremeña.
4. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Dehesa a instituciones públicas y privadas.
5. Trabajar activamente en el diseño y puesta en marcha de un programa de formación continua y de enseñanza de Postgrado en el ámbito de la Dehesa, en colaboración con el CICYTEX y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.



El Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) se compromete en el ámbito del presente convenio interadministrativo a:

1. Designar a los técnicos del CICYTEX que trabajan en el ámbito de la Dehesa que participarán en el desarrollo de este convenio.
2. Colaborar con la Universidad de Extremadura, y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio en las actividades de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico, y en la enseñanza de Postgrado en el ámbito de la Dehesa. Especialmente se realizarán estudios, informes y guías específicas para resolver problemas concretos que se planteen en las sesiones de trabajo derivadas de este convenio.
3. Preparar propuestas dirigidas a convocatorias competitivas, en colaboración con la Universidad de Extremadura y con la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, para realizar proyectos de I+D que puedan abordar los problemas planteados en la Dehesa Extremeña.
4. Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica en el ámbito de la Dehesa a instituciones públicas y privadas.

Octava. Actuaciones de las partes.

Las actuaciones del convenio que corresponden a cada una de las partes, serán llevadas a cabo mediante los medios propios disponibles o mediante la suscripción contractual con terceros, respecto de aquellas acciones que resulten necesarias, siendo de exclusiva responsabilidad de cada parte y efectuándose a su riesgo y ventura.

Las partes colaborarán en la emisión de informes, propuestas y dictámenes directamente relacionados con los fines que la justifican.

Novena. Movilidad de trabajadores/investigadores.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes podrán previa solicitud expresa y autorización de los responsables de personal correspondientes, permitir que con carácter excepcional trabajadores de los distintos centros realicen de manera puntual visitas técnicas a cualquiera de los otros centros de trabajo de las entidades participantes, con la finalidad de poner en común técnicas, metodológicas, datos, información etc. que se consideren de interés entre las partes.

Durante el tiempo en el que los trabajadores de uno u otro centro de trabajo, estén en el centro al que no pertenecen, habrán de adaptarse a los horarios y reglas de funcionamiento interno del mismo.

Así mismo, la relación laboral de los trabajadores es exclusiva con su respectivo centro de trabajo, siendo el centro de trabajo de adscripción el responsable durante el tiempo en el que



los trabajadores estén fuera de su centro de trabajo, de cualquier cobertura por posibles incidencias que pudieran producirse durante ese periodo de tiempo en las instalaciones del centro al que no se encuentre adscrito el trabajador, quedando cada una de las entidades participantes, exentas de responsabilidad de cualquier naturaleza hacia los trabajadores ajenos a sus centros de trabajo.

Los contratos celebrados por la Universidad de Extremadura con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Asimismo, el personal que la Universidad de Extremadura contrate con cargo al presente convenio no tendrá relación laboral alguna con la Junta de Extremadura.

Décima. Resolución del convenio.

1. Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El cumplimiento de su objeto.
- b) El vencimiento del plazo de vigencia o prórroga.
- c) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes cuando sea apreciado por la Comisión de Seguimiento.

2. En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá comunicarlo a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión notificará a la parte incumplidora la obligación y compromiso que se considera incumplido, concediendo un plazo para que sean atendidos. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la Comisión notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio para la parte incumplidora.

Undécima. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y se considera excluido del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a su artículo 4.1.c), sin perjuicio de la aplicación supletoria de los principios de esta ley, respecto al articulado de la norma por la que se rige, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécima. Jurisdicción.

Las dudas y las controversias que pudiesen plantearse sobre la interpretación y la ejecución del presente convenio podrán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.



Las cuestiones litigiosas que puedan surgir serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha citados al principio de este documento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,

FDO.: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Rector Magnífico de la
Universidad de Extremadura,

FDO.: SEGUNDO PIRIZ DURÁN

La Directora de CICYTEX,

FDO.: CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven. (2017061315)

Habiéndose firmado el día 5 de mayo de 2017, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Olivenza por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA POR EL
QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA
SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE
DINAMIZACIÓN EN EL ESPACIO PARA
LA CREACIÓN JOVEN

En Mérida, a 5 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por desconcentración le han sido encomendadas por el Presidente del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE núm. 250, de 31 de diciembre).

Y de la otra, el Ilmo. Sr. D. Manuel J. González Andrade, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Olivenza, con CIF P-0609500-D, en su calidad de Alcalde-Presidente, autorizado para la firma de este convenio y aprobado el texto del mismo, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13 de diciembre de 2016.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. La Constitución Española establece en su artículo 48 que "Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural".

Segundo. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos:

"1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad".

(..)

"16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades



emprendedoras, asumiendo su participación en la vida pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda”.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias:

- Infancia y juventud. Protección y tutela de menores.
- Deporte. Promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

Tercero. La Ley 2/2003, de 13 de marzo, de la Convivencia y el Ocio de Extremadura, en su artículo 6, establece que “La Administración Autonómica impulsará espacios alternativos, comprometiendo a la sociedad y al resto de las Administraciones” y que “Las actividades que en ellos tengan lugar estarán orientadas, primordialmente, al desarrollo de la creatividad, la participación y la autoorganización”.

Cuarto. Los Espacios para la Creación Joven son lugares de encuentro, espacios con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

El Espacio Para la Creación Joven de Olivenza, ubicado en el antiguo Mercado de Abastos, propiedad del Ayuntamiento, consta de las siguientes instalaciones: salón de actos y exposiciones, dos talleres, aulas de informática, estudio de grabación, aula de audiovisuales y dirección.

Quinto. El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo (DOE núm. 36, de 27 de marzo), es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que conforme al artículo 3 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo (DOE núm. 64, de 3 de abril), por el que se aprueba su Estatuto, tiene encomendada, entre otras, las siguientes funciones:

- h) Impulsar conjuntamente con otras entidades el desarrollo de la sociedad de la imaginación en Extremadura.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven.
- ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.



- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento de Olivenza es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Sexto. El artículo 57 de la citada Ley de Bases del Régimen Local, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Séptimo. La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

Octavo. El Ayuntamiento de Olivenza acredita, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, han acordado suscribir el presente convenio bajo las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la regulación de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Olivenza, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de labores de dinamización en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad con la finalidad de ofrecer a todos los ciudadanos la posibilidad de formarse, informarse y asesorarse en diferentes ámbitos,



desarrollando una amplia gama de actividades educativas, formativas y culturales, tratando de globalizar e integrar las dinámicas y recursos existentes dentro del municipio, poniéndolas al servicio de la calidad de vida de las personas y de las transformaciones sociales necesarias para mejorarla.

Segunda. Obligaciones del ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento de Olivenza procederá a la contratación de un dinamizador y un peón, a media jornada, dos conserjes, un animador y dos limpiadoras, a tiempo parcial, para la realización del objeto del presente convenio, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación laboral alguna con la Administración Autonómica.
2. El Ayuntamiento asumirá con medios propios todos los gastos derivados de la realización de las actividades de dinamización.

En el caso de que de la liquidación del presente convenio resulte reducido el coste de las actuaciones, se abonará al Ayuntamiento únicamente la cantidad que corresponda, liberándose los créditos restantes.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado durante el ejercicio 2017 y con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. En ningún caso podrán ser superiores al valor del mercado.

Tercera. Costes de realización y fuentes de financiación.

El coste total del proyecto subvencionado asciende a sesenta y seis mil cuatrocientos euros (66.400,00 €), consistente en la contratación del personal que a continuación se relaciona, para la realización del objeto del presente convenio, que dependerán orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

| | |
|--|---------------|
| 1 Dinamizador y Peón a media jornada | 20.000 €/año. |
| 2 Conserjes..... | 24.200 €/año. |
| 1 Animador | 18.200 €/año. |
| 2 Limpiadoras a tiempo parcial | 4.000 €/año. |



La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 02.07.253B.460.00. Superproyecto: 200017059002, denominado: "Plan Integral de Juventud", Código Proyecto de Gasto: 200017005000200, denominado: "Programas Municipales de Juventud", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de la realización del objeto del presente convenio.

El Ayuntamiento de Olivenza asumirá la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total al que asciende y pueda llegar a ascender el objeto del presente convenio.

Cuarta. Forma de pago y justificación.

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2017, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50 % del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización.
- El 50 % restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50 % deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2017, en la forma establecida en el presente convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, acompañándose de la documentación acreditativa de los extremos reflejados en los mismos, justificativa de los gastos y del pago correspondiente.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud



de Extremadura será el 31 de enero de 2018, debiendo quedar justificada a esa fecha el importe total al que asciende el proyecto subvencionado.

El Ayuntamiento de Olivenza queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

Quinta. Control y seguimiento.

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Sexta. Causas de revocación y reintegro.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando en todo caso el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.

No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 75 % de las actividades e inversiones objeto de la subvención.

Séptima. Extinción del convenio.

Serán causas de extinción del presente convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Octava. Medidas de identificación, información y publicidad.***

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Olivenza deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.

Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Régimen jurídico y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Décima. Eficacia.

El plazo de eficacia del presente convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.



En prueba de conformidad, se firma el presente convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Secretario General
de la Presidencia de la Junta
de Extremadura,

El Alcalde-Presidente
del Ayuntamiento
de Olivenza,

FDO.: D. FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

FDO.: D. MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE

• • •





RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) en relación con un fondo bibliográfico de temática iberoamericana. (2017061316)

Habiéndose firmado el día 10 de mayo de 2017, el Convenio entre la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura y el Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica (CEXECI) en relación con un fondo bibliográfico de temática iberoamericana, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de junio de 2017.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE CULTURA DE LA
JUNTA DE EXTREMADURA Y EL CENTRO EXTREMEÑO DE ESTUDIOS
Y COOPERACIÓN CON IBEROAMÉRICA (CEXECI) EN RELACIÓN CON
UN FONDO BIBLIOGRÁFICO DE TEMÁTICA IBEROAMERICANA

En Mérida, a 10 de mayo de 2017.

COMPARECEN

De una parte, Dña. Miriam García Cabezas, que interviene en nombre y representación de la Secretaría General de Cultura de la Junta de Extremadura, en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución 31 de diciembre de 2015, de la Presidencia de la Junta de Extremadura, sobre la organización y delegación de competencias en diversas materias (DOE 250, 31/12/2015).

De otra parte, D. César Chaparro Gómez, Director Académico del Centro Extremeño de Estudios y Cooperación con Iberoamérica CEXECI, con CIF G-06180608 y sede en Mérida, Avda. Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo II, Planta 2, Fundación constituida por la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura según el Art. 34 de la Constitución Española, y que se rige por la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Interviene en nombre y representación de la citada fundación en virtud de acuerdo adoptado en el seno del Patronato de dicha Fundación de fecha 30 de noviembre de 2015.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Primero. Que las leyes constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de educación y cultura, de las instituciones y de las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las necesidades mutuas en esta materia y a las cambiantes exigencias de la sociedad actual, con especial atención a los avances y a los cambios tecnológicos.

Segundo. Que la Biblioteca de Extremadura adscrita a la Secretaría General de Cultura, tiene encomendadas, entre otras, las funciones de recoger, conservar y difundir el patrimonio bibliográfico extremeño o relacionado con Extremadura.

Que recibe ejemplares de todo aquello que se publica en Extremadura y sobre Extremadura y que esté sujeto a depósito legal, así como todos los registros documentales e informativos que, con independencia de su soporte, se publican o reproducen por cualquier medio y se inscriben en el Registro de la Propiedad Intelectual.

Que actúa como centro de control bibliográfico y como central técnica de los trabajos bibliotecarios, prestando asesoramiento y apoyo especializado a cuantas otras bibliotecas están integradas en el Sistema Bibliotecario Extremeño.

Que entre sus catálogos se encuentra un fondo bibliográfico relacionado con Iberoamérica.



Tercero. Que el CEXECI tiene entre sus objetivos esenciales:

- La investigación, docencia, extensión e información sobre Iberoamérica, temas iberoamericanos o aquellas cuestiones que puedan ser de interés para los países de la Comunidad Iberoamericana.
- La cooperación y colaboración cultural, científica y técnica con Iberoamérica y con terceros países para acciones que se desarrollen o estén vinculados con aquella.
- A título enunciativo, la Fundación podrá organizar conferencias, cursos, seminarios, estudios de Postgrado, programas de investigación, editar publicaciones, folletos, libros, CD y DVD, colecciones, etc. Producir documentales, programas de TV, de cine, conceder becas, subvenciones o ayudas, contratar investigadores y especialistas y cuantas acciones considere convenientes para conseguir los fines propuestos.

Cuarto. Que tanto la Secretaría General de Cultura como el CEXECI están de acuerdo en establecer una colaboración mutua en los campos científicos y tecnológicos de interés común, incluyendo la participación conjunta en proyectos y ediciones, tanto de ámbito nacional como internacional.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Secretaría General de Cultura y el CEXECI, acuerdan estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas amplias de actuación que encaucen e incrementen, dentro de este marco específico de referencia, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo.

El CEXECI cederá de forma gratuita a la Secretaría General de Cultura su fondo bibliográfico especializado en temática iberoamericana, especificado en Anexo al presente convenio de colaboración, con objeto de su estudio, investigación, difusión y depósito en la Biblioteca de Extremadura.

Segunda. Logotipos.

Todas estas actividades que se pudieran realizar en relación con el fondo bibliográfico llevarán los logotipos de la Biblioteca de Extremadura, adscrita a la Secretaría General de Cultura, del CEXECI y el del resto de colaboradores si los hubiere. En la Biblioteca de Extremadura constará de manera visible que este fondo está cedido por el CEXECI.

Tercera. Financiación.

Los gastos que, en su caso, se generen como consecuencia de la ejecución del presente convenio de colaboración se imputarán a los gastos generales de funcionamiento de la Biblioteca de Extremadura, sin que sea necesario consignar una partida presupuestaria específica al efecto.

***Cuarta. Vigencia.***

El presente convenio entrará en vigor desde su firma, y se mantendrá vigente durante cuatro años a partir de dicha fecha. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto de cuatro años, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales a su extinción.

Quinta. Incumplimiento del convenio.

Este convenio quedará sin efecto caso de incumplirse por cualquiera de las partes las cláusulas pactadas en el mismo, siendo a cargo de la entidad que haya incumplido las mismas, todas las penalidades e indemnizaciones que se deriven del citado incumplimiento.

Sexta. Naturaleza administrativa del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que una vez agorada la vía administrativa, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, cumplimiento y ejecución, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Secretaría General de Cultura:

FDO.: MIRIAM GARCÍA CABEZAS,
Secretaria General

Por el CEEXCI:

FDO.: CÉSAR CHAPARRO GÓMEZ,
Director Académico



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS

ORDEN de 7 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050240)

El Decreto 40/2016, de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Estas ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, tienen como finalidad la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas cuya actividad económica radica en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Nacen con una clara vocación innovadora y ponen a disposición de las empresas y agrupaciones de empresas un instrumento ágil y eficaz, que facilite la realización de actividades de I+D y la incorporación de personal cualificado, incrementando la competitividad de las mismas. La incorporación de estas mejoras en las empresas extremeñas revitalizará la economía regional y la creación de un empleo cualificado.

Estas ayudas se acogen a lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea serie L 187, de 26 de junio de 2014, al tratarse de ayudas a proyectos de investigación y desarrollo que son compatibles con el mercado interior a tenor del artículo 107, apartado 3, del Tratado, y están exentas de la obligación de notificación establecida en el artículo 108, apartado 3, del Tratado.

En su virtud, con arreglo a lo previsto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión celebrada el 6 de junio de 2017,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

La presente orden tiene por objeto la convocatoria para el ejercicio 2017, de las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura al amparo del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, (DOE n.º 58, de 28 de marzo), según las siguientes modalidades de ayudas:



1. Proyectos de I+D realizados por una empresa.
2. Proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en la presente orden, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D por una sola empresa o por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 34 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
2. Los beneficiarios deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, además de los previstos en el Título II del mismo para cada una de las líneas de ayuda, y además las siguientes condiciones:
 - a) No haber sido condenado/a mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
 - b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
 - d) No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
 - e) El beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma.
 - f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
 - g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
 - h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.



- i) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- j) Estas prohibiciones de obtener ayudas afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, se pueda presumir que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurridos aquéllas.
- k) No tener la consideración de empresa en crisis, conforme a la definición establecida en el artículo 2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- l) Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- m) No podrán participar en un mismo proyecto empresas vinculadas o asociadas entre sí.

Artículo 3. Proyectos subvencionables.

1. El proyecto deberá financiarse al menos en un 20 % por parte del beneficiario sin ningún tipo de ayuda pública.
2. El proyecto de inversión deberá ejecutarse como mínimo en un 30 % de la inversión subvencionable por parte del beneficiario y deberá necesariamente juzgarse técnica, económica y financieramente viable cuando supere el importe de 45.000 € de inversión subvencionable por empresa. Si el proyecto es de cuantía inferior a los 45.000 euros, sólo será necesario juzgarlo técnicamente viable.

Se entenderá técnicamente viable, si no existiendo impedimento científico para su realización, el proyecto de inversión está vinculado al sector productivo en el que desarrolle su actividad el solicitante, lo que deberá recogerse en la memoria científica, técnica y económica que se presente. Además, la empresa debe disponer o contratar personal cualificado y/o subcontratar un centro de investigación para realizarlo, debiendo quedar dichos extremos acreditados conforme al Anexo I.

Para que se consideren económica y financieramente viables los proyectos que superen el importe de 45.000 € de inversión proyectada por empresa, ésta deberá acreditarla aportando la cuenta de pérdidas y ganancias desglosada y el balance de situación firmado y sellado por el representante legal de la empresa, del último ejercicio cerrado, debiendo ser la suma de las cantidades de que dispone en tesorería más las de reservas (fondos propios) mayor o igual al 60 % de la inversión subvencionable.

En caso de no alcanzar este porcentaje, se deberá acreditar la solvencia económica y financiera mediante alguna de las siguientes formas:



- una ampliación de capital formalizada ante notario en escritura pública.
- constituyendo una póliza, préstamo o aval bancario destinado exclusivamente a la financiación del proyecto y que así conste expresamente en las cláusulas del mismo.

Las empresas de nueva creación o cualquier otra que no tenga la obligación de presentar el balance de situación en el Registro Mercantil, podrán aportar para la acreditación de la solvencia económica y financiera, mediante alguna de las formas mencionadas anteriormente, o un certificado bancario que acredite suficientemente dicho extremo.

3. Los proyectos se desarrollarán en cualquier sector de actividad, a excepción de las actividades relacionadas con la exportación, concretamente las directamente vinculadas a las cantidades exportadas, el establecimiento y funcionamiento de una red de distribución u otros costes corrientes vinculados a la actividad exportadora.
4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los proyectos deben cumplir con las especificaciones contenidas para cada modalidad de ayuda establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda.

1. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

| PROYECTO | PYME | | Gran Empresa (%) |
|--------------------------|---------|----------------|------------------|
| | Pequeña | (%) Mediana | |
| Investigación Industrial | 65 | 55 | 45 |
| Desarrollo experimental | 40 | 30 | 20 |

2. La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

| PROYECTO | PYME | | Gran Empresa (%) |
|--------------------------|---------|----------------|------------------|
| | Pequeña | (%) Mediana | |
| Investigación Industrial | 75 | 70 | 60 |
| Desarrollo experimental | 55 | 45 | 35 |



3. Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Artículo 5. Costes subvencionables.

1. Tendrán la consideración de costes subvencionables aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del proyecto para el que fueron concedidos. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado y deberán cumplir las normas sobre los gastos subvencionables que sean de aplicación al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
2. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa son los siguientes:

a) Costes de personal:

a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (tanto de nueva incorporación como los propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10 % de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.

a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el



órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los diferentes códigos de cotización existentes, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

No serán subvencionables los gastos de personal auxiliar cuando se realicen por socios o miembros de los órganos de administración de la empresa.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación a los efectos de este decreto, aquel personal que haya estado contratado con anterioridad a la presentación de la solicitud por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de la agrupación solicitante de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización se especifican en el artículo 30 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiables el material de oficina y consumibles informáticos. Se admitirán el coste de material propio de la empresa a precio de mercado, siempre que tras su utilización en el proyecto dichos productos resulten inútiles para el comercio. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- d) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.
- e) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.



- f) Costes de gestión del proyecto que sumados a los gastos derivados del informe de auditoría no podrán superar la cuantía total de 2000 euros por proyecto.

Dichos gastos de gestión del proyecto podrán ser realizados por personal auxiliar o administrativo de la empresa o mediante consultoría externa.

- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado fehacientemente por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto, los gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a la beneficiaria de la ayuda, ni aquellos gastos facturados por los socios de estas empresas asociadas o vinculadas o de la empresa beneficiaria a la ayuda.

3. Los costes subvencionables de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, son los siguientes:

- a) Costes de personal:

- a.1) Costes de personal investigador, doctor o titulado universitario.

El número total de horas de personal investigador (personal de nueva incorporación y propios de la empresa) que se pueden imputar al proyecto de I+D no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa beneficiaria, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 1 y 2 y que posean titulación universitaria. Esta condición no será aplicable a las empresas de base tecnológica.

Cuando los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, vayan a realizar trabajos como investigadores (doctores o titulados universitarios), podrán dedicar al proyecto como máximo el 10 % de su jornada laboral.

Se considera personal de nueva incorporación al proyecto aquel que haya sido contratado a partir del día siguiente al de la presentación de la instancia solicitud de la ayuda y dentro del plazo de ejecución del proyecto fijado en la resolución individual de concesión.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 29.216,41 €. En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 16,99 €/hora.



a.2) Costes de personal auxiliar.

Son subvencionables los costes del personal auxiliar de la empresa, siempre que las tareas a realizar estén motivadas y sean considerados imprescindibles por el órgano gestor de la ayuda, que valorará técnicamente este aspecto atendiendo a las necesidades particulares de cada proyecto.

El número de horas imputadas por este personal, no podrá ser superior al 30 % del número de horas de personal que figure en todas las vidas laborales de la empresa, en los últimos 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la instancia solicitud, dados de alta en los grupos de cotización 3 y siguientes.

Los socios o los miembros de los órganos de administración de una empresa, no podrán realizar trabajos como personal auxiliar.

El coste subvencionable comprenderá el salario bruto anual más los costes de seguridad social, con un importe total de 18.392,71 €.

En caso de ser una imputación parcial al proyecto, el coste será de 10,69 €/hora.

No se considerará personal de nueva contratación, aquel personal que haya estado contratado por una empresa asociada o vinculada a la solicitante de la subvención, con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

- b) Costes de instrumental y equipos de nueva adquisición, en la medida y durante el periodo en que se utilice para el proyecto de investigación. Si no se utilizan exclusivamente para el proyecto de investigación, sólo se considerarán subvencionables los costes de amortización que correspondan a la duración del proyecto de investigación, calculados según las normas que para el cálculo de la amortización que se especifican en el artículo 36 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
- c) Costes de investigación contractual: subcontratación para la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto del proyecto, con uno o varios Centros de I+D.
- d) Costes de material fungible imprescindible para el desarrollo del proyecto y que no sean reutilizables para su comercialización. No serán financiados el material de oficina y consumibles informáticos. Estos costes estarán limitados al 15 % de la inversión subvencionable.
- e) Costes de patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión. También se incluyen los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación. Será necesario que la empresa consultora acredite la capacidad técnica y los recursos humanos con formación adecuada a los trabajos de consultoría a realizar.



- f) Costes de gestión del proyecto. Se entienden como tal los derivados de la gestión y coordinación del proyecto, que deberán ser externalizados o imputados únicamente a personal auxiliar o administrativo de la empresa que coordine el proyecto. La suma de los costes de gestión y de los gastos de auditoría para cada empresa participante, no podrá superar la cantidad de 4.000 euros por proyecto.
- g) En ningún caso se incluirá entre los conceptos de inversión aprobada el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) excepto cuando este coste no sea recuperable por la empresa, extremo que deberá ser acreditado por parte del beneficiario, tanto en el momento de la solicitud de la ayuda, como en su posterior liquidación.
- h) No serán admisibles y por tanto no serán imputables al proyecto los siguientes gastos:
- Gastos facturados por una empresa asociada o vinculada a cualquiera de las empresas beneficiarias de la ayuda.
 - Gastos facturados por las empresas beneficiarias de la ayuda entre sí.
 - Gastos facturados por cualquiera de los socios de las empresas beneficiarias de la agrupación, empresas asociadas o empresas vinculadas a éstas, a cualquier empresa beneficiaria de la ayuda que forme parte de dicha agrupación.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, y convocatoria periódica. A este respecto, la concesión de ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados para cada modalidad de ayudas establecidas en el Título II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. La adjudicación de las mismas se realizará, con el límite fijado en la presente convocatoria, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios. No obstante, en caso de empate en la puntuación obtenida éste se dirimirá atendiendo a la puntuación obtenida en el criterio de "Grado de definición del proyecto".
2. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 7. Solicitud y documentación a aportar.

1. La solicitud de la ayuda se presentará conforme al modelo del Anexo I de la presente orden de convocatoria y serán dirigidas a la Consejería de Economía e Infraestructuras, en concreto, a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Junto con la solicitud, la empresa o empresas de la agrupación, deberán presentar la siguiente documentación:



- Memoria del proyecto, conforme al modelo del Anexo II del Decreto 40/2016, de 21 de marzo. Este documento deberá presentarse numerado y firmado por el solicitante, en formato papel y digital e incluirá como contenido mínimo: las actividades a realizar, el objeto del proyecto y el presupuesto detallado por conceptos e importes.
- Documentación que acredite la solvencia financiera y económica, en los casos que sea exigible, conforme al artículo 7.2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, y apartado F del Anexo I. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Documentación objeto de valoración según los criterios establecidos para cada modalidad de ayuda. Se acompañarán de una relación de los mismos, firmada por el solicitante, en la que se detalle la documentación a este respecto que se adjunta.
- Presupuestos o facturas proforma de, al menos, tres diferentes proveedores, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cantidad de 18.000 euros, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

Se recogerá en la Memoria la elección entre las ofertas presentadas, que se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Cuando no se aporten los tres presupuestos o facturas proforma preceptivas o la adjudicación hubiera recaído, sin adecuada justificación, en una oferta que no fuera la más favorable económicamente, la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación podrá recabar una tasación pericial del bien o servicio, siendo de cuenta del beneficiario los gastos que ésta ocasione. En este caso, la ayuda se calculará tomando como referencia el menor de los dos valores: el declarado por el beneficiario o el resultante de la tasación.

En el caso de proyectos realizados por una agrupación de empresas, cada empresa presentará las facturas proforma correspondientes a su presupuesto.

En ningún caso se admitirán la emisión de facturas proforma o presupuestos de empresas asociadas o vinculadas a las empresas participantes en el proyecto, de los socios de las empresas solicitantes de la ayuda a éstas, ni de las empresas de la agrupación de empresas entre sí.

- Certificado del gerente de la entidad o entidades solicitantes, firmado y sellado, donde especifique las ayudas solicitadas y/o concedidas para este proyecto. (Anexo I E).
- Certificado de la Seguridad Social sobre la vida laboral de la empresa referida a los 12 meses anteriores a la presentación de la instancia solicitud y declaración sobre personal de la empresa incluido en los grupos de cotización 1 y 2 con titulación universitaria, dentro de los últimos 12 meses de vida laboral de la misma. (Anexo I.I).



- Copia del NIF de cada empresa o autorización expresa para que el órgano instructor consulte de oficio sus datos de identidad que constan en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), (Anexo I. D).
 - Certificado de situación censal emitido por la Agencia Tributaria o autorización expresa al órgano gestor para recabarlo de oficio, (Anexo I. D).
 - Certificados que acrediten que las empresas solicitantes se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como frente a la Seguridad Social, siempre que no haya autorizado expresamente al órgano gestor para que los recabe de oficio, (Anexo I. D).
 - Copia simple de la Escritura de Constitución de la Sociedad solicitante y en su caso, de las modificaciones estructurales posteriores cuando dicha Sociedad tenga la obligación de inscripción en el Registro Mercantil.
 - Poder del representante legal de la empresa si no figura en las Escrituras aportadas o autorización al órgano gestor para recabar de oficio copia simple del mismo en los supuestos que tengan Código Seguro de Verificación, (Anexo I. D).
 - Certificación administrativa o declaración responsable de cada empresa solicitante de no encontrarse incurso en alguna de las circunstancias que impidan la obtención de ayudas públicas en los términos recogidos en el artículo 5 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, conforme al modelo recogido en el Anexo I.C, de la presente orden.
 - Modelo de declaración sobre la categoría de la empresa de cada una de las empresas.
 - Cuenta de pérdidas y ganancias y Balance de situación firmado y sellado del último ejercicio cerrado. Esta obligación no será aplicable a las nuevas empresas que por tal condición carezcan de dicho balance, ni a las empresas que por su condición no estén obligadas a presentar el balance de situación en el Registro Público correspondiente, en cuyo caso aportarán la documentación que acredite la solvencia financiera, conforme al artículo 7 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Documento, conforme al modelo recogido en el Anexo VI del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, del compromiso de contratación de personal investigador. Esta contratación se realizará a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud y dentro del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda.
3. En el caso de los proyectos presentados a la modalidad de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro de I+D, además de la documentación relacionada en el apartado 2, deberá acompañarse la siguiente documentación:
- Identificación de los centros de I+D participantes.



- Compromiso de colaboración efectiva entre las empresas de la agrupación. Este documento contractual de regulación de la colaboración deberá contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.6, y Anexo III del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Copia del contrato firmado entre la empresa o empresas y el Centro de I+D a suscribir si resulta beneficiaria de la ayuda, debiendo contener como mínimo todo lo dispuesto en el artículo 35.8 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo.
 - Copia de la documentación que acredite, en el supuesto de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica, el nombramiento por los interesados de un representante o apoderado único de la entidad, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que como beneficiario correspondan a dicha entidad, salvo que dicho requisito figure en los Estatutos o Escrituras de Constitución.
4. Es condición necesaria para la valoración de los méritos vinculados a sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 patentes y Propiedad Industrial, estar en propiedad de los certificados, títulos o solicitud de los mismos.
5. No será necesario aportar la documentación que obre en poder de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Para tener en cuenta dicha documentación el interesado deberá indicar el documento de que se trate, el órgano ante el que se presentó, número de expediente y fecha de presentación.

Artículo 8. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la presente convocatoria.
2. La solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El interesado podrá consultar, previa identificación, la información sobre el estado de tramitación del procedimiento, salvo que la normativa aplicable establezca restricciones a dicha información.

Artículo 9. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no se acompañen los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días subsane la falta



o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución, que deberá ser dictada en virtud de lo establecido en el artículo 21 del mismo texto legal.

Artículo 10. Órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será el Servicio de Recursos para la Investigación Científica de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El Servicio de Recursos para la Investigación Científica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 11. Comisión de valoración.

1. Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de los beneficiarios de las ayudas se constituirá una comisión de valoración cuyo informe tendrá carácter vinculante.
2. La comisión de valoración será la encargada de evaluar la adecuación de las solicitudes presentadas en la presente orden de convocatoria, así como establecer la prelación entre las solicitudes.
3. La Comisión de valoración estará integrada por la Jefa de Servicio de Recursos para la Investigación Científica que actuará como Presidenta, el Jefe de Sección de Competitividad Empresarial, que actuará como Secretario, y al menos, tres técnicos adscritos a dicho Servicio, que serán un Técnico Ingeniero Industrial, otro Técnico Ingeniero Agrícola y el Jefe de Sección de Asuntos Generales, nombrados por la Presidenta. Adicionalmente, se podrán incorporar, como personal asesor, a propuesta de la Presidenta, un Diplomado en Empresariales y dos Ingenieros Técnicos Industriales.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura, una vez finalizado el plazo de solicitudes.

4. La Comisión de Valoración se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Se levantarán actas de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en las que se recogerán los resultados de las evaluaciones realizadas, y serán firmadas por el Secretario, con el visto bueno del presidente de la Comisión.

**Artículo 12. Proceso y criterios de valoración**

1. La Comisión de valoración solicitará cuantos informes considere necesarios para la correcta valoración de las memorias científicas del proyecto.
2. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa serán los siguientes:
 - a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como de los Centros de I+D subcontractados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.
5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.



- c) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
 - d) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgará 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.
 - e) Apoyo de un Centro de I+D perteneciente al SECTI, se otorgarán 10 puntos en caso de contar con este apoyo y 0 puntos en caso contrario.
3. Los criterios para seleccionar los beneficiarios de los proyectos que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D serán los siguientes:
- a) Actividades Prioritarias. Por estar el proyecto incluido en el ámbito de la RIS3 en los sectores de salud, agroindustria, turismo, energía, y tecnología de la información y comunicación, se otorgarán 15 puntos, en caso contrario 0 puntos.
 - b) Grado de definición del proyecto. Se otorgarán hasta 50 puntos. Esta evaluación será realizada por expertos anónimos de forma confidencial, basándose esencialmente en el sistema de "evaluación por pares", para lo cual se solicitará informe a investigadores que no pertenezcan al SECTI, expertos en el tema objeto del proyecto.

Se otorgará una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos en cada uno de los siguientes apartados:

1. Estado del arte y contextualización del proyecto. Se valorará el grado de novedad del proyecto en relación con el conocimiento existente en esa materia en el momento de la presentación de la solicitud de la ayuda, teniendo en cuenta tanto las publicaciones científicas, las patentes y modelos de utilidad publicados en el Registro de la Propiedad Intelectual e Industrial.
2. Objetivos generales y específicos a alcanzar. Se valorará el número de objetivos específicos, su concreción y su relevancia conforme al apartado anterior.
3. Desglose de actividades. Se valorará la metodología y cronograma de ejecución, la adecuación de los medios materiales y humanos necesarios, tanto de la empresa solicitante como del o de los Centros de I+D subcontratados, así como el porcentaje y las actividades objeto de subcontratación.
4. Idoneidad del equipo investigador y personal auxiliar así como el del número de días u horas imputadas al proyecto. Se valorará la adecuación de las personas imputadas



al proyecto teniendo en cuenta sus titulaciones y curriculums aportados, así como la adecuación temporal de cada integrante del equipo investigador a los objetivos y trabajos planteados.

5. Coste objetivo del proyecto. Se valorará la adecuación del presupuesto presentado y detallado por partidas, con los precios de mercado existentes en ese momento.

En caso de que la puntuación total obtenida en este criterio sea inferior a 10 puntos, el proyecto no se considerará financiable.

- c) Sinergias de la agrupación formada por las empresas. Máximo 10 puntos. Este criterio se valorará en función de la necesidad de la participación de cada empresa en el proyecto y de las aportaciones científico-técnicas de cada una de ellas en relación con los objetivos marcados. Dicha justificación deberá estar recogida en la memoria. Si no resultaran justificados algunos de los anteriores extremos, se deducirán 5 puntos por cada uno de ellos.
- d) Estar certificado en sistemas de gestión de I+D+i, Normas UNE 166.001 y 166.002 o aquellas que pudieran sustituirlas. Se otorgarán 5 puntos por cada una de las normas, anteriores en que la empresa esté certificada, con un máximo de 10 puntos.
- e) Que el beneficiario tenga en propiedad o se encuentre en trámites de obtención de resultados protegidos bajo alguna de las fórmulas que ofrece la Propiedad Industrial (máximo 15 puntos). Por tener registrados a su nombre títulos de propiedad industrial se otorgarán 3 puntos por cada uno de los títulos registrados. Por estar en trámite de concesión de uno o varios títulos se otorgará 1 punto. Ambos extremos deberán acreditarse con la documentación pertinente del Registro correspondiente.

Artículo 13. Propuesta y resolución

1. El Servicio de Recursos para la Investigación Científica visto el expediente y el informe vinculante de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución.
2. De conformidad con el artículo 9.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la competencia para la resolución de los procedimientos corresponde por desconcentración, al titular de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.
3. Dicha resolución habrá de ser dictada y notificada en un plazo máximo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y su extracto en el mismo Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo máximo sin resolverse expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes de ayuda por silencio administrativo.

La resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Economía e Infraestructuras en el plazo de un mes a



contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 120, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará individualmente a los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la resolución deberá expresarse el solicitante, a quien se le concede o no la subvención, con su nombre o razón social, número de identificación fiscal, la existencia de financiación con cargo a fondos de la Unión Europea, el porcentaje de cofinanciación, la puntuación obtenida, así como la cuantía de la subvención concedida, que en el caso de agrupación de empresas deberá indicar el importe de subvención concedida a cada una de ellas, plazo de ejecución para la realización de los proyectos y las condiciones a las que se encuentran sometidos los beneficiarios, las que afectan a cada proyecto y a cuyo cumplimiento estará supeditada la subvención. Para aquellas ayudas que conlleven la contratación de un nuevo investigador a jornada completa y dedicación exclusiva al proyecto, también se indicará el plazo máximo para la formalización del contrato.

En caso de agrupación de empresas, se hará constar además, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención que se va a aplicar por cada uno de ellos.

5. Aquellas solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, en la resolución denegatoria de las mismas se hará constar que pasarán a formar parte de la relación de suplentes, indicándose la puntuación obtenida y lugar que ocupa en dicha relación.
6. Si se renunciase a la ayuda por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre y cuando dicha renuncia se produzca en el mismo año en el que se concedió y haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes suplentes.
7. La concesión de estas ayudas no exime a las empresas beneficiarias del cumplimiento del resto de sus obligaciones económicas, fiscales o de legalización ante organismos nacionales, regionales, provinciales o locales.

Artículo 14. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos



17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre esta convocatoria y resoluciones de concesión derivadas de esta convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con independencia de lo anterior, se publicará la información en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo. Dicho portal se encuentra a disposición de los interesados en la sede corporativa: <http://sede.juntaex.es>.

2. Los beneficiarios que acepten la ayuda aceptan figurar en una lista pública conforme dispone el Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Del mismo modo están obligados a difundir el papel financiador del FEDER y de la Junta de Extremadura en el proyecto, de conformidad con lo establecido en el Anexo XII del Reglamento UE 1303/2013 de 17 de diciembre y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.

Artículo 15. Financiación.

1. El crédito previsto para la convocatoria 2017 asciende a 12.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "1.2.2. IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose:

| | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|---------|-----------|-----------|-----------|------------|
| LINEA 1 | 2.100.000 | 2.100.000 | 1.800.000 | 6.000.000 |
| LINEA 2 | 2.100.000 | 2.100.000 | 1.800.000 | 6.000.000 |
| TOTAL | 4.200.000 | 4.200.000 | 3.600.000 | 12.000.000 |

Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1: "Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y



la innovación”, en la Prioridad de Inversión PI(0102-1b): “El fomento de la inversión empresarial en I+i, el desarrollo de vínculos y sinergias entre empresas, centros de investigación y desarrollo y el sector de la enseñanza superior, en particular mediante el fomento de la inversión en el desarrollo de productos y servicios, la transferencia de tecnología, la innovación social, la innovación ecológica, las aplicaciones de servicio público, el estímulo de la demanda, la interconexión en red, las agrupaciones y la innovación abierta a través de una especialización inteligente y mediante el apoyo a la investigación tecnológica y aplicada, líneas piloto, acciones de validación precoz de los productos, capacidades de fabricación avanzada y primera producción, en particular, en tecnologías facilitadoras esenciales y difusión de tecnologías polivalentes” y en el Objetivo Específico OE1.2.1: “Impulso y promoción de actividades de I+i lideradas por las empresas y apoyo a la creación y consolidación de empresas innovadoras y apoyo a la compra pública innovadora”.

2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la ayuda y cuantía total máxima de las ayudas convocadas, podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Disposición adicional única. Régimen Jurídico.

Las subvenciones a que se refiere la presente orden se regularán por lo previsto en la misma y por las disposiciones contenidas en el Decreto 40/2016, de 21 de marzo. En lo no previsto por estas normas será de aplicación lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, en la Ley 1/2017, de 27 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017, así como la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Asimismo, se regularán por el Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y su Anexo XII, el Reglamento (UE) N.º 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Disposición final única. Eficacia y Recursos

La presente convocatoria surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1 a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del



Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Economía e Infraestructuras

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

ANEXO I: SOLICITUD*Registro de Entrada**A rellenar por la Administración***AYUDAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN INDUSTRIAL Y DESARROLLO EXPERIMENTAL EN LAS EMPRESAS****A) IDENTIFICACIÓN DE LA/S EMPRESA/S SOLICITANTE/S****DATOS DE LA EMPRESA**

| | | | |
|--|------------|------|---------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | |
| N.I.F.: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| C.P.: | LOCALIDAD: | | |
| PROVINCIA: | TELÉFONO: | FAX: | E-MAIL: |
| REPRESENTANTE (S) LEGAL (ES): | | | |
| DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES (sólo si es diferente al anterior): | | | |
| C.P.: | LOCALIDAD: | | |
| PROVINCIA: | TELÉFONO: | FAX: | E-MAIL: |

| | | | |
|---|---|-----------|---|
| EPÍGRAFE IAE PARA EL QUE SOLICITA AYUDA: | FECHA INICIO DE ACTIVIDAD: | | |
| SECTOR DE ACTIVIDAD PARA LA QUE SOLICITA AYUDA: | | | |
| EXENCIÓN DE IVA: | <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO | PRORRATA: | % |

(Repetir esta información por cada empresa solicitante de la ayuda en la modalidad de ayuda 2)

**B) DATOS BÁSICOS DEL PROYECTO**

| | | |
|--|-----|------------------|
| Título del Proyecto: | | |
| Actuación para la que se solicita ayuda: | | |
| <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una empresa. | | |
| <input type="checkbox"/> Realización de proyectos de I+D por una agrupación de empresas con la subcontratación de un centro de investigación público o privado. | | |
| Equipo investigador: <i>(relacionar el personal investigador y técnico que participa en el proyecto)</i> | | |
| Inversiones proyectadas: | | |
| <i>(Importe total del proyecto, en el caso de proyectos en colaboración, indicar el importe por cada una de las empresas participantes. En el caso de proyectos individuales utilizar una sola fila)</i> | | |
| EMPRESA | NIF | IMPORTE EN EUROS |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| COSTE TOTAL DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS | | |

**IDENTIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE I+D PARTICIPANTES****ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN DEL SECTI QUE PARTICIPA EN EL PROYECTO**

| | | | |
|----------------------|------------|------|---------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | |
| N.I.F.: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| C.P.: | LOCALIDAD: | | |
| PROVINCIA: | TELÉFONO: | FAX: | E-MAIL: |

(En caso de participar más de un organismo perteneciente al SECTI repetir la tabla anterior)

OTROS CENTROS DE I+D QUE PARTICIPAN EN EL PROYECTO

| | | | |
|----------------------|------------|------|---------|
| DENOMINACIÓN SOCIAL: | | | |
| N.I.F.: | | | |
| DIRECCIÓN: | | | |
| C.P.: | LOCALIDAD: | | |
| PROVINCIA: | TELÉFONO: | FAX: | E-MAIL: |

(En caso de participar más de un organismo repetir la tabla anterior)

**C) DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. n.º , actuando como representante legal de la empresa suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las ayudas reguladas por el Decreto 40/2016, de 21 de marzo, declara ante la Administración Pública que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces y la intención de realizar las inversiones proyectadas, que a la fecha de presentación de la solicitud no han comenzado, expresadas en los términos que se recogen en el presente documento y para tal fin SOLICITA la concesión de la ayuda que proceda y efectúa la siguiente declaración responsable:

La entidad solicitante cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sentido de:

- No haber sido condenado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, salvo que éste haya adquirido la eficacia de un convenio, no estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezcan la normativa vigente.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de ayudas.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener ayudas en virtud de norma con rango de Ley.

Igualmente, manifiesta:

- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No tener la consideración de empresa en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4 del Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 en relación a las PYMEs.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**D) AUTORIZACIONES PARA RECABAR DE OFICIO**

- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los movimientos en el censo de Actividades Económicas correspondientes al solicitante.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de identidad personal del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a que los datos de domicilio o residencia del solicitante sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDR).
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación para que realice la comprobación de autenticidad de la tarjeta de identificación fiscal con código electrónico: *(Indicar código electrónico o Código Seguro de Verificación del documento).*
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- Autorizo a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación a obtener los datos de copia simple de los poderes de representación de la empresa solicitante de la persona que firma la instancia solicitud de ayudas con Código Seguro de Verificación: *(Indicar Código Seguro de Verificación).*

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

PROTECCION DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Economía e Infraestructuras le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento van a ser incorporados para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Secretaría General Ciencia, Tecnología e Innovación de la Consejería de Economía e Infraestructuras de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

**E) DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. con D.N.I. n.º , actuando como representante legal de la entidad solicitante con N.I.F. n.º declara que para el proyecto, (o alguna de las actuaciones integradas dentro del mismo):

- Ha solicitado la/s ayuda/s , estando pendiente de la notificación de la resolución de concesión (en este caso aportar la solicitud de ayuda).
- Que no tiene solicitada ni concedida ayuda alguna (*)

(Deberá señalar con un aspa el caso que proceda)

() En caso de solicitar ayuda con posterioridad a esta declaración dicha circunstancia deberá ponerse en conocimiento de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.*

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**F) DECLARACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA VIABILIDAD TÉCNICA, ECONÓMICA Y FINANCIERA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con D.N.I. n.º , actuando en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA, que esta sociedad dispone de viabilidad técnica, económica y financiera para la ejecución del proyecto.

JUSTIFICACIÓN

- **VIABILIDAD TÉCNICA:** (Deberá acreditar que dispone, va a contratar o a subcontratar los medios técnicos y humanos adecuados para realizar el proyecto)

- **VIABILIDAD ECONÓMICA Y FINANCIERA:** (Referida al último ejercicio cerrado)

- a) VOLUMEN DE TESORERÍA (en euros): (1)
- b) VOLUMEN DE RESERVAS (en euros): (2)
- c) SUMA TOTAL (1+2): (3)
- d) INVERSIÓN PROYECTADA (en euros): (4)
- e) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR (en euros): (5)

(Producto de la inversión proyectada por el porcentaje correspondiente según las tablas de los art. 29.7 ó 35.14 de las Bases Reguladoras según proceda)

- f) DIFERENCIA ENTRE (4) Y (5): (6)

En el caso de que (6) sea mayor que (3) deberá realizar una ampliación de capital conforme a lo indicado en el art. 7.

- Se aporta copia de la escritura notarial de ampliación de capital por un importe de euros a efectos del cumplimiento de la viabilidad económica.
- Se aporta documentación acreditativa de la constitución de una póliza, préstamo o aval bancario, por importe de euros destinado a la financiación del proyecto.

Se acompaña además:

- Balance de situación del último ejercicio cerrado conforme a lo indicado en el art. 7,2 del Decreto 40/2016, de 21 de marzo, firmado y sellado por el representante legal de la empresa solicitante.
- Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado firmada y sellada por el representante legal de la empresa solicitante.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**G) DECLARACIÓN DE NO INICIO DE INVERSIONES OBJETO DE LA SOLICITUD DE AYUDA**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI n.º , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el proyecto objeto de la presente ayuda no se ha iniciado con anterioridad a la presentación de esta instancia de solicitud.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**H) JUSTIFICACIÓN DEL EFECTO INCENTIVADOR PARA GRANDES EMPRESAS**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que tengan la consideración de gran empresa, que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____, D.N.I. n.º _____, representante legal de la empresa _____, declara, a los efectos de cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 la concurrencia de uno o más de los criterios siguientes señalando el/los que le/s afecte/n y añadiendo la justificación correspondiente:

- Que se produce un aumento sustancial del tamaño del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar alcance de éste con y sin ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ámbito de aplicación del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar ámbito de aplicación con y sin la concesión de la ayuda)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del importe total invertido por el beneficiario en el proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(comparar la inversión que se hubiese llevado a cabo con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

- Que se produce un aumento sustancial del ritmo de ejecución del proyecto o actividad gracias a la ayuda solicitada *(justificar la aceleración que supone en el ritmo de ejecución del proyecto la concesión de la ayuda solicitada y comparar cronogramas de ejecución con y sin la ayuda solicitada)*.

Justificación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



I) DECLARACIÓN SOBRE PERSONAL DE LA EMPRESA INCLUIDO EN LOS GRUPOS DE COTIZACIÓN 1 Y 2 CON TITULACIÓN UNIVERSITARIA, DENTRO DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES DE VIDA LABORAL DE LA MISMA

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. , con DNI n.º , actuando ante la administración en nombre y representación de la empresa , con NIF n.º y domicilio fiscal en .

DECLARA

Que el personal que se relaciona a continuación ha sido contratado en los grupos de cotización 1 ó 2 dentro de los 12 meses anteriores al (fecha de solicitud de la presente ayuda) y posee titulación universitaria.

En , a de de .

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**J) DECLARACIÓN DE ESTAR EN PROPIEDAD DE CERTIFICACIÓN EN NORMAS UNE DE GESTIÓN DE LA I+D+i Y TÍTULOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL**

(Se deberá cumplimentar una declaración por cada una de las empresas participante en el proyecto que puedan ser beneficiarias de la ayuda)

D./D^a. _____ con D.N.I. n.º _____, actuando como representante legal de la entidad solicitante _____ con N.I.F. n.º _____ declara que dicha entidad, a fecha de solicitud de la presente ayuda:

- Está certificada en la norma UNE de gestión de la I+D+i _____, emitida por la entidad certificadora con fecha _____ (*).
- No está certificada en ninguna norma UNE de gestión de la I+D+i.
- Tiene solicitado/s o concedido/s título/s de propiedad industrial con el/los número/s de Registro (*) (Indicar el n.º de registro que aparece en la solicitud o título, en caso de poseer más de uno, indícarlos separados por comas).
- No está en posesión ni ha solicitado ningún título de propiedad industrial.

(Deberá señalar con un aspa los casos que procedan)

(*) En el caso de tener alguna certificación o de tener algún título, o solicitud del mismo, de propiedad industrial deberá adjuntar la documentación acreditativa correspondiente a la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.

(Nombre/s y apellidos del/los representante/s legal/es y sello de la empresa)

SECRETARÍA GENERAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

• • •





EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050252)

BDNS(Identif.):351653

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación y/o desarrollo realizados por una empresa, para el ejercicio 2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2016 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto para esta línea (línea 1) dentro de la convocatoria de 2017, asciende a 6.000.000,00 de euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose por anualidades:

| | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| LINEA 1.º | 2.100.000 | 2.100.000 | 1.800.000 | 6.000.000 |



Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para financiar proyectos de I+D realizados por una empresa, será conforme a la intensidad siguiente:

| | PROYECTO PYME (%) | | |
|--------------------------|-------------------|---------|---------|
| | Gran Empresa | Pequeña | Mediana |
| Investigación Industrial | 65 | 55 | 45 |
| Desarrollo experimental | 40 | 30 | 20 |

Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal, el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •





EXTRACTO de la Orden de 7 de junio de 2017 por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos de Investigación Industrial y Desarrollo Experimental por agrupaciones de empresas con la subcontratación de al menos, un centro público o privado de I+D. (2017050253)

BDNS(Identif.):351654

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Objeto.

Convocar las ayudas destinadas a financiar la realización de proyectos de investigación industrial y/o desarrollo experimental por las agrupaciones de empresas, con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, para el ejercicio 2017.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas, las agrupaciones de empresas que desempeñen toda o parte de su actividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, pertenecientes a cualquier sector de actividad, que pretendan la realización de proyectos de I+D con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D.

Tercero. Bases reguladoras.

El Decreto 40/2016 de 21 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial y desarrollo experimental a las empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicó en el DOE número 58, de 28 de marzo.

Cuarto. Cuantía.

El crédito previsto para esta línea (línea 2) dentro de la convocatoria de 2017, asciende a 6.000.000,00 de euros. Estas ayudas se financiarán con cargo a la Aplicación Presupuestaria 14.02.331B.770, Proyecto 2015 14 02 0006 denominado "PROGRAMA "COINVESTIGA GRANDES EMPRESAS Y PYMES" y Superproyecto 2015 14 02 9002 denominado "IMPULSO Y PROMOCIÓN ACTIVIDADES DE I+I POR EMPRESAS Y APOYO A SU CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN", con el siguiente desglose por anualidades:

| | 2017 | 2018 | 2019 | TOTAL |
|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| LINEA 1.º | 2.100.000 | 2.100.000 | 1.800.000 | 6.000.000 |



Se cofinanciará en un 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con cargo al Programa Operativo correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del Objetivo Temático OT1, Prioridad de Inversión PI(0102-1b) y en el Objetivo Específico OE1.2.1.

La cuantía de la ayuda a otorgar a los proyectos seleccionados que se acojan a la modalidad de ayuda para la financiación de proyectos de I+D realizados por una agrupación de empresas con la subcontratación de, al menos, un centro público o privado de I+D, será conforme a la intensidad siguiente:

| | PROYECTO PYME (%) | | |
|--------------------------|-------------------|---------|---------|
| | Gran Empresa | Pequeña | Mediana |
| Investigación Industrial | 75 | 70 | 60 |
| Desarrollo experimental | 55 | 45 | 35 |

Dichas intensidades máximas se verán incrementadas, para ambas modalidades de ayudas, en 5 puntos porcentuales, si el proyecto incorpora un titulado universitario de nueva contratación, entendiéndose como tal, el personal contratado por la empresa a partir de la fecha de solicitud de la ayuda.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes y la documentación requerida, será de 60 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que se publique en el mismo Diario Oficial de Extremadura, el presente extracto, así como la convocatoria.

Mérida, 7 de junio de 2017.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ORDEN de 1 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050238)

El Decreto 94/2015, de 12 de mayo, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, preceptuando en su articulado que las ayudas previstas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a través de procedimiento que se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria pública y periódica aprobada por orden del titular de la Consejería competente en materia de agricultura.

El régimen de ayudas de este decreto se ajustó al Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. En concreto, estas ayudas se encuentran reguladas en el artículo 22 del referido reglamento comunitario, estando el asesoramiento vinculado, al menos, a una de las prioridades de la Unión Europea en materia de desarrollo rural, entre las que se encuentran los requisitos para el cumplimiento de los principios generales de la gestión integrada de plagas. Las ayudas para asesoramiento que contempla este precepto deberán estar a disposición de todas las personas con derecho a ella en la comunidad autónoma, concediéndose en especie mediante servicios subvencionados, pudiendo prestarse éstos por agrupaciones de productores u otras organizaciones sin que la afiliación a éstas sea condición para tener acceso al servicio.

Por otra parte, la presente orden de convocatoria incorpora las modificaciones de las bases reguladoras efectuadas en la disposición final primera del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo los apartados 1 y 5 de dicha disposición final primera que entrarán en vigor el 16 de diciembre de 2017.

En virtud de lo expuesto, con el fin de seguir fomentando en nuestro ámbito autonómico la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales, al amparo del artículo 5.1 y de la disposición final primera del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**DISPONGO :****Artículo 1. Objeto.**

1. Mediante la presente orden se aprueba convocatoria pública correspondiente al ejercicio 2017 de las ayudas previstas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio, en la redacción dada por el Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio).
2. Las ayudas convocadas tienen por objeto financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Artículo 2. Beneficiarios y límites individualizados de las ayudas.

1. Para esta convocatoria del ejercicio 2017 las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, tanto al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las Agrupaciones para Tratamientos Integrados en Agricultura (BOE n.º 280, de 22 de noviembre de 1989), como en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 107, de 6 de junio). En ambos supuestos, las entidades interesadas deberán reunir, además, los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 132, de 10 de julio).
2. El límite máximo subvencionable por agrupación de productores prestadora del asesoramiento al que se refiere el artículo 3.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, queda fijado



en la cuantía de 1.912,20 euros mensuales, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 48/2015, 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para 2017.

3. En caso excepcional de prorrateo, la cuantía mensual de la ayuda por agrupación de productores, en los términos preceptuados en los artículos 3 y 4 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, no será inferior a 1.051,71 euros, conforme a las bases mínimas de cotización al Régimen General de la Seguridad Social establecidas en la Ley 48/2015, 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados para 2017.
4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.5 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, se fija para esta convocatoria de 2017 un número mínimo de dos agrupaciones por provincia que presten el asesoramiento objeto de estas ayudas, si así lo solicitaran, para cada uno de los grupos de cultivo especificados en el Anexo I del citado decreto.

Artículo 3. Régimen jurídico del procedimiento de concesión y de convocatoria.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, con arreglo a las bases reguladoras contenidas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, y de conformidad con lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La publicación de la presente orden de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, y del preceptivo extracto de la misma, se realiza a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, se publica en el Portal de Subvenciones autonómico y en el Portal de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, dando así debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 9.2 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014.

Artículo 4. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente orden, se cumplimentarán por los interesados en el portal oficial de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura (<http://www.gobex.es/con03>), a través del trámite "Ayudas Agrupaciones de Sanidad Vegetal", al que se accederá mediante la clave principal validada por el Servicio de Sanidad Vegetal.

En dicho trámite se pondrá a disposición de las ATRIAS solicitantes las referencias del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a sus socios y superficies, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias



(REXA) a fecha 31 de diciembre de 2016. A tal efecto, las ATRIAS deberán disponer de claves delegadas para el trámite de cada uno de sus miembros, que autoricen y acrediten la pertenencia del titular a la entidad. Si se necesitaran claves por primera vez, las claves principales y delegadas pueden ser solicitadas por el agricultor en las Oficinas Comarcales Agrarias (OCAS).

Igualmente, en dicho trámite se pondrá a disposición de las ATESVES solicitantes las referencias del Sistema de Información Geográfica de las Parcelas Agrícolas (SIGPAC) relativas a los socios y superficies inscritos en el registro de ATESVES, con los datos validados que figuren en el Registro de Explotaciones Agrarias (REXA) a fecha 31 de diciembre de 2016. También se deberán disponer de las claves delegadas para este trámite los socios dados de alta en el Registro de ATESVES.

3. Una vez cumplimentadas con arreglo a lo dispuesto en el apartado anterior, las solicitudes impresas, debidamente firmadas y dirigidas al Director General de Agricultura y Ganadería, se presentarán en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa (CAD) de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada (ORP) de la Junta de Extremadura o en alguno de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Acompañando la solicitud en modelo normalizado, deberá adjuntarse la siguiente documentación:
 - a) Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de la solicitud con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b) Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente, de que reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, de que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, de que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014, de que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME y, finalmente, de que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el Anexo II de la presente orden de convocatoria.



- c) Para las ATRIAS, propuesta del programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
 - d) En su caso, copia auténtica del contrato laboral en vigor del técnico asesor, n.º de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (actividad de asesoramiento) e indicación de la comunidad autónoma en la que se ha formalizado dicha inscripción. Dichos documentos no serán exigibles cuando ya estuvieran en poder de cualquier órgano administrativo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos.
 - e) Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
 - f) En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
5. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano instructor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. No obstante podrá denegarse expresamente el consentimiento, en cuyo caso se presentará la certificación correspondiente.
6. En la solicitud se comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades por las que se solicite la subvención al amparo de esta orden de convocatoria.

Artículo 5. Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Jefatura de Servicio de Sanidad Vegetal.

Artículo 6. Comisión de Valoración y criterios objetivos de evaluación.

1. Para la prelación de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe vinculante para el órgano instructor en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. Esta Comisión de Valoración estará constituida por los siguientes miembros designados por el Director General de Agricultura y Ganadería:
 - El Director de Programas de Producción Integrada, Diagnósticos y Avisos Agrícolas, que actuará como presidente, siendo su suplente el Jefe de Sección de Avisos Agrícolas.
 - El Jefe de Sección de Sanidad Vegetal, quien actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Medios de Defensa Fitosanitarios.
 - El Jefe de Negociado de Protección de Vid y Olivar, que actuará como vocal, siendo su suplente el Jefe de Sección de Campañas Fitosanitarias.



- El Jefe de Negociado de Protección de Cultivos Herbáceos, quien actuará como secretario, siendo su suplente el Jefe de Negociado de Protección de Cerezos y Cultivos Leñosos.

2. La Comisión de Valoración evaluará las solicitudes, con un máximo de 45 puntos, en función de los siguientes criterios objetivos:

- a) Superficie total objeto de asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % de la superficie mínima requerida para cada grupo de cultivo fijada en el Anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % de la superficie mínima requerida, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % de la superficie mínima requerida, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % de la superficie mínima requerida, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % de la superficie mínima requerida, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará el resultado de la puntuación de superficie obtenida por cada uno de ellos.
- b) Número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento. Se ponderará este criterio con una valoración máxima de 5 puntos, adjudicándose de la siguiente forma: si es inferior al 125 % del número mínimo requerido para cada cultivo fijado en el Anexo I del Decreto 94/2015, 1 punto; si es igual o superior al 125 % e inferior al 150 % del número mínimo requerido, 2 puntos; si es igual o superior al 150 % e inferior al 175 % del número mínimo requerido, 3 puntos; si es igual o superior al 175 % e inferior al 200 % del número mínimo requerido, 4 puntos; y si es igual o superior al 200 % del número mínimo requerido, 5 puntos. Para asesoramientos realizados sobre dos grupos de cultivos distintos, se sumará el resultado de la puntuación de titulares obtenida por cada uno de ellos.
- c) Si el asesoramiento se presta sobre un grupo de cultivos no clasificados como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, se asignarán 5 puntos. Si el asesoramiento se presta sobre dos grupos de cultivos y uno de ellos no está clasificado como de baja utilización de productos fitosanitarios, según el artículo 10.3 del Real Decreto 1311/2012, se asignarán 2,5 puntos.
- d) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato durante todo el año natural de la convocatoria, se adjudicarán 5 puntos.
- e) Si la agrupación solicitante de la subvención dispone de un técnico asesor para la gestión integrada de plagas con contrato cuya jornada semanal sea igual o superior a treinta y siete horas y media, se asignarán 3 puntos.
- f) Si la agrupación solicitante de la ayuda tuviese más del 50 % de sus integrantes y más del 50 % de la superficie total asociada inscritos en el Registro de Operadores Titulares



de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se asignarán 10 puntos.

g) Por realización de ensayos o estudios para la incorporación, puesta a punto e implantación de nuevos modelos y técnicas de gestión integrada de plagas, siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el Anexo IX del Decreto 94/2015, 6 puntos por ensayo o estudio con el límite máximo de 12 puntos.

3. Los empates entre dos o más solicitudes se dirimirán, en primer lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de número total de titulares de explotaciones agrícolas destinatarios del asesoramiento y, en segundo lugar, conforme a la puntuación ponderada con dos decimales obtenida con el criterio de superficie total objeto de asesoramiento.

Artículo 7. Resolución del procedimiento de concesión.

1. La resolución del procedimiento de concesión será competencia de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses y se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. El vencimiento de dicho plazo máximo, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
2. Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó dicha resolución, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

Artículo 8. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Las actuaciones objeto de la presente convocatoria de subvenciones se deberán ejecutar desde el 1 de febrero hasta el 31 de octubre del año 2017 y justificarse hasta el 15 de noviembre de dicho año.
2. Sin perjuicio del plazo máximo de justificación, las agrupaciones de productores deberán presentar las nóminas del personal técnico contratado y su acreditación de pago correspondientes a los meses vencidos desde febrero hasta el anterior al de aquel en que se notifique la resolución de concesión de las ayudas, en el plazo máximo e improrrogable de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la fecha de dicha notificación.
3. Las agrupaciones de productores, mediante formulario que se ajustará al modelo establecido en el Anexo III de esta orden, deberán presentar la siguiente documentación justificativa:



- a) Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en el año 2017 en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada y cuyo contenido mínimo se ajustará a lo determinado en el Anexo IV de la presente orden de convocatoria, incluyendo un resumen del libro de visitas en el que se reflejen los asesoramientos realizados.
 - b) Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
 - c) Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos. Dicha certificación se ajustará al modelo establecido en el Anexo V de esta orden.
 - d) Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.
4. El pago de las subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la agrupación de productores prestadora del asesoramiento técnico, dada de alta en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa certificación de que ha realizado la actividad para la que se concedió y tras comprobarse que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

Artículo 9. Directrices técnicas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.f) del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, en el Anexo VI de la presente orden quedan fijadas las directrices técnicas para la convocatoria de 2017 a las que tendrá que ajustarse el asesoramiento en materia de protección de los vegetales objeto de subvención.

Artículo 10. Notificación y publicación de actos.

1. La notificación de los actos integrantes del procedimiento de concesión tramitado al amparo de esta convocatoria de 2017 se efectuará individualmente a los interesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común.
2. Sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado anterior, las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Portal de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 11. Información sobre el procedimiento.**

Los interesados tendrán acceso a información general sobre el procedimiento en el sitio web <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/5341>

Artículo 12. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria, serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.312A.470.00, proyecto de gasto 200612002001100, por una cuantía de 1.261.000 euros.
2. Estas ayudas están financiadas con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. No obstante lo anterior, los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrán aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el apartado h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final única. Eficacia y recursos.

La presente orden de convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**A N E X O I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2017)****DATOS DE LA AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES AGRÍCOLAS**

| | | | |
|---------------|------------|--|------------------------------------|
| Denominación: | | | |
| NIF: | | Domicilio a efectos de notificaciones: | |
| C.P. | Localidad: | | Provincia: |
| Teléfono: | | FAX: | E-mail: |
| Cultivo/s: | | | Superficie (ha): N.º de asociados: |

DATOS DEL PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN

| | | | |
|------------------|--|-------------------|-----------|
| Primer apellido: | | Segundo Apellido: | |
| Nombre: | | DNI: | Teléfono: |

COMUNICA, que para las actividades por las que se solicita subvención se han obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos

- No se han obtenido
- Sí, se han obtenido y son los siguientes:

Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la presentación de la solicitud se presume la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En caso contrario, si NO se otorga el consentimiento para la consulta, marque con una X el recuadro siguiente:

- NO PRESTO CONSENTIMIENTO a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio para acceder a la información vía telemática sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aporlo dichos certificados requeridos por el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.



SOLICITA acogerse a las ayudas correspondientes a la convocatoria del ejercicio 2017 para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, reguladas en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, para los siguientes grupos de cultivos:

| Cultivo solicitado (máximo de 2) | |
|---|--|
| Viñedo | |
| Olivar | |
| Hortícola | |
| Frutal regadío | |
| Frutales de secano, higuera, almendro y castaño | |
| Cerezo | |
| Arroz | |
| Tabaco | |
| Frambuesa y pequeños frutos | |
| Dehesa | |
| Maíz y leguminosas de regadío | |
| Cereales de invierno | |

Conforme a las siguientes previsiones de gasto, tiempo y duración de contrato:

| Mes | Contrato (SI/NO) | Horas/semana | Cantidad Solicitada (*) |
|--------------|------------------|--------------|-------------------------|
| Enero | | | 0,00 € |
| Febrero | | | |
| Marzo | | | |
| Abril | | | |
| Mayo | | | |
| Junio | | | |
| Julio | | | |
| Agosto | | | |
| Septiembre | | | |
| Octubre | | | |
| Noviembre | | | 0,00 € |
| Diciembre | | | 0,00 € |
| TOTAL | | | |

*incluida parte proporcional de la paga extra

A la presente solicitud acompaña:

- EN EL CASO DE NO PRESTAR EL CONSENTIMIENTO, certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Relación de los integrantes de la agrupación en el momento de cumplimentar la solicitud, con expresión del DNI o NIF, nombre, apellido primero, apellido segundo, cultivo, superficie en hectáreas e indicación de si se hallan inscritos en el Registro de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias Ecológicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- Declaración responsable de la agrupación, firmada por su presidente/a, según el modelo que figura en el anexo II.
- Propuesta de programa de asesoramiento técnico a los agricultores en materia de sanidad vegetal y gestión integrada de plagas.
- En su caso, copia del contrato laboral en vigor del técnico asesor, n.º de inscripción en el Registro Oficial de Productores y Operadores de medios de defensa fitosanitarios (actividad de asesoramiento) e indicación de la comunidad autónoma en la que se ha formalizado dicha inscripción.
- Tarifas que la agrupación pretenda cobrar a los agricultores que no estén afiliados y que soliciten la prestación de asesoramiento técnico.
- En su caso, relación de ensayos o estudios para la incorporación de nuevas técnicas de gestión integrada de plagas que se realizan desde la agrupación.
- En su caso, relación de documentos que ya constan en los archivos de la Administración autonómica extremeña con indicación del órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos:

| Documento | Órgano |
|-----------|--------|
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |
| _____ | _____ |

En _____, a ____ de _____ de 20__

El/La Presidente/a de la AGRUPACIÓN:

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O II****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____ C.P. _____, en representación de la misma, y ante el órgano encargado de la resolución del procedimiento,

DECLARA

- Que la citada agrupación reúne todos los requisitos exigidos en el artículo 2.1 del Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que no está incurso en las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, que no está sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión de la Unión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior. Finalmente, que no tiene la consideración de empresa en crisis de acuerdo con la definición dada por el artículo 2.14 del Reglamento (UE) n.º 702/2014.

-- Que la Junta de Gobierno de la agrupación está compuesta, además de mí como Presidente, por:

| CARGO | NOMBRE | D.N.I. |
|------------|--------|--------|
| Secretario | | |
| Vocal | | |

- Que todos los titulares de explotaciones agrícolas integrantes de la agrupación tienen la condición de PYME, de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Asimismo, que toda la base territorial de la agrupación está debidamente inscrita en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio

Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA

**A N E X O III****JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE LAS AYUDAS PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO TÉCNICO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES (CONVOCATORIA 2017)**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____ del cultivo de _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, n.º _____, de la localidad de _____, C.P. _____, teléfono _____, fax _____, e-mail _____,

PRESENTA justificación de los gastos de las actuaciones llevadas a cabo en la agrupación en el período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de octubre de 2017, de las ayudas para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

A la presente justificación acompaña:

- Memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados en la agrupación, redactada y firmada por el técnico asesor, comprensiva del período en el que se ejecuta la actividad subvencionada, conforme al contenido mínimo fijado en el anexo IV.
- Nóminas del personal técnico contratado y acreditación de los correspondientes pagos.
- Certificación, firmada por el presidente de la agrupación y por el técnico asesor, acreditando la realización de los programas fitosanitarios aprobados y el correcto desarrollo de los mismos, conforme al modelo del anexo V.
- Alta de terceros en el Sistema de Información Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el caso de que la misma no se hubiera producido con anterioridad.

En _____, a _____ de _____ de 20____

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA AGRUPACIÓN.-

Fdo.: _____

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O I V

MEMORIA DE ACTIVIDAD DE TRABAJOS DE GESTIÓN INTEGRADA DE PLAGAS

Se entregarán dos ejemplares de la memoria de actividad de los trabajos de gestión integrada de plagas desarrollados por el técnico durante el año en la agrupación, uno en soporte papel y otro en soporte informático, con el siguiente contenido mínimo:

1. Descripción de la agrupación:
 - 1.1 Localización.
 - 1.2 Datos de los integrantes.
 - 1.3 Evolución:
 - 1.3.1 Asociados.
 - 1.3.2 Superficie.
 - 1.3.3 Producción.
 - 1.4 Descripción medio-ambiental.
2. Resumen de la campaña:
 - 2.1 Incidencias meteorológicas.
 - 2.2 Evolución del cultivo (fenología, recolección...).
 - 2.3 Producciones (cosecha).
 - 2.4 Incidencias fitopatológicas (plagas, enfermedades, fisiopatías, adventicias).
3. Análisis de datos climáticos e incidencias meteorológicas:
 - 3.1 Temperaturas.
 - 3.2 Precipitaciones.
 - 3.3 Otros.
4. Seguimientos:
 - 4.1 Resumen del protocolo de seguimiento.
 - 4.2 Calendario de seguimientos.
 - 4.3 Descripción de estaciones de control:
 - 4.3.1 Datos de parcela y cultivo.
 - 4.3.2 Registro de tratamientos fitosanitarios.
 - 4.3.3 Registro de otras prácticas culturales (poda, despunte, entutorado...) y de fertilización/fertirrigación.
 - 4.4 Resultado de seguimientos por plaga, enfermedad, fisiopatía y adventicias:
 - 4.4.1 Foto/s representativa/s.
 - 4.4.2 Importancia y evolución histórica.
 - 4.4.3 Comportamiento anual.
 - 4.4.4 Eficacia de las medidas de control.
5. Ensayos realizados e implantación de nuevas técnicas y modelos en gestión integrada de plagas (en su caso).
6. Libro de visitas y actuaciones del año, con los datos 4 al 12 que aparecen en el anexo V del Decreto 94/2015, de 12 de mayo.



7. Resumen de otras actividades de asesoramiento prestadas:

- 7.1 Reuniones de coordinación.
- 7.2 Consultas y visitas. Asesoramientos sobre puntos críticos.
- 7.3 Resumen de boletines y avisos.
- 7.4 Charlas, jornadas, cursos.
- 7.5 Actividades de formación del técnico.
- 7.6 Determinaciones analíticas realizadas.
- 7.7 Participación en programas de prospección y erradicación.

8. Apéndices:

- 8.1 Croquis de las estaciones de control y situación de las trampas.
- 8.2 Representaciones gráficas de los conteos.
- 8.3 Análisis de consumo de productos fitosanitarios. Evolución histórica.

**A N E X O V****CERTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS FITOSANITARIOS**

Don/Doña _____, con DNI _____, como Presidente/a de la Agrupación de Productores Agrícolas denominada _____, y Don/Doña _____, con DNI _____, como Técnico/a de la citada agrupación.

CERTIFICAN:

Que se ha ejecutado correctamente el programa fitosanitario reflejado en la memoria de actividad de la agrupación relativa al ejercicio 2017, y que se corresponde con las actuaciones realizadas sobre las explotaciones de los agricultores que se incluyen en el listado adjunto y que suman un total de _____ socios que cuentan con _____ hectáreas, ascendiendo los costes del asesoramiento técnico prestado durante el período de ejecución de la ayuda a un total de _____ euros, adjuntando originales o copias compulsadas de los documentos acreditativos de los gastos señalados anteriormente, según lo establecido en el Decreto 94/2015, de 12 de mayo.

Y para que conste, se expide el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 20__.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA TÉCNICO/A

Fdo.: _____

Fdo.: _____

NOTA: Esta certificación deberá acompañarse de la relación de agricultores que han cumplido en su totalidad el programa fitosanitario.

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con dicha Consejería. Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la citada ley, ante la Dirección General de Agricultura y Ganadería (Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 Mérida).

SR. DIRECTOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio
Avda. Luis Ramallo, s/n. - 06800 MÉRIDA



A N E X O V I

DIRECTRICES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO AL SECTOR AGRÍCOLA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE LOS VEGETALES. CONVOCATORIA 2017

- El técnico de la agrupación se dedicará al asesoramiento en el ámbito fitosanitario para la aplicación de los métodos de gestión integrada de plagas en los cultivos de la agrupación, bajo la coordinación y recomendaciones del Servicio de Sanidad Vegetal. Las necesidades de este asesoramiento deberán quedar cubiertas en todo momento a lo largo de la campaña.
- La gestión de plagas deberá realizarse mediante la aplicación de prácticas de bajo consumo de productos fitosanitarios, dando prioridad, cuando sea posible, a los métodos no químicos, optando por las prácticas y los productos con menores riesgos para la salud humana y el medio ambiente, conforme a los principios generales de la gestión integrada de plagas enunciados en el anexo I del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, por el que se establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios.
- Las agrupaciones deberán colaborar activamente con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la organización, ejecución y evaluación de medidas de control de plagas y enfermedades de los cultivos y realizar una labor divulgadora entre sus asociados de los programas puestos en marcha.
- Cuando así se requiera desde el Servicio de Sanidad Vegetal, será obligatoria la participación activa del técnico de la agrupación en la ejecución de programas de control de organismos nocivos (campañas de tratamientos, prospecciones, ensayos...) que se desarrollen en su ámbito territorial y afecten a los cultivos para los cuales fue concedida la subvención.
- Los técnicos de las agrupaciones deberán realizar los seguimientos de plagas, para cada cultivo, de acuerdo con los protocolos elaborados por el Servicio de Sanidad Vegetal.
- Será obligatoria la asistencia de los técnicos asesores a las reuniones periódicas de coordinación y seguimiento de actividades que se programen desde el Servicio de Sanidad Vegetal. En ellas se aportarán los resultados de los conteos en campo. Se firmará un parte de control de asistencia.
- La agrupación deberá comunicar una propuesta de vacaciones del técnico asesor con seis semanas de antelación al inicio de las mismas, a efectos de planificar con el Servicio de Sanidad Vegetal la forma de cubrir las necesidades técnicas durante ese período.
- Los agricultores miembros de la agrupación deberán colaborar en el cumplimiento del programa fitosanitario de gestión integrada de plagas de la agrupación, facilitando el trabajo del técnico asesor y la realización de pruebas diagnósticas. Así mismo, deberán comunicar a los técnicos asesores la aparición de cualquier síntoma no habitual en sus cultivos.
- El técnico no podrá compaginar su labor de asesoramiento en gestión integrada de plagas con otros trabajos de prestación de servicios agrarios para la misma agrupación.
- El técnico no podrá ser miembro de la Junta Directiva de la agrupación de productores agrícolas a la que presta asesoramiento, ni tampoco de la Junta Directiva de la cooperativa (de primer grado o superior) o sociedad agraria de transformación en cuyo seno esté constituida, en su caso, dicha agrupación.



EXTRACTO de la Orden de 1 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2017. (2017050249)

BDNS(Identif.):351712

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>).

Primero. Objeto.

El objeto es convocar, en el ejercicio 2017, subvenciones para financiar, a través de agrupaciones de productores, el asesoramiento técnico en el ámbito fitosanitario a los titulares de pequeñas y medianas explotaciones agrícolas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la implantación de métodos de gestión integrada de plagas y otras enfermedades de los vegetales.

Segundo. Beneficiarios.

Las ayudas podrán ser solicitadas por las agrupaciones de productores agrícolas reconocidas oficialmente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, antes de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, tanto al amparo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 17 de noviembre de 1989 por la que se establece un programa de promoción de la lucha integrada contra las plagas de los diferentes cultivos a través de las ATRIAS, como en virtud del Decreto 69/2016, de 31 de mayo, por el que se regulan las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (ATESVE) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se modifica el Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 94/2015, de 12 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la prestación de asesoramiento técnico al sector agrícola en materia de protección de los vegetales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el DOE n.º 132, de 10 de julio de 2015.

Cuarto. Cuantía total de la convocatoria.

Un millón de euros (1.261.000 €), financiado íntegramente por la C.A. de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.12.02.312A.470.00, y proyecto de gasto 200612002001100.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo para cumplimentar y presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la orden de convocatoria y del extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •





RESOLUCIÓN de 8 de junio de 2017, de la Dirección General de Transporte, por la que se determina la fecha, hora y lugar de celebración, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los exámenes destinados a la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera y se establece la composición del Tribunal calificador. (2017061309)

En virtud de la Orden de 1 de febrero de 2017 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 29, de 10 de febrero), se convocan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exámenes para la obtención del certificado de competencia profesional (CCP) para el ejercicio de la profesión de transportista por carretera, a celebrar en el año 2017, con señalamiento de plazo de presentación de solicitudes dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

En su dispositivo tercero, se faculta al Director General de Transporte para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la Orden, incluidas las modificaciones que fuere preciso introducir en los términos de la solicitud, así como para determinar la fecha, horario y lugar de realización de las pruebas, en uno o más llamamientos independientes, y adoptar cuantos actos requiera la tramitación del procedimiento.

Asimismo, en su base séptima, se establece que la fecha, hora y lugar de realización del examen, así como la composición del Tribunal calificador, se determinarán mediante Resolución de la Dirección General de Transporte, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

En cumplimiento de ello, y en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 9 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

RESUELVO :

Primero. Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del examen, en los siguientes términos:



| FECHA | HORA | LUGAR |
|-------------------------------|--|---|
| 8 JULIO (2017) (SÁBADO) | <p>Transporte Nacional e internacional de Mercancías por Carretera.</p> <p>– TURNO DE LAS 09:30.- Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "A" (incluida) y la "M", hasta MARTÍN GARCÍA, JUAN CARLOS (incluido). Igualmente, formarán parte de este turno los siguientes aspirantes: ANA MARÍA MERINO MILLER, ANTONIO PITEL AMARO, GRETA REGAÑA JARA, MANUEL REYES DORADO, DONOVAN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MIGUEL TREJO VENEGAS, JOSÉ MANUEL VALLE GALLARDO, MICKAEL LAUREANO VELLERINO LÓPEZ y ABEL VENEGAS PÉREZ.</p> <p>– TURNO DE LAS 16:00.- Aspirantes cuyo primer apellido comience por las letras comprendidas entre la "M", a partir de MARTÍN GONZÁLEZ, MARÍA SONIA, (incluida), y la V, hasta VIZUETE RODRÍGUEZ, MANUEL (incluido). NO formarán parte de este turno los siguientes aspirantes: ANA MARÍA MERINO MILLER, ANTONIO PITEL AMARO, GRETA REGAÑA JARA, MANUEL REYES DORADO, DONOVAN SÁNCHEZ VÁZQUEZ, MIGUEL TREJO VENEGAS, JOSÉ MANUEL VALLE GALLARDO, MICKAEL LAUREANO VELLERINO LÓPEZ y ABEL VENEGAS PÉREZ.</p> <p>Transporte Nacional e Internacional de Viajeros por Carretera. TODOS los aspirantes están citados en el turno de las 16:00 horas.</p> | Centro Regional de Transportes. Ctra. Mérida-Montijo, km. 0,5 |



Segundo. Designar los miembros del Tribunal encargado de la organización, realización y calificación de la prueba convocada, así como sus suplentes, que quedan identificados como sigue:

| TRIBUNAL TITULAR | |
|------------------|-----------------------------------|
| Presidente | Victoriano González Acedo |
| Vocal | José Antonio Rodríguez Llamazares |
| Vocal | María del Carmen Bazaga Barroso |
| Vocal | Juan José García Carretero |
| Secretario | Antonio María Crespo Blázquez |

| TRIBUNAL SUPLENTE | |
|-------------------|--------------------------------|
| Presidente | Pedro Martín Yelmo |
| Vocal | Ana María Naranjo Gómez |
| Vocal | María Ángeles Contreras García |
| Vocal | Francisco Gómez Blanco |
| Secretario | Feliciana Moruno Barrena |

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias estipuladas para la categoría segunda de tribunales de procesos selectivos de personal y órganos asimilados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas así como designar los colaboradores puntuales y auxiliares del Secretario que sean necesarios para el desarrollo y la buena marcha del proceso selectivo, quienes, debidamente autorizados por la Dirección General competente en materia de función pública, devengarán las indemnizaciones previstas en el mencionado Decreto 287/2007.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se proceda a la notificación de la mencionada resolución, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 8 de junio de 2017.

El Director General de Transporte,
JOSÉ GONZÁLEZ RUBIO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de junio de 2017, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del "Pacto por el que se modifican los Pactos de 4 de octubre de 2002, de 22 de enero de 2003 y de 16 de marzo de 2011, suscritos entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CCOO, CEMSATSE y SAE y SATSE y SIMEX, respectivamente, en materia de derechos sindicales".

(2017061311)

Según lo establecido en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Servicio Extremeño de Salud ha remitido a esta Dirección General de Trabajo, para su publicación, el texto del "Pacto por el que se modifican los Pactos de 4 de octubre de 2002, de 22 de enero de 2003 y de 16 de marzo de 2011, suscritos entre el Servicio Extremeño de Salud y las Organizaciones Sindicales FSP-UGT, CSI-CSIF y CCOO, CEMSATSE y SAE y SATSE y SIMEX, respectivamente, en materia de derechos sindicales", suscrito el 17 de mayo de 2017, entre la Secretaria General del Servicio Extremeño de Salud, de una parte y, de otra, por las Organizaciones Sindicales SATSE-FSES, CCOO, UGT, USAE y SIMEX.

A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo,

RESUELVE:

Disponer la publicación del citado Pacto en el "Diario Oficial de Extremadura", para general conocimiento de los posibles interesados.

Mérida, 1 de junio de 2017.

La Directora General de Trabajo,
SANDRA PACHECO MAYA



PACTO POR EL QUE SE MODIFICAN LOS PACTOS DE 4 DE OCTUBRE DE 2002, DE 22 DE ENERO DE 2003 Y DE 16 DE MARZO DE 2011, SUSCRITOS ENTRE EL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES FSP-UGT, CSI-CSIF Y CC.OO, CEMSATSE Y SAE Y SATSE Y SIMEX, RESPECTIVAMENTE, EN MATERIA DE DERECHOS SINDICALES

En Mérida, a 17 de mayo de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Concepción Torres Lozano, Secretaria General de Servicio Extremeño de Salud,

Y de otra parte, don Damián Cumbres Jiménez, en representación de SATSE-FSES, don Ángel E. Benito Domínguez, en representación de CCOO, don Felipe Bachiller Castaño, en representación de UGT, doña María Victoria González Palomino, en representación de USAE y doña M.^a José Rodríguez Villalón, en representación de SIMEX.

MANIFIESTAN

La aplicación del artículo 7.B).1.c) de los referidos Pactos de derechos sindicales que regula la percepción del Complemento de Atención Continuada por parte de los liberados sindicales, facultativos y enfermeros, adscritos a Equipos de Atención Primaria, ha producido unos efectos no deseados por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Se hace preciso, por tanto, dar una nueva redacción a este apartado que recoja con mayor exactitud la voluntad de ambas partes y evite los perjuicios que ha provocado la actual redacción.

En virtud de lo expuesto, se modifica artículo 7.B).1.c) de los referidos Pactos de derechos sindicales, quedando redactado como a continuación se relaciona:

A) Personal de Atención Primaria.

1. Personal facultativo y enfermeros de E.A.P.

c) Complemento de Atención Continuada.

En concepto de Complemento de Atención Continuada el Personal liberado percibirá la modalidad A, de este complemento si así estuviera asignada al puesto que se ocupa. La modalidad B del Complemento se calculará dividiendo el número de horas de Atención Continuada realizadas en el semestre anterior, exclusivamente por el personal de plantilla (interinos, sustitutos y propietarios) de la misma categoría y función que el liberado entre el número de facultativos o enfermeras de plantilla que efectivamente han participado en los turnos de guardias durante el mismo semestre, el resultado se multiplicará por el valor de la hora de la Atención Continuada B correspondiente a cada categoría.



A estos efectos, y de igual modo que en Atención Especializada, se computarán anualmente dos promedios mensuales, uno con fecha 1 de enero, y el siguiente con fecha 1 de julio. No se abonará estos promedios a aquellos trabajadores que al inicio de la liberación se encuentren exentos de su realización por motivos de maternidad o guarda legal, hasta tanto y cuando se mantengan dichas situaciones.

Cláusula de salvaguarda.

Los trabajadores que a la entrada en vigor de este Pacto se encontrasen liberados y que, como consecuencia de la aplicación del sistema general de promedios recogidos en el mismo, sufrieran una disminución retributiva en concepto de Complemento de Atención Continuada, Modalidad B, con respecto a las cantidades percibidas por este mismo concepto con anterioridad a la liberación, podrán optar, por una sola vez, porque se les abone un promedio de lo percibido por el referido concepto en los doce meses anteriores a su liberación, teniendo en cuenta que dicha opción se mantendrá hasta que finalice la liberación.

Esta nueva redacción será de aplicación, a todos los efectos, desde el 1 de julio de 2017.

Y para que así conste, ambas partes suscriben el presente documento.

Por la Administración

Por las Organizaciones Sindicales

• • •



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se determina la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2017/2018.

(2017061377)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en el apartado 4 del artículo 116 lo siguiente: "Corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en el presente artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109. El concierto establecerá los derechos y obligaciones recíprocas en cuanto a régimen económico, duración, prórroga y extinción del mismo, número de unidades escolares concertadas y demás condiciones, con sujeción a las disposiciones reguladoras del régimen de conciertos".

El artículo 16 del Reglamento de normas básicas sobre conciertos educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece como una obligación de la titularidad de los centros acogidos al régimen de conciertos la de tener una relación media alumnos/profesor por unidad escolar no inferior a la que la Administración determine teniendo en cuenta la existente para los centros públicos de la comarca, municipio, o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro.

En desarrollo de la legislación básica, el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso académico 2017/2018 (DOE núm. 101, de 29 de mayo), establece para los centros privados concertados la obligación de mantener una relación media de alumnado/profesor por unidad escolar no inferior a la que, a propuesta de las Delegaciones Provinciales de Educación y a la vista de los datos de escolarización, determine anualmente mediante resolución, para el curso inmediatamente posterior, la Secretaría General de Educación, teniendo presente la ratio media de alumnado existente en los centros públicos de la localidad con características similares, la cual será establecida en función de indicadores como el número de líneas, unidades y número total de alumnado en la etapa correspondiente.

La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar para los centros docentes privados concertados de Extremadura se actualiza anualmente, en el marco de la programación general de la enseñanza, teniendo presentes las variaciones producidas en cada curso escolar, procediendo ahora su concreción para el curso 2017/2018.

Así pues, se hace preciso determinar para el curso escolar 2017/2018 la relación media de alumnado/profesor por unidad escolar existente en las distintas localidades y niveles educativos de los centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

**RESUELVO :**

Primero. La relación media de alumnado/profesor por unidad escolar en las diferentes enseñanzas y niveles educativos que se tomará como referencia para decidir sobre la conformidad a lo determinado en el artículo 14.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, por parte de los centros privados concertados de Extremadura en el curso escolar 2017/2018 será la que se detalla, para cada localidad y tipo de enseñanza, en el Anexo que acompaña a esta resolución, aplicándose la ratio general o la diferenciada por número de líneas, según corresponda en cada caso.

En el segundo ciclo de Educación Infantil la ratio se aplicará de forma individual para cada uno de los cursos de los que consta el ciclo.

Para el segundo curso de los ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior será suficiente alcanzar el 50 % de la ratio establecida para el primer curso. Las ratios se aplicarán de forma individual para cada ciclo formativo.

Las relaciones medias alumnos/profesor por unidad escolar de los centros privados concertados de Educación Especial serán las establecidas en la normativa aplicable a dichos centros.

Segundo. Las ratios mínimas establecidas en el Anexo de la presente resolución podrán ser adaptadas por la Secretaría General de Educación, previa solicitud y justificación por parte de la Delegación Provincial de Educación correspondiente, cuando las características del centro, su ubicación, las características del alumnado o las necesidades educativas así lo aconsejen.

Tercero. En el caso de centros concertados con domicilio en localidades donde no haya centros públicos con las mismas enseñanzas, se tomará como referencia para fijar la ratio mínima la de localidades de la provincia de características sociodemográficas similares donde se ubiquen centros públicos que impartan tales enseñanzas.

Cuarto. Los centros educativos que en el curso 2017/2018 suscriban o renueven concierto educativo vienen obligados a justificar ante el Servicio de Inspección de Educación –el cual ejercerá, a través del inspector o de la inspectora de referencia, la supervisión y control de los datos aportados por cada centro- el cumplimiento de la ratio de alumnado por unidad escolar que corresponda, conforme a lo indicado en el Anexo de la presente resolución y de acuerdo con los datos de matrícula y escolarización recogidos en la documentación orgánica del centro, los cuales deberán coincidir enteramente con los consignados en la plataforma Rayuela.

Quinto. En caso de no poner en funcionamiento unidades concertadas por falta de alumnos o tener un número de alumnos inferior a la ratio de referencia establecida en la presente resolución, la titularidad del centro queda obligada a comunicarlo por escrito a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de finalización del período ordinario de matrícula.

Sexto. En virtud de lo establecido en el artículo 20.2 del Decreto 67/2017, de 23 de mayo, procederá reducir el número de unidades escolares de un centro cuando, finalizado el plazo



de matriculación ordinaria, el número de alumnos por unidad escolar sea inferior a la relación media de alumnado por unidad escolar que se establece en la presente resolución o también en el caso de que la proporción real de alumnos por unidad escolar permita concentrar grupos, teniendo como límite las ratios máximas establecidas en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.

Séptimo. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura para los centros docentes privados que estén acogidos al régimen de conciertos educativos en el curso 2017/2018.

Octavo. De conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación. Todo ello sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO****RATIO DE ALUMNADO POR UNIDAD ESCOLAR PARA EL CURSO 2017/2018****PROVINCIA DE BADAJOZ****Segundo ciclo de Educación Infantil**

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|---------------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ALMENDRALEJO | 23,57 | | | |
| BADAJOZ | 21,80 | 12,89 | 23,51 | 24,56 |
| CABEZA DEL BUEY | 18,50 | | | |
| DON BENITO | 25,03 | - | 24,56 | 25,03 |
| FUENTE DE CANTOS | 17,75 | | | |
| GUAREÑA | 20,67 | | | |
| HORNACHOS | 12,00 | | | |
| LLERENA | 17,62 | | | |
| MÉRIDA | 22,05 | 17,52 | 24,71 | - |
| MONTIJO | 19,44 | | | |
| OLIVENZA | 22,67 | | | |
| PUEBLA DE LA CALZADA | 20,33 | | | |
| TALARRUBIAS | 17,67 | | | |
| VALVERDE DE LEGANÉS | 16,00 | | | |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 24,75 | 24,83 | 25,00 | - |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 21,39 | 19,81 | 18,17 | 24,78 |
| ZAFRA | 22,28 | 24,00 | 22,22 | - |

Educación Primaria

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|---------------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ALMENDRALEJO | 25,35 | | | |
| BADAJOZ | 22,50 | 16,35 | 23,40 | 24,90 |
| CABEZA DEL BUEY | 18,62 | | | |
| DON BENITO | 24,83 | - | 24,61 | 24,81 |
| FUENTE DE CANTOS | 17,62 | | | |
| GUAREÑA | 20,83 | | | |
| LLERENA | 19,75 | | | |
| MÉRIDA | 20,92 | 16,94 | 24,97 | - |
| MONTIJO | 22,00 | | | |
| OLIVENZA | 24,05 | | | |
| PUEBLA DE LA CALZADA | 23,14 | | | |
| TALARRUBIAS | 21,17 | | | |
| VALVERDE DE LEGANÉS | 15,42 | | | |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 20,28 | 23,48 | 17,58 | - |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 22,75 | 19,45 | 22,96 | 25,00 |
| ZAFRA | 22,52 | 22,83 | 22,53 | - |

**Educación Secundaria Obligatoria**

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|---------------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ALMENDRALEJO | 21,66 | | | |
| BADAJOS | 20,99 | 12,14 | 15,75 | 24,24 |
| CABEZA DEL BUEY | 18,50 | | | |
| DON BENITO | 21,33 | | 20,25 | 23,39 |
| FUENTE DE CANTOS | 20,00 | | | |
| GUAREÑA | 21,12 | | | |
| LLERENA | 18,06 | | | |
| MÉRIDA | 21,57 | - | 23,90 | 22,37 |
| MONTIJO | 19,77 | - | 22,36 | 20,54 |
| OLIVENZA | 20,59 | | | |
| PUEBLA DE LA CALZADA | 18,50 | | | |
| TALARRUBÍAS | 18,45 | | | |
| VALVERDE DE LEGANÉS | 15,00 | | | |
| VILLAFRANCA DE LOS BARROS | 16,18 | | | |
| VILLANUEVA DE LA SERENA | 21,84 | | | |
| ZAFRA | 21,55 | | | |

Otras enseñanzas

| | RATIO MÍNIMA APLICABLE |
|---|------------------------|
| Formación Profesional Básica | 10 |
| Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso) | 20 |
| Bachillerato | 20 |

**PROVINCIA DE CÁCERES****Segundo ciclo de Educación Infantil**

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|-----------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ARROYO DE LA LUZ | 17,33 | | | |
| CÁCERES | 20,72 | 17,20 | 22,38 | 25,44 |
| CORIA | 19,78 | | | |
| MIAJADAS | 18,22 | | | |
| MONTÁNCHÉZ | 9,67 | | | |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 22,04 | | | |
| PLASENCIA | 19,08 | 17,20 | 21,16 | - |
| TRUJILLO | 10,80 | | | |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 12,20 | | | |

Educación Primaria

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|-----------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ARROYO DE LA LUZ | 15,25 | | | |
| CÁCERES | 21,10 | 19,24 | 22,60 | 23,64 |
| CORIA | 19,52 | | | |
| MIAJADAS | 19,17 | | | |
| MONTÁNCHÉZ | 8,45 | | | |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 22,95 | | | |
| PLASENCIA | 21,47 | 20,62 | 22,61 | - |
| TRUJILLO | 19,42 | | | |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 13,42 | | | |

Educación Secundaria Obligatoria

| LOCALIDAD | RATIO MÍNIMA APLICABLE | | | |
|-----------------------|------------------------|------------|----------|------------|
| | GENERAL | < 2 LÍNEAS | 2 LÍNEAS | ≥ 3 LÍNEAS |
| ARROYO DE LA LUZ | 17,70 | | | |
| CÁCERES | 20,41 | 19,50 | 20,25 | 24,08 |
| CORIA | 18,04 | | | |
| MIAJADAS | 19,58 | | | |
| MONTÁNCHÉZ | 12,36 | | | |
| NAVALMORAL DE LA MATA | 19,11 | | | |
| PLASENCIA | 18,63 | - | 18,36 | 19,24 |
| TRUJILLO | 16,30 | | | |
| VALENCIA DE ALCÁNTARA | 15,58 | | | |

Otras enseñanzas

| | RATIO MÍNIMA APLICABLE |
|---|------------------------|
| Formación Profesional Básica | 10 |
| Ciclos de Grado Medio y de Grado Superior (en primer curso) | 20 |
| Bachillerato | 20 |

• • •





RESOLUCIÓN de 15 de junio de 2017, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018. (2017061355)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE n.º 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE n.º 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE n.º 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación.

Finalmente, por Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE n.º 194, de 8 de octubre) se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docen-



tes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En el artículo 2 de dicha orden se indica que la convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante Resolución del Secretario General de Educación, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las capacidades profesionales docentes. Por tanto, la Administración educativa desarrolla una diversidad de actuaciones con el fin de favorecer el desarrollo profesional de los docentes. De esta forma, la Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros educativos. En ese sentido, tras la incorporación a esta convocatoria de la formación en competencias clave, se amplían las modalidades de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes y contemplar la incorporación de experiencias exitosas aisladas como las comunidades de aprendizaje, los programas intergeneracionales y metodologías activas suficientemente experimentadas. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión para la mejora de la práctica educativa, se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado porque permite una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.

A través de la presente resolución de la Secretaría General de Educación se articula el procedimiento para llevar a cabo la citada convocatoria para el curso 2017/2018, estableciendo un proceso de selección y seguimiento que garantice su adecuación a lo establecido en la Orden de 23 de septiembre de 2013 antes mencionada.

Por todo ello, y de conformidad con las atribuciones que tengo conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar la selección de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2017/2018.

Artículo 2. Destinatarios.

Profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo, desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Modalidades de participación en los proyectos de formación en centros.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 4 de la Orden de 23 de septiembre de 2013 en relación al establecimiento y concreción de distintas modalidades de participación a las que pueden acogerse los centros solicitantes, se establecen las siguientes modalidades para la presente convocatoria:

A. Modalidad A: Desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.

1. Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de Competencias Clave en el alumnado.
2. El itinerario formativo a desarrollar a lo largo del curso será definido por el centro en el proyecto optando por una trayectoria inicial o una trayectoria avanzada. Los centros se adscribirán a una de ellas en función de su punto de partida y del grado de desarrollo de las Competencias Clave que pretendan obtener a lo largo del proceso.

La Consejería de Educación y Empleo, a través de la Red de Formación Permanente del Profesorado, podrá proporcionar un itinerario preestablecido a los centros que opten por la trayectoria inicial. Los centros de trayectoria avanzada, por su parte, deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su propia realidad. En su valoración previa, tanto en un itinerario como en otro, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto. No se considerarán comprendidas en estos itinerarios las actividades de elaboración de documentos exigidos por la Administración.

3. Desde la red de formación y el Equipo Técnico de Competencias Clave se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

B. Modalidad B: Desarrollo de Competencias Profesionales Docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas y digitales.

1. Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.
2. Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el



conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre docentes, promoción del coordinador TIC o colaboración con las familias.

C. Modalidad C: Desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias:

1. Se establecen tres líneas distintas en la modalidad:

C1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnos o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre Primaria y Secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

C2. Proyectos de desarrollo de Comunidades de Aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por Comunidad de Aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

Los apartados 5 y 6 del artículo 4 concretan la naturaleza de estos proyectos.

C3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje.

Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de



las competencias, como el Aprendizaje Basado en Proyectos, Aprendizaje Cooperativo, Contrato de Aprendizaje, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.

El apartado 7 del artículo 4 concreta la naturaleza de estos proyectos.

D. Modalidad D: Desarrollo de otras temáticas relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.

Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2016/2017 (Anexo IV).

E. Todas las modalidades.

1. El coordinador tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su CPR de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos su condición como tal.
2. Las actividades de formación se encuadrarían en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de Competencias Profesionales Docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas.
3. Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan recabarse de la inspección educativa. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de los participantes en el proyecto.
4. Los Proyectos pertenecientes a esta convocatoria podrían ser certificados como actividad de investigación e innovación educativas si contase entre sus actividades con la aplicación en el aula de las UDI elaboradas en cualesquiera de las modalidades y la evaluación del desarrollo de las mismas. Dicho pormenor debería estar informado por el CPR y por el Servicio de Inspección.

Artículo 4. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las modalidades deben estar basados en las necesidades reales de cada centro y tener como objetivo primordial la mejora del éxito escolar del alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el Claustro de cada centro implicado. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30 % de la participación del



Claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 30 % de cada uno de los Claustros de los centros implicados, salvo para la modalidad C3 sobre Comunidades de Aprendizaje que requerirá un mínimo del 50 %.

3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo y facilitadores del proyecto a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR, en el que se designará a un asesor de formación permanente de referencia para su seguimiento. Además, este asesor gestionará, en colaboración con el coordinador del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.
5. En el caso de la línea formativa C2 contemplada en el artículo 3 es necesario definir el concepto de "Comunidad de Aprendizaje" en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se considera que es un proyecto de transformación social y cultural de un centro educativo y de su entorno encaminado a la mejora de los resultados escolares y de la convivencia, y a lograr el éxito educativo de todo su alumnado. Su rasgo distintivo es ser un centro abierto a todos los miembros de la comunidad en el que se contempla e integra, dentro de la jornada escolar, la participación consensuada y activa de las familias, asociaciones y voluntariado, tanto en los procesos de gestión del centro como en los del desarrollo del aprendizaje del alumnado.
6. En el inicio de un proyecto de Comunidad de Aprendizaje hay que tener en cuenta que la implantación futura y el desarrollo del mismo implica asumir los siguientes compromisos por parte del centro:
 - a) Formación previa sobre los contenidos y desarrollo de la propuesta.
 - b) Recogida de las propuestas de transformación aportadas por todos los sectores participantes y concreción de prioridades.
 - c) Aceptación del inicio del proyecto por los diferentes sectores implicados.
 - d) Realizar procesos periódicos de evaluación y propuestas de mejoras.
7. De la misma forma, En el caso de la línea formativa C3 contemplada en el artículo 3 es necesario acotar la idea de "programa integral de aprendizaje" para la Comunidad Autónoma de Extremadura. Son proyectos que tienen como objetivo convertir los centros educativos y las instancias en las que se proyecta el apoyo social, como centros de mayores u otros, en escenarios de aprendizaje y promoción de valores educativos.

El horizonte es proporcionar beneficios mutuos para estudiantes y los colectivos de referencia como por ejemplo las que tienen que ver con las conductas cívicas, el respeto, la



competencia emocional, la autonomía y las relaciones de convivencia entre generaciones en el caso de los Programas Intergeneracionales.

En el inicio de este tipo de proyectos hay que tener en cuenta para el desarrollo del mismo que una posible implantación futura implica asumir perspectivas y compromisos a medio plazo por parte del centro.

Artículo 5. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará el coordinador, que será obligatoriamente profesor del centro, e incluirá a todos los participantes, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una solicitud, optando por una de las modalidades de participación recogidas en esta convocatoria. En los casos de proyectos conjuntos de dos centros, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el del coordinador y haciendo constar en el Anexo I los datos del centro asociado.

Artículo 6. Solicitudes y documentación.

1. El coordinador del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como Anexo I de la presente convocatoria. En la página web <http://formacion.educarex.es> estarán disponibles para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de los anexos que deben cumplimentarse.
2. Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Educación y podrán presentarse en la Consejería de Educación y Empleo, Centros de Atención Administrativa, Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura o en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.
3. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria y se enviará junto con la solicitud tanto en



papel, como por correo electrónico (como archivo de texto adjunto) a la dirección innovacionyformacion@educarex.es.

- b) Informe del director del centro educativo que recoja el acuerdo favorable del Claustro para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el Anexo V.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándosele que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 1 y el 25 de septiembre de 2017.

Artículo 7. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):
- Contextualización y justificación (hasta 3 puntos).
 - Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).
 - Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).
- b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):
- Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).
 - Actividades propuestas (hasta 10 puntos).
- c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):
- En la práctica docente, en lo relativo a:
 - Mejoras en la metodología de aula (hasta 20 puntos).
 - Implicaciones interdisciplinares (hasta 10 puntos).
 - En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
 - Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 10 puntos).



- d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):
- Si participa entre el 30 % y el 75 % del Claustro: 5 puntos.
 - Si participa al menos el 75 % del Claustro: 10 puntos.
 - Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.
2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.
3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.
4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor docente y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.
6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro como institución y el compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas.

Artículo 8. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:
- a) Presidente: El Secretario General de Educación o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
- El Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
 - El Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz.
 - El Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres.
 - El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación.
 - La Jefa de Servicio de Coordinación Educativa.
 - Un representante de los Directores de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III.



- Tres asesores técnicos docentes, designados por la Secretaría General de Educación.
 - c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz, pero sin voto.
2. La Comisión de Selección y Valoración tendrá las siguientes atribuciones:
- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
 - b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
 - c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Secretaría General de Educación.

Artículo 9. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Consejera de Educación y Empleo, a propuesta del Secretario General de Educación, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio de Innovación y Formación del Profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 10. Desarrollo del proyecto.

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para los coordinadores de los proyectos de formación en centros que hayan sido seleccionados en su demarcación, para aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos en función de las modalidades solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre el coordinador del proyecto de formación y el asesor de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.



3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Secretaría General de Educación.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria.

Artículo 11. Justificación.

Antes del 5 de junio de 2018, el coordinador enviará al CPR de referencia (en formato impreso y digital) la memoria final redactada conjuntamente con el asesor de formación permanente encargado del seguimiento del proyecto, según el modelo que aparece en el Anexo III de esta convocatoria. Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación. De igual manera, el asesor del CPR que coordina el proyecto deberá enviar en formato digital copia de la memoria final, que incluirá al personal participante, por correo electrónico a la dirección: innovacionyformacion@educarex.es.

Artículo 12. Evaluación.

Antes del 25 de junio de 2018, la Comisión de Selección y Valoración estudiará las memorias, evaluará el grado de consecución de los objetivos y desarrollo de las tareas previstos en el proyecto y emitirá un informe en el que se propondrán los correspondientes créditos de formación según lo señalado en proyecto y memoria.

Asimismo, se valorará la eficiencia del proyecto en función de las mejoras obtenidas y de los recursos humanos y materiales invertidos en el proyecto por el centro y por la red de formación.

A tal fin, podrán recabarse informes del Servicio de Inspección Educativa, de los CPR o de las Unidades de Programas Educativos que contribuyan a dicha valoración.

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería de Educación y Empleo certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, ateniéndose a los requisitos que se establecen en la Orden de 31 de octubre de 2000, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado y establece las equivalencias de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros estará comprendido entre un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada por parte de la Comisión de Selección y Valoración.



4. Como se contempla en el artículo 3, algunos proyectos podrían ser certificados total o parcialmente con créditos de investigación e innovación educativas si cumpliese con los requisitos señalados en los distintos apartados del artículo 3. Dichos créditos formarían parte del total previsto en el apartado 2 de este artículo y su concesión debería estar avalada por el CPR y por el Servicio de Inspección.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que ha tenido lugar la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, podrá interponerse directamente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, o ante el correspondiente al de la circunscripción en el que el demandante tenga su domicilio, a la elección de éste. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 15 de junio de 2017.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2017/2018**

(DEBE SER REMITIDA A: SERVICIO DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN DEL PROFESORADO
Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 1ª planta - 06800 MÉRIDA)

Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>

| Datos personales del coordinador | | | | | | |
|---|--|-------------------------------|----------------|---|--|---|
| Apellidos: | | | Nombre: | | | |
| Correo electrónico: | | | NIF: | | | |
| Domicilio: | | | Teléfono: | | | |
| C. Postal: | | Localidad: | | Provincia: | | |
| Datos del centro o centros que participarán en el proyecto | | | | | | |
| Centro de destino del coordinador: | | | Código Centro: | | | |
| Domicilio: | | | Teléfono: | | | |
| C. Postal: | | Localidad: | | Provincia: | | |
| Centro asociado: | | | Código Centro: | | | |
| Domicilio: | | | Teléfono: | | | |
| C. Postal: | | Localidad: | | Provincia: | | |
| Datos del proyecto | | | | | | |
| Título del proyecto: | | | | | | |
| Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> | | | | | | |
| Nº total de profesores participantes | | % de profesores participantes | | Nº de profesores del centro de referencia | | Nº de profesores del centro asociado (en su caso) |
| Nº de horas totales previstas para su desarrollo: | | | | | | |

En _____, a ____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

Se informa de que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado a los fines de tramitar su solicitud por parte de la Administración Pública, adoptándose las medidas oportunas para asegurar un tratamiento confidencial de los mismos. La cesión de datos de carácter personal se hará en la forma y con las limitaciones y derechos que otorga la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición contemplados en la citada Ley, en la Secretaría General de Educación (Avda Valhondo s/n, Edificio III Milenio, módulo 5, 06800 MÉRIDA)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN.

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos de Identificación | | | |
|---|-----|--|--------|
| Título del Proyecto: | | | |
| Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> | | | |
| Centro/s Educativo/s: | | | |
| Coordinador/a | | | |
| Apellidos: | | Nombre: | |
| Correo electrónico: | | NIF: | |
| Relación de docentes participantes | | | |
| Apellidos y nombre | DNI | Nivel/Área/ Departamento | Centro |
| | | | |
| | | | |
| Relación de personal no docente participante | | | |
| Apellidos y nombre | DNI | Función que desempeña en el centro educativo | Centro |
| | | | |
| | | | |
| Justificación del proyecto | | | |
| Análisis de la realidad del/de los centro/s participante/s. | | | |
| Descripción de la situación que motiva el proyecto. | | | |
| Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto. | | | |
| Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán. | | | |
| Plan de Actuación | | | |
| Objetivos. | | | |
| Nivel/es educativo/s al que se dirige y áreas o materias implicadas. | | | |
| Contenidos. | | | |
| Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo. | | | |
| Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto). | | | |
| Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas. | | | |
| Recursos didácticos y organizativos necesarios. | | | |
| Necesidades de material didáctico. | | | |
| Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación. | | | |
| Bibliografía (en su caso). | | | |

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**

(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

| Datos Generales | | | |
|---|------------|--|--------|
| Título del Proyecto: | | | |
| Modalidad: A <input type="checkbox"/> B <input type="checkbox"/> C <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/> | | | |
| Centro/s educativo/s: | | | |
| Domicilio: | | Teléfono: | |
| C. Postal: | Localidad: | Provincia: | |
| Coordinador/a: | | | |
| Apellidos: | | Nombre: | |
| Correo electrónico: | | NIF: | |
| Relación definitiva de profesores participantes | | | |
| Apellidos y nombre | DNI | Nivel/Área/Departamento | Centro |
| | | | |
| | | | |
| Relación definitiva de personal no docente participante | | | |
| Apellidos y nombre | DNI | Función que desempeña en el centro educativo | Centro |
| | | | |
| | | | |
| Datos sobre el Proyecto | | | |
| Objetivos y grado de consecución. | | | |
| Contenidos desarrollados. | | | |
| Metodología de trabajo. | | | |
| Actividades realizadas. Fechas de realización. | | | |
| Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración. | | | |
| Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología. | | | |
| Materiales elaborados (si los hubiera). | | | |
| Proceso de evaluación y seguimiento. | | | |
| Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado. | | | |
| Valoración de los resultados y sugerencias de mejora. | | | |
| Bibliografía (en su caso). | | | |



ANEXO IV

LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN REGIONAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO (CURSO 2017 / 2018)

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente para la detección de necesidades en los centros y la elaboración de planes de mejora.
3. Aumento de usuarios y consolidación del uso de las Tecnologías de la Información y de la Comunicación para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática desde una perspectiva inclusiva y fomento de metodologías activas en entornos bilingües.
5. Formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y fomento de su potencial para compartir experiencias especialmente para el medio rural.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención al desarrollo de la empleabilidad.
7. Mejora de las capacidades docentes para la atención a colectivos específicos con necesidades de apoyo educativo y desarrollo de planes específicos para la mejora del éxito escolar del alumnado.
8. Buenas prácticas en educación en valores, tolerancia y solidaridad con especial atención a la erradicación de la violencia de género o el acoso escolar.
9. Investigación e innovación educativa con el aula y el propio centro como marco de referencia para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza o de programas educativos de cultura emprendedora, sostenibilidad, fomento de la lectura y otros hábitos adecuados.
10. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico de equipos directivos, inspección, coordinadores TIC y docentes de la red de formación y representantes de formación en centros.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a _____ del _____ centro _____ educativo
_____ de la
localidad _____, provincia de _____,
en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Resolución de 15 de
junio de 2017, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en
centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos
públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso
2017/2018, emite el siguiente informe relativo a la aprobación del Claustro de
profesores de este centro para participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesores de este centro el día ____ de
_____ de 2017 y una vez expuestas las condiciones exigidas
para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en
centros para el curso 2017/18, según la Resolución de 15 de junio de 2017, se
somete a votación de los miembros presentes la participación de este centro
en la convocatoria antes mencionada, quedando APROBADA por mayoría dicha
participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda,
extiendo y firmo el presente informe en
_____, a ____ de _____ de 2017

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

(firma y sello)

Fdo.: _____



CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

ORDEN de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017.

(2017050239)

La Constitución Española, en su artículo 43 reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria.

La Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, dispone que el Sistema Sanitario Público de Extremadura desarrollará, entre otras actividades, la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, adoptando acciones sistemáticas de educación para la salud (en adelante, EpS); asimismo, ordena los servicios sanitarios en Extremadura en distintos niveles, de Atención primaria y de Atención especializada, tanto en el ámbito hospitalario como extrahospitalario, estableciendo en su artículo 48.1 que la atención primaria constituye el primer nivel de acceso ordinario de la población al sistema sanitario y se caracteriza por prestar atención integral a la salud, mediante el trabajo de los profesionales del equipo de atención primaria que desarrollan su actividad en la zona de salud correspondiente.

La Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, en su artículo 11, contempla la promoción de la salud, a través de programas intersectoriales y transversales como una de las actuaciones comprendidas dentro de la prestación de salud pública y en su apartado 3 especifica que las prestaciones de salud pública se ejercerán con un carácter de integralidad, a partir de las estructuras de salud pública de las Administraciones y de la infraestructura de atención primaria del Sistema Nacional de Salud.

Por su parte, la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, hace referencia a la EpS como herramienta fundamental de la promoción de la salud. En concreto su artículo 27.1 establece que la EpS es una herramienta básica para la promoción de la salud dirigida a mantener o incrementar los conocimientos y habilidades del conjunto de la población con la finalidad de conseguir unos niveles óptimos de salud.

El Plan de Salud de Extremadura 2013-2020, recoge que la promoción de estilos saludables es una actividad básica que debe ser impulsada por los sistemas sanitarios de todo el mundo, teniendo como herramienta fundamental la EpS. También, indica que la EpS actual debe regirse por los principios de trabajo multidisciplinar, multisectorial, participativo, vivenciado y coordinado. Además, en su segundo eje, contempla estrategias dirigidas a la protección, promoción y mejora del estado de salud, así como a la prevención de las enfermedades y de los problemas de salud. En este sentido se hace necesario promover actuaciones que tiendan a potenciar la promoción y educación para la salud, especialmente en el ámbito sanitario.

Por todo lo anterior, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a través de esta convocatoria, se propone premiar a aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de



centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud, y que destaquen por su adecuación técnica, uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación y material elaborado, entre otros aspectos.

Por lo anteriormente expuesto, de acuerdo con el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio) y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto y bases reguladoras.

1. La presente orden tiene por objeto la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud en el año 2017, cuya finalidad es reconocer, destacar y dar visibilidad a la labor de aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud con proyectos que hayan finalizado en el año 2016.
2. Las buenas prácticas de promoción y educación para la salud deberán haber abordado cualquiera de los temas en salud que se indican a continuación:
 - a) Hábitos de vida saludables desde la esfera bio-psico-social.
 - b) Cronicidad y salud.
 - c) Empoderamiento de pacientes y cuidadores (promoción de autocuidados).
 - d) Empoderamiento de los ciudadanos (promoción de agentes de salud comunitarios).
 - e) Promoción de la autonomía y del envejecimiento activo.
 - f) Consumo responsable de medicamentos.
 - g) Uso adecuado de los recursos sociosanitarios.
 - h) Educación sobre violencia de género o sobre cualquier otro tipo de violencia.
 - i) Educación sobre acoso escolar (bullying).
3. La convocatoria se regulará por las disposiciones contenidas en el Capítulo I y en la Sección 2.ª del Capítulo VI del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio).

**Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Podrán solicitar estos premios los profesionales o equipos de profesionales que desarrollen su labor en los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura
2. Se entiende por estos equipos de profesionales aquellas agrupaciones de dos o más profesionales sin personalidad jurídica propia.
3. Los equipos de profesionales deberán hacer constar expresamente, en la solicitud, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 3. Modalidades de los premios y cuantía.

1. Se establecen las siguientes modalidades de premios:
 - Modalidad A. Dirigidos a profesionales individuales.
 - Modalidad B. Dirigidos a equipos de dos o más profesionales.
2. En cada modalidad se concederán tres premios, cuya cuantía será de 2.000, 1.500 y 1.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad A, respectivamente, y de 4.000, 3.000 y 2.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad B.
3. Se podrán conceder menciones honoríficas para aquellos proyectos y actuaciones que, no habiendo obtenido premio, hubieran destacado por tratarse de un proyecto innovador y de nuevo enfoque.

Artículo 4. Financiación.

Por la presente convocatoria se destinará una cantidad global de 13.500 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.39.01.212D.481.00, y código de proyecto de gasto 2015.39.01.0011 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y de convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, el procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica.

**Artículo 6. Plazo, forma de presentación, documentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los interesados deberán presentar las solicitudes en el plazo de 15 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente orden de convocatoria y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al Anexo I de esta orden, e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, caso de tratarse de un equipo (DNI o pasaporte), si se hubiese denegado al órgano gestor la autorización para su comprobación de oficio.
- b) Certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, si se hubiese denegado al órgano gestor la autorización para su comprobación de oficio.
- c) Memoria y documentación referida al proyecto realizado con el contenido siguiente:
 - Finalidad y objetivos generales que se pretendían alcanzar.
 - Destinatarios a los que se ha dirigido el proyecto.
 - Objetivos específicos que se pretendían alcanzar.
 - Actividades desarrolladas, metodología y temporalidad.
 - Recursos materiales y humanos utilizados. Costes.
 - Evaluación del proyecto.
 - Anexo documental: materiales que ilustren y acrediten el trabajo realizado, tales como fichas, modelos, fotografías, informaciones de medios de comunicación u otros análogos.

La documentación se presentará en formato DIN-A4 y realizado con procesador de texto en tamaño de fuente 12, preferentemente.

A dicho material se adjuntará una copia en formato digital de la memoria del programa desarrollado.

La memoria no excederá de las 20 páginas, independientemente de los anexos que, en su caso, se adjunten como material ilustrativo de la actividad, los cuales aparecerán siempre al final de la misma, manteniendo el mismo formato y requisitos.

- d) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.



- e) En el caso de intervenciones en centros educativos, aportar certificado del centro educativo que acredite dicha intervención y las fechas en las que se llevó a cabo.
 - f) El solicitante o solicitantes podrán acompañar el alta de tercero o, en su caso, indicar el código IBAN de la cuenta en la que desean que se efectúe el ingreso. En este sentido, en el caso de que el beneficiario no estuviera dado de alta en el Sistema de Terceros deberá aportar original o copia del documento de Alta. No obstante, si ya se encontrara dado de alta bastará con indicar el número de cuenta en el que desee que se efectúe el ingreso. Dicho documento o, en su caso, dicha indicación, podrá realizarse con el modelo de solicitud.
 - g) En el caso de agrupaciones de profesionales, deberán presentar el Anexo II designando al representante o apoderado único, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3 de la presente orden.
2. Los participantes podrán presentar una única solicitud. La presentación de más de una dará lugar a la inadmisión de todas ellas.
 3. No podrán presentarse trabajos ya premiados por cualquier entidad, ya sea pública o privada. Tampoco podrán presentarse aquellos trabajos financiados total o parcialmente a través de las demás líneas de financiación convocadas por la Administración Pública Sanitaria Autonómica.
 4. La solicitud y documentación adjunta se dirigirán a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud y podrán ser presentadas en los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

5. Si la solicitud y/o la documentación requeridas adolecieran de algún defecto o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que, de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, según lo establecido en el artículo 7.5 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

Artículo 7. Jurado.

1. Las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado, que estará compuesto por:



- Presidencia: Directora General de Salud Pública, D.^a M.^a Pilar Guijarro Gonzalo.
- Vocales: La médica responsable de la Unidad de Programas, D.^a Rosa López García; el médico de la Unidad de Educación para la Salud, D. Eulalio Ruiz Muñoz y una enfermera de la Unidad de Programas, D.^a M.^a Eugenia Pérez Escanilla.
- Secretaría: Una persona empleada pública de la Dirección General de Salud Pública, con voz pero sin voto, D.^a. Catalina Cortés Carracedo.

2. El Jurado tendrá las atribuciones y régimen jurídico que el artículo 8 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud, determina para la Comisión de Valoración.

Artículo 8. Criterios de valoración y ponderación.

La puntuación otorgada a cada uno de los criterios de valoración especificados, será la siguiente:

- a) Adecuación técnica y de planificación sanitaria. Se concederán 5 puntos por cada tema de los indicados en el artículo 1.2 de esta orden que se desarrollen en el proyecto, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Utilización de las TIC (tecnologías de la información y comunicación como páginas web, redes sociales, aplicaciones para teléfonos móviles, cuestionarios web y otros medios análogos) en el desarrollo de las actividades que forman el proyecto. Se concederá un punto por cada herramienta aplicada hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Reutilización de material elaborado. Se otorgarán 5 puntos por la elaboración de material audiovisual o interactivo que sean utilizables en otras actividades de promoción y educación para la Salud.
- d) Evaluación de las buenas prácticas de promoción y educación para la salud ejecutadas en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:
 - 1) Si el proyecto presentado contempla un análisis de los objetivos generales y específicos, alcanzados y no alcanzados, desglosados mediante indicadores cualitativos y/o cuantitativos: 5 puntos.
 - 2) Si el proyecto presentado contempla un análisis de las causas por la que no se alcanzaron algunos de estos objetivos generales y específicos: 3 puntos.
 - 3) Si el proyecto presentado contempla una previsión de los aspectos a mejorar: 2 puntos.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades. Máximo 10 puntos. Se presentarán en soporte digital.



- Fotografías de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 0.1 puntos por fotografía. Máximo 7 puntos.
- Vídeos de las actividades cuyos metadatos coincidan en fecha con el período exigido: 1 punto por vídeo. Máximo 3 puntos.

f) Participación en el ámbito educativo. Máximo 10 puntos.

- Por cada centro educativo en el que se haya intervenido en el proyecto presentado, 2 puntos.

Para optar a alguno de los premios será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

Artículo 9. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, que podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

La titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, a la vista del expediente y del informe del Jurado a la que se refiere el artículo 7, formulará la propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe del Jurado, tal y como establece el artículo 8.3 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud.

2. La concesión de subvenciones será resuelta y notificada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo máximo de seis meses a partir de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la orden de convocatoria. La notificación de la resolución se llevará a cabo mediante publicación en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de esta publicación legítima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo.

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el caso de las agrupaciones de profesionales, se hará constar expresamente en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.

Frente a la resolución del procedimiento, el interesado podrá interponer los recursos que procedan, de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 10. Forma de pago.

El pago de los premios se efectuará mediante un pago único por transferencia bancaria. En el caso de la modalidad B, se atenderá a la distribución porcentual que se establezca en la solicitud.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta al titular de la Dirección General de Salud Pública para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria.

Disposición final segunda. Efectos.

La presente orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente al de publicación de la orden en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, y con carácter previo, recurso de reposición ante el titular de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de publicación de la orden, según dispone el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en el que se hubiere formulado recurso de reposición, hasta que no haya sido resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de dicho recurso, no podrá formularse el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



ANEXO I

**SOLICITUD DE PREMIOS A LAS BUENAS PRÁCTICAS DE
PROMOCIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD****RESERVADO A LA ADMINISTRACIÓN**Solicitante:
Fecha de entrada:
Expediente número:

Registro de Entrada

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

| | | | |
|--|---------------------|------------|--|
| Nombre: | | DNI: | |
| Domicilio a efectos de notificaciones: | | CP: | |
| Localidad: | | Provincia: | |
| Teléfono de contacto: | Correo electrónico: | | |
| Centro de trabajo: | | | |
| Localidad del centro de trabajo: | | | |

2. MIEMBROS DE LA AGRUPACIÓN DE PROFESIONALES SANITARIOS (en su caso) Y PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DE CADA UNO.

Los miembros integrantes de la agrupación podrán prestar su consentimiento para que los datos de identidad personal sean consultados por el órgano gestor en los archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Hacienda y Función Pública como prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de no prestar el consentimiento, quedará obligado a aportar copia del documento o tarjeta de identidad.

| | | | | |
|---|---|-----|-----------|------------|
| 1 | Responsable del proyecto (Nombre, apellidos y firma del solicitante): <input type="checkbox"/> NO PRESTO CONSENTIMIENTO | | | |
| | Nombre, apellidos y firma de los miembros de la Agrupación | NIF | Profesión | Porcentaje |
| 2 | <input type="checkbox"/> NO PRESTO CONSENTIMIENTO Nombre, apellidos y firma: | | | |
| 3 | <input type="checkbox"/> NO PRESTO CONSENTIMIENTO Nombre, apellidos y firma: | | | |
| 4 | <input type="checkbox"/> NO PRESTO CONSENTIMIENTO Nombre, apellidos y firma: | | | |

En el supuesto de que el número de miembros de la agrupación fuera superior relacionar en documento aparte.

**5. DECLARACIONES.**

| |
|--|
| La persona interesada que suscribe, por medio de la presente, <input type="checkbox"/> Declara bajo su responsabilidad que todos los datos reseñados y contenidos en la presente solicitud y documentación adjunta son ciertos. <input type="checkbox"/> Declara bajo su responsabilidad que el solicitante (o equipo de profesionales en su caso) no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. |
|--|

6. AUTORIZACIONES.

| |
|---|
| La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Hacienda Autónoma, <u>salvo denegación expresa indicada a continuación.</u> |
|---|

Los miembros integrantes de la agrupación:

| | |
|---|---|
| 1 Responsable del proyecto (Nombre, apellidos y firma del solicitante): | |
| <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. | |
| Nombre, apellidos y firma de los miembros de la Agrupación | |
| 2 | Nombre y apellidos: |
| | <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. |
| 3 | Nombre y apellidos: |
| | <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. |
| 4 | Nombre y apellidos: |
| | <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. <input type="checkbox"/> NO AUTORIZO al órgano gestor a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma. |

En el supuesto de que el número de miembros de la agrupación, fuera superior, relacionar en documento aparte.

En caso de no autorizar, deberá aportar, junto a la solicitud las correspondientes certificaciones administrativas en vigor en soporte papel, expedidas por los órganos competentes

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD.**

- a) Memoria y documentación referida al proyecto.
- b) Copia del documento que identifique la personalidad del solicitante o solicitantes, caso de tratarse de un equipo, (DNI o pasaporte), salvo autorización.
- c) Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en su caso.
- d) Documento/s de alta de terceros en su caso.
- e) Elementos que demuestren gráficamente la realización de las actividades, en soporte digital.
- f) Certificado del centro educativo, en su caso.
- g) Otra documentación para la valoración de criterios objetivos _____

Si la documentación a adjuntar a esta solicitud ya obra en poder de esta Administración y no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda no será necesaria su aportación bastará con indicar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y será comprobado de oficio.

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
| | | |
| | | |

_____ a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N° 2
06800 MÉRIDA**



ANEXO II

**Modelo de DOCUMENTO DE APODERAMIENTO (SÓLO PARA MODALIDAD B)
Premios a las Buenas Prácticas de Promoción y Educación para la Salud para el año 2017**

Ensiendo las.....horas del día.....de.....de 2017, comparecen:

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

D./Dña.....
con NIF nº.....con domicilio en.....
.....de la localidad de, y
Centro de trabajo.....

(En agrupaciones con un número de integrantes superior, adjuntar tantos Anexos II como sea necesario).

Los anteriormente mencionados **otorgan su representación como representante de la Agrupación de los profesionales arriba indicados a:** D./Dña.....
NIF nº.....con domicilio a efectos de notificaciones en calle
.....de la localidad de.....y Centro de trabajo
.....

El presente apoderamiento se circunscribe a la realización de las actuaciones que sean necesarias para participar en la convocatoria de premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017, interviniendo en cuantos trámites y diligencias requiera el curso del expediente y cumplir las obligaciones que, como posible beneficiario del premio, correspondan a la agrupación conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la ejecución del proyecto denominado

Ena.....de.....de 2017

Fdo. Los miembros de la agrupación
(firma de todos los miembros de la Agrupación)

Fdo.: El Representante de la agrupación
(con la firma del presente escrito el representante acepta el poder conferido)

PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales asegura el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el presente formulario y el adecuado uso de los mismos por parte del órgano gestor. Sobre los datos suministrados podrán los interesados ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos que consideren oportunos. La finalidad de la recogida de estos datos es exclusivamente para la tramitación del expediente de subvención del que trae causa siendo su destinatario la Dirección General de Salud Pública.





EXTRACTO de la Orden de 31 de mayo de 2017 por la que se convocan premios a las buenas prácticas de promoción y educación para la salud para el año 2017. (2017050251)

BDNS(Identif.):351704

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán solicitar estos premios los profesionales o equipos de profesionales que desarrollen su labor en los equipos de atención primaria en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se entiende por estos equipos de profesionales aquellas agrupaciones de dos o más profesionales sin personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto reconocer, destacar y dar visibilidad a la labor de aquellos profesionales de los equipos de atención primaria de centros públicos de Extremadura que se hayan distinguido por sus buenas prácticas en el campo de la promoción y la educación para la salud con proyectos que hayan finalizado en el año 2016.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total de la convocatoria asciende a 13.500,00 euros, con arreglo al siguiente detalle:

En el Proyecto de Gasto 2015.39.01.0011 "Realización de buenas prácticas en Educación para la Salud", aplicación presupuestaria 2017.39.01.212D.481.00, la cantidad de 13.500,00 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2017.

Se establecen dos modalidades, A y B, dotadas con 4.500 y 9.000 €, respectivamente. La modalidad A está dirigida a profesionales individuales y la modalidad B va dirigida a equipos de dos o más profesionales.



En cada modalidad se concederán tres premios, cuya cuantía será de 2.000, 1.500 y 1.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad A respectivamente, y de 4.000, 3.000 y 2.000 € para el primer, segundo y tercer premio de la modalidad B.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será a partir del día siguiente al de la publicación en el mismo Diario Oficial de Extremadura del presente extracto y de la convocatoria, 15 días hábiles.

Sexto. Otros datos.

El formulario para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria.

Mérida, 31 de mayo de 2017.

El Consejero de Sanidad y Políticas Sociales,
JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2017, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo. (2017061336)

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece en su artículo 74 que las Administraciones Públicas estructuran su organización a través de relaciones de puestos de trabajo y otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, a través de las cuales se realiza la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

Por otra parte, el artículo 73 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, establece que el Servicio Extremeño de Salud ejercerá, en relación con el personal adscrito al mismo, todas las competencias que, en materia de personal, la legislación sobre función pública de Extremadura atribuye a los órganos superiores de la Función Pública extremeña, con excepción de la Oferta de Empleo Público y del establecimiento de la política global del personal, que corresponde al Consejo de Gobierno.

El Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, en su artículo 7 atribuye a la Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1) e los Estatutos del Servicio Extremeño de Salud, la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo, así como sus modificaciones.

Mediante Resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, se aprueba la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud.

La creciente necesidad de apoyo técnico para el equipamiento de los distintos centros sanitarios del organismo autónomo, máxime cuando se están abordando grandes proyectos como el nuevo Hospital de Cáceres para los que resulta del todo insuficiente la dotación actual de personal para poder abordarlos, hace necesario la creación de una plaza singularizada de carácter funcional denominada "Jefe de Sección de Equipamientos Sanitarios".

Por consiguiente, es objeto de esta resolución, modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales, en el sentido de crear una plaza singulariza-



da de "Jefe de Sección de Equipamientos Sanitarios" adscrita a la Subdirección de Obras, Equipamientos e Instalaciones dependiente de la Secretaría General.

Es de aplicación el Decreto 37/2006, de 21 de febrero, por el que se regulan los instrumentos de ordenación de personal del Servicio Extremeño de Salud y la estructura de la plantilla de personal estatutario, así como el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para las relaciones de puestos de trabajo del personal de la Junta de Extremadura.

En su virtud, esta Dirección Gerencia en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 4, apartado 1), de los Estatutos del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobados por el Decreto 221/2008, de 24 de octubre (DOE n.º 210, de 30 de octubre),

RESUELVE :

Primero. Modificar la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de los Servicios Centrales del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, aprobada por resolución de 15 de mayo de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el sentido de crear la plaza singularizada que figura en Anexo a la presente resolución.

Segundo. La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de junio de 2017.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 12 expedientes. (2017080791)

El Decreto 224/2014, de 6 de octubre, modificado por el Decreto 263/2014, de 9 de diciembre, establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial de esta Comunidad Autónoma. El artículo 21 del mismo dispone la publicación periódica en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de proyectos a los que se les haya otorgado subvención al amparo del decreto referenciado.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación en el Diario Oficial correspondiente de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en los citados artículos y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a:

Dar publicidad en el Anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán a las aplicaciones presupuestarias 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión", C.P. 201414040007 "Incentivos complementarios a la inversión" y 14.04.323A.770.00, Superproyecto 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios", C.P. 201514040009 "Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos", sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse.

Las acciones contempladas están enmarcadas en el Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional —FEDER— de Extremadura correspondiente al periodo de programación 2014-2020, dentro del objetivo temático tercero (OT-3 Mejorar la competitividad de las



Pyme). Esto implica que, siempre que sea posible, los proyectos subvencionados estarán cofinanciados por el FEDER en un 80 %. En estos supuestos la Comunidad Autónoma aportaría el restante 20 %.

Mérida, 30 de mayo de 2017. La Directora General de Empresa y Competitividad, ANA MARÍA VEGA FERNÁNDEZ.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa



Unión Europea

**ANEXO**

| EXPEDIENTE | TITULAR | INV. SUBVENCIONABLE | SUBVENCIÓN |
|---------------|---|------------------------|--------------|
| IA-17-0002-AF | ANZHELA CHERNYAEVA | 894.828,07 € | 313.190,00 € |
| IA-17-0012-AF | VARGAS BARRERO, ANTONIO | 53.282,68 € | 19.710,00 € |
| IA-17-0035-A | RAFAEL RODRIGUEZ, FRUCTUOSO | 98.716,51 € | 24.680,00 € |
| IA-17-0049-A | DIMENSA DAMIAN DÍAZ SANCHEZ, SL | 16.230,00 € | 3.250,00 € |
| IA-17-0050-F | PROVEEDORA EXTREMEÑA DE FERRETERIA, SL | 11.421,47 € | 1.140,00 € |
| IA-17-0058-A | PEREZ AGUILAR, JUAN LUIS | 16.350,00 € | 4.580,00 € |
| IA-17-0060-A | PAREJO DONOSO, JUAN RAMON | 10.959,00 € | 2.850,00 € |
| IA-17-0063-A | OTERO GUERRERO, JOSE MIGUEL | 9.300,00 € | 2.330,00 € |
| IA-17-0064-AF | FERNANDEZ CONTRERAS, DANIEL | 37.320,00 € | 11.190,00 € |
| IA-17-0074-AF | ROSALEJO SERVICIOS GERIATRICOS, SL | 248.108,48 € | 86.840,00 € |
| IA-17-0078-AF | PAREJO RUIZ, JUAN ANTONIO | 21.200,00 € | 6.360,00 € |
| IA-17-0085-F | NIETO BRAVO, ANGEL | 95.000,00 € | 9.500,00 € |

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa

**Unión Europea**

...



ANUNCIO de 30 de mayo de 2017 por el que se da publicidad a la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014, de 9 de diciembre. (2017080792)

En cumplimiento del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas a los expedientes recalificados mediante Resoluciones de fecha 23 de febrero de 2017 de la Directora General de Empresa y Competitividad, acogidas al Decreto 224/2014, de 6 de octubre y al Decreto 263/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma.

Mérida, 30 de mayo de 2017. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Una manera de hacer Europa



Unión Europea



ANEXO

| EXPEDIENTE | BENEFICIARIO | CALIFICACION ANTERIOR | | CALIFICACIÓN MODIFICADA | |
|----------------|--|---|------------------------------|---|------------------------------|
| | | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN: | 9.934,37 € 700,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 9.340,58 € 470,00 € |
| IA-14-0101-F | CLEMENTE SANCHEZ, MARIA ELENA | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN: | 9.934,37 € 700,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 9.340,58 € 470,00 € |
| IA. 15-0089-AF | TREFILERIA ALISEDA, S.L. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN: | 395.105,64 € 150.140,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN: | 395.105,64 € 137.480,00 € |
| IA 15-0338-AF | MANIPULADOS MARIOLA, S.L. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN: | 344.566,06 € 117.150,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 344.566,06 € 116.830,00 € |
| IA-16-0128-A | GAFICAS HACHE TOMAS RODRIGUEZ, S.L. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 17.300,00 € 3.980,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 10.500,00 € 2.420,00 € |
| IA-16-0146-F | CUBERO ROSIÑA, JOSE | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 60.000,00 € 6.000,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 60.000,00 € 5.700,00 € |
| IA-16-0154-AF | PANADERIA HERMANOS SANCHEZ, C.B. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 70.000,00 € 21.000,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 70.000,00 € 19.600,00 € |
| IA-16-0234-F | DIEXAL S.A. | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 23.000,00 € 2.300,00 € | INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCIÓN | 23.000,00 € 1.840,00 € |

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA

Dotación Económica

AP 14.04.323A,770,00 SP. 201414049002 "Incentivos complementarios a la inversión"; C.P. 201414040007 "Incentivos complementario a la inversión".

AP 14.04.323A,770,00 SP 201514049006 "3.3.1 Apoyo a la creación y ampliación de capacidades para el desarrollo de productos y servicios" C.P. 201514040009 " Desarrollo de actuaciones, instrumentos y programas para facilitar la financiación de nuevos proyectos" 83.417.000 Euros

P.O FEDER de Extremadura 2014-2020 .

Objetivo Temático OT-3 Mejorar la competitividad de las Pymes.

Tasa de cofinanciación 80%

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
Una manera de hacer Europa

Unión Europea



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ANUNCIO de 12 de mayo de 2017 sobre calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 57 del polígono 9. Promotor: D. José David Lara Caballero, en Puebla del Maestre. (2017080698)

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de legalización y ampliación de explotación porcina. Situación: parcela 57 (Ref.ª cat. 06105A009000570000QU) del polígono 9. Promotor: D. José David Lara Caballero, en Puebla del Maestre.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 12 de mayo de 2017. La Jefa de Servicio de Urbanismo, M.ª VICTORIA DOMÍNGUEZ SERRANO.

• • •

ANUNCIO de 19 de mayo de 2017 por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera. (2017080790)

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura el proyecto de Decreto por el que se declara el Parque Periurbano de Conservación y Ocio "El Chaparral", en el término municipal de La Albuera, se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

A tal efecto, el citado proyecto de Decreto estará expuesto en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente en Mérida (Avda. Luis Ramallo, s/n.) y en la dirección web extremambiente.gobex.es

Mérida, 19 de mayo de 2017. El Director General de Medio Ambiente, PEDRO MUÑOZ BARCO.

• • •



ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación del suministro de "Dos frenómetros universales para las estaciones de ITV de Coria y Moraleja". Expte.: 1782SU2CA473. (2017080756)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1782SU2CA473.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de dos frenómetros universales para las estaciones de ITV de Coria y Moraleja.
- b) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- c) Plazo de ejecución: 3 meses.
- d) CPV (Referencia de nomenclatura): 42000000-6 Maquinaria Industrial.

3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Ordinaria.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación automáticos:

- Evaluación de la oferta económica: hasta 80 puntos.
- Plazo de entrega asignado a la ejecución del contrato: hasta 10 puntos.
- Ampliación del plazo de garantía: hasta 10 puntos.

- e) Muestras: No procede.

4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 41.322,31 euros.

IVA (21,00 %): 8.677,69 euros.

Importe total: 50.000,00 euros.

Valor estimado: 41.322,31 euros.

Anualidades:

2017 50.000,00 euros.

**5. GARANTÍAS:**

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 13 de julio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.2. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.



c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

- Documentación Administrativa (Sobre 1): 25 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 3.

- Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 9 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil del contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 28 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

Comunidad Autónoma.

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de junio de 2017. El Secretario General (PD de la Consejera, Resolución de 16 de septiembre de 2015, DOE n.º 184, de 23 de septiembre), F. JAVIER GASPAS NIETO.



ANUNCIO de 2 de junio de 2017 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de la obra de "Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes. Por lotes". Expte.: 1752OB1FR539. (2017080762)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 1752OB1FR539.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Actuaciones en infraestructuras preventivas en montes de utilidad pública de la zona de alto riesgo de Hurdes.
- b) División por lotes y número:
 - Lote 1: Nuñomoral.
 - Lote 2: Pinofranqueado.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: 12 meses cada lote.
- e) CPV (Referencia de nomenclatura): 45200000-9.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación anticipada: No.
- b) Tramitación: Urgente.
- c) Procedimiento: Abierto.
- d) Criterios de adjudicación:

Criterios de adjudicación cuya valoración es automático:

- Oferta económica: Fórmula B: Hasta 56 puntos.
- Extensión de garantías: Hasta 4 puntos.

Criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor:

- Memoria constructiva, calidad y programa de trabajo: hasta 24 puntos.
- Seguridad y Salud: Hasta 8 puntos.
- Medidas medioambientales: Hasta 8 puntos.



4. PRESUPUESTO TOTAL:

Base: 204.085,95 euros.

IVA (21,00 %): 42.858,05 euros.

Importe total: 246.944,00 euros.

Valor estimado: 204.085,95 euros.

Lote 1: 148.179,00 euros (IVA incluido).

Lote 2: 98.765,00 euros (IVA incluido).

Anualidades:

2017 172.860,80 euros.

2018 74.083,20 euros.

5. GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 5,0 % del importe de adjudicación de cada lote (excluido el IVA).

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1.a) y 1.b).

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Teléfono: 924 - 002203.

e) Telefax: 924 - 002435.

f) Página web: <http://contratacion.gobex.es/>

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

b) Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional: Tal y como se especifica en el punto 5 del Cuadro Resumen de Características que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como Anexo I.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14:30 horas del día 6 de julio de 2017.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: Sobre nominado "3", conteniendo la oferta económica y documentación para valoración de criterios cuantificables de forma automática, Sobre nominado "2",



conteniendo documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y Sobre nominado "1", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Todos los sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.º Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

2.º Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

3.º Localidad y código postal: Mérida - 06800.

d) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9. APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

b) Domicilio: Avda. Luis Ramallo, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fechas y horas:

– Documentación Administrativa (Sobre 1): 17 de julio de 2017 a las 13:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Mediante acto público se procederá a la comunicación del resultado de la revisión de la documentación administrativa y, en su caso, petición de subsanación de documentación. Concediéndose un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

En el caso que ninguna empresa tuviera que realizar subsanaciones, y por tanto todas fuesen admitidas en la licitación, se procederá, en el acto público de esta primera sesión, a la apertura de las proposiciones correspondientes a la apertura del Sobre n.º 2.

– Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (Sobre 2): 25 de julio de 2017 a las 11:00 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

– Documentación para valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3): 25 de agosto de 2017 a las 09:30 horas, conforme a lo establecido en la cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, la información relativa al resultado de todas las mesas de contratación que se celebren, podrá ser consultada en el tablón de anuncios del Servicio de Contratación de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida.

A los efectos establecidos en el artículo 53 del TRLCSP, el resultado de la calificación de la Documentación Administrativa y las demás sesiones, así como cualquier variación en



las fechas y horas indicadas para la celebración de las mesas, se hará público a través del Perfil de contratante en la siguiente dirección de internet:

<http://contratacion.gobex.es>.

10. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES DE CONTRATACIÓN:

Según lo previsto en el punto 24 del Cuadro Resumen de Características.

11. FINANCIACIÓN:

FEADER "Europa invierte en las zonas rurales", Medida 8: Inversiones en el desarrollo de zonas forestales y mejora de viabilidad de los bosques, Submedida 8.3: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques, desastres naturales y catástrofes, Actuación 8.3.1: Ayuda para la prevención de los daños causados a los bosques por incendios, desastres naturales y catástrofes, Porcentaje: 75,00 %.



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:
Europa invierte en las zonas rurales

12. GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 2 de junio de 2017. El Secretario General (PD Resolución de 16/9/15, DOE n.º 184, de 23/09/15), F. JAVIER GASPAS NIETO.

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 2 de junio de 2017, de la Gerencia del Área de Salud de Badajoz, por la que se hace pública la formalización de la contratación de "Adquisición por exclusividad de los medicamentos Votubia 5 mg comp. y Simulet 20 mg vial, con destino al Área de Salud de Badajoz". Expte.: CS/01/C000000643/17/PNSP. (2017080795)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: SES - Gerencia del Área de Salud de Badajoz.



b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Badajoz. Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CS/01/C000000643/17/PNSP.

d) Dirección del Perfil del Contratante: <https://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición por exclusividad de los medicamentos Votubia 5 mg comp. y Simulet 20 mg vial con destino a las farmacias hospitalarias del Área de Salud de Badajoz.

c) Lote (en su caso): No procede.

d) CPV: 33600000-6.

e) Acuerdo Marco (si procede): No procede.

f) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.

g) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

226.888,11 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 226.888,11 euros.

Importe total: 235.963,63 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

a) Fecha de adjudicación: 9 de mayo de 2017.

b) Fecha de formalización del contrato: 25 de mayo de 2017.

c) Contratista: Novartis Farmacéutica, SA.

d) Importe adjudicación o canon:

Importe neto: 226.888,11 euros.

Importe total: 235.963,63 euros.

Badajoz, 2 de junio de 2017. El Gerente del Área de Salud de Badajoz, PD Resolución de 21/02/2017 (DOE n.º 41, de 24/02/2017), DÁMASO VILLA MÍNGUEZ.



AYUNTAMIENTO DE TORREMEJÍA

ANUNCIO de 9 de junio de 2017 sobre adhesión al Convenio Marco suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red ciudadana de atención personalizada al ciudadano. (2017080794)

Por la presente se comunica para general conocimiento que el Pleno del Ayuntamiento de Torremejía en su sesión de 29 de marzo de 2017 acordó solicitar la adhesión al Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 (BOE de 14 de junio de 2007 y DOE de 9 de junio de 2007) suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la implantación de una red ciudadana de atención personalizada al ciudadano en el ámbito territorial de Extremadura y prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2020.

A dicha solicitud se le prestó conformidad de acuerdo a la cláusula décima del Convenio Marco de 21 de mayo de 2007 por parte de las Administraciones intervinientes con fecha de 8 de mayo de 2017.

Torremejía, 9 de junio de 2017. El Alcalde, FRANCISCO TRINIDAD PEÑATO.

FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

ANUNCIO de 21 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las ayudas del programa Campus Yuste 2017 de la Fundación Academia Europea de Yuste. (2017080830)

Mediante Decreto 78/2017, de 13 de junio, se publicaron las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste (DOE núm. 117, de 20 de junio).

En la base séptima de las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste se establece que el procedimiento para la concesión de las establecidas en el mismo es el de concurrencia competitiva, y que la convocatoria será aprobada por la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, previa autorización del Secretario General de la Presidencia de la Junta.

Por tanto, con arreglo y en virtud a lo estipulado en el citado Decreto 78/2017, de 13 de junio, se procede al dictado del presente anuncio por la que se realiza la convocatoria pública de las ayudas previstas en el artículo 1 de dicho decreto, fijando el importe presupuestario al que se imputan las citadas ayudas.



La concesión y disfrute de las ayudas de la presente convocatoria se regirán por las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS DEL
PROGRAMA CAMPUS YUSTE 2017

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar 120 becas (40 becas por curso), reguladas por las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste (DOE núm. 117, de 20 de junio), destinadas a financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea de Yuste, dentro del programa Campus Yuste 2017, que se detallan a continuación:

- Curso "EUROPA ANTE LOS DESAFÍOS GLOBALES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO. ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS: MALARIA" (5-7 de julio) (40 becas).
- Curso "EL MUNDO DE CARLOS V: 500 AÑOS DE PROTESTANTISMO. EL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA EUROPA IMPERIAL Y ACTUAL" (12-14 de julio) (40 becas).
- Curso "PERSPECTIVAS, ESTRATEGIAS Y DESAFÍOS DE LA UE: EL SUEÑO EUROPEO EN EL NUEVO CONTEXTO GLOBAL Y LOS RETOS DE UNA EUROPA VERTEBRADA" (19 - 21 de julio) (40 becas).

Segunda. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente anuncio quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en algún país de la Unión Europea.
2. Estar matriculado o haber terminado la titulación en los dos años anteriores a la convocatoria en titulaciones oficiales de universidades de la UE conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario o Doctorado.
3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Tercera. Procedimiento de Concesión.

El procedimiento para la concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria es el de concurrencia competitiva.

**Cuarta. Criterios de selección.**

1. Para la valoración de las solicitudes de subvención y la concesión de las mismas, se atenderá a la nota media del expediente académico completo hasta la fecha en que se presente la solicitud, a través de alguna de las siguientes opciones:

- Opción 1.1.: Nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.
- Opción 1.2.: Nota media del master o doctorado, en cuyo caso, se deberá presentar también la nota media de la licenciatura, diplomatura o grado correspondiente.

Así, la valoración se realizará de la siguiente forma:

| Opción | Descripción | Computo | Descripción | Computo | Total |
|------------|---|---------|-------------------------------|---------|-------|
| Opción 1.1 | Notas de la licenciatura, diplomatura o grado | 100 % | | - | 100 % |
| Opción 1.2 | Notas de la licenciatura, diplomatura o grado | 50 % | Nota media master o doctorado | 50 | 100 % |

2. En el caso de cursar el primer año de universidad, se ordenará por nota de acceso a la Universidad.

3. En caso de empate en la puntuación final, se resolverá mediante sorteo.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes, forma de presentación y documentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de:

- 5 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de convocatoria y el extracto de la misma para los cursos:
- "EUROPA ANTE LOS DESAFÍOS GLOBALES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO: ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS: MALARIA", que se celebra del 5 al 7 de julio.
- "EL MUNDO DE CARLOS V: 500 AÑOS DE PROTESTANTISMO. EL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA EUROPA IMPERIAL Y ACTUAL", que se celebra del 12 al 14 de julio.
- "PERSPECTIVAS, ESTRATEGIAS Y DESAFÍOS DE LA UE: EL SUEÑO EUROPEO EN EL NUEVO CONTEXTO GLOBAL Y LOS RETOS DE UNA EUROPA VERTEBRADA", que se celebra del 19 al 21 de julio.



2. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites.
3. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado conforme al Anexo I "Formulario Solicitud Campus Yuste", debidamente firmado por la persona solicitante y deberá ir acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Copia del NIF en vigor. (sólo en el caso de denegarse la autorización para que la fundación lo recabe de oficio).
 - b) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Hacienda estatal y autonómica (sólo en el caso de no prestarse autorización para que la fundación los recabe de oficio).
 - c) Copia del expediente académico.

La Fundación Academia Europea de Yuste podrá solicitar en cualquier momento y de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento original.

4. Las solicitudes, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro de la Fundación Academia Europea de Yuste, sita en el Real Monasterio de Yuste, 10430 Cuacos de Yuste, Cáceres, o a través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto a fin de que en ellas se haga constar, por el responsable de la oficina, la fecha en que tiene lugar la presentación y remisión por correo certificado.

Con el fin de conocer el número de solicitudes presentadas por correo y agilizar el proceso de concesión de las becas, se ruega que el solicitante que haya optado por este medio anuncie el envío de la solicitud por correo electrónico y remita la documentación escaneada a la siguiente dirección:

campusyuste@fundacionyuste.org

5. La presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante a la Fundación Academia Europea de Yuste para que éste compruebe, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación de los interesados de presentar la fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

Igualmente, la presentación de la solicitud de ayuda también conllevará la autorización en los términos antes descritos, para recabar de oficio y en cualquier fase del procedimiento las certificaciones administrativas e informaciones expedidas por los organismos correspondientes que acrediten que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda autonómica y la Seguridad Social.



El interesado podrá denegar expresamente, en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso aportarse junto con la solicitud la referida documentación.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

Sexta. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Corresponde al Director Gerente de la Fundación Academia Europea de Yuste, la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria.
2. El órgano instructor evaluará todas las solicitudes presentadas, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba formularse la propuesta de resolución. En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, previa emisión del correspondiente informe técnico del que se dará traslado a la Comisión de Valoración que será constituida al efecto.
3. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste, se constituirá una Comisión de Valoración, compuesta por:
 - D. Rafael González Martínez de Tejada actuando como Presidente.
 - Dña. María José Muriel Santurino como vocal y Secretaria.
 - D. Fernando Iglesias García como vocal.
4. Tras la fase de evaluación de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma, y adjuntará una relación de los solicitantes presentados, ordenados por puntuación, así como, los excluidos y el motivo de exclusión.
5. El Director Gerente de la Fundación Academia Europea de Yuste formulará la propuesta de resolución al órgano concedente. A estos efectos, el informe de la Comisión de Valoración tendrá carácter vinculante.
6. La resolución del procedimiento de concesión corresponde a la persona que ostente la Presidencia de la Comisión Ejecutiva de la Fundación, previa autorización de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura para que continúe con la tramitación de las subvenciones y proceda a su concesión de conformidad con las presentes bases reguladoras y la convocatoria correspondiente.



El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin haberse comunicado la resolución de concesión, se podrá entender desestimada la solicitud.

7. La resolución del procedimiento se notificará individualmente a cada interesado. Igualmente, la resolución de concesión se publicará en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste: www.fundacionyuste.org
8. La resolución de concesión deberá contener los beneficiarios de las ayudas, la puntuación de la solicitud, así como las obligaciones y compromisos adquiridos por los mismos.
9. Una vez notificada la resolución de concesión, el beneficiario deberá aceptarla en el plazo máximo de 3 días hábiles. En caso contrario, se entenderá que el beneficiario renuncia tácitamente.
10. Asimismo, se publicará la relación de beneficiarios, así como de suplentes, con el desglose de la puntuación obtenida por cada uno de ellos, priorizada por orden de puntuación de la solicitud.
11. Las renunciaciones que se produzcan tras la publicación de la resolución, así como el incumplimiento de obligaciones, incapacidad sobrevenida o cualquier otra causa que implique la pérdida de la condición de beneficiarios, podrán dar lugar a la incorporación de un nuevo beneficiario, siguiendo el orden establecido en la relación de suplentes y el orden de puntuación obtenido.

La resolución por la que se adjudique la ayuda al beneficiario suplente, será notificada al interesado, debiendo el beneficiario suplente aceptarla y acompañarla de la documentación correspondiente en los mismos términos que se establecen en el punto 9 de este mismo artículo.

12. En ejercicio de las funciones de control y demás que comporten potestades administrativas, conforme a lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la resolución que ponga fin al procedimiento de concesión será recurrible ante el Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que se dicte el acto, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.
13. En el caso de que la persona beneficiaria no finalizara el curso debido a causas debidamente justificadas y que así hayan sido valoradas por parte del órgano competente para la resolución del procedimiento, procederá la reducción de las cantidades correspondientes al tiempo de la estancia no realizada. Tendrán la consideración de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, hospitalización y accidente tanto del beneficiario como familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, así como causas de fuerza mayor. La modificación o reducción indicada, dará lugar al dictado de una nueva resolución.

***Séptima. Financiación.***

El importe de la presente convocatoria será financiado con cargo a los presupuestos de la Fundación Academia Europea de Yuste para 2017.

Octava. Cuantía.

La cuantía máxima de la beca por persona y curso será de 300 euros en concordancia a la base sexta de las bases reguladoras de las ayudas del programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste y a la duración de los cursos ofertados (3 días).

Novena. Pago y forma de justificación.

El abono de esta ayuda no comporta pago directo al beneficiario, sino que su importe estará destinado a sufragar los gastos derivados de la asistencia al curso, esto es, matrícula, alojamiento y manutención, cuyos importes será abonados por la Fundación Academia Europea de Yuste a los proveedores y entidades prestadoras de los servicios objeto de subvención, previa presentación por éstos de la factura correspondiente. Tanto el alojamiento, como la manutención son gestionados por la propia Fundación, comunicándole al beneficiario donde debe alojarse y donde se realizará la manutención.

La justificación por parte del beneficiario se realizará mediante la certificación que acredite la asistencia y superación del curso, a través del correspondiente diploma, en el plazo máximo de un mes, desde la finalización del plazo para la realización de la actividad subvencionada.

Décima. Entrada en vigor.

La presente convocatoria entrará en vigor desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de junio de 2017. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

**ANEXO I****FORMULARIO SOLICITUD
CAMPUS YUSTE****1. Datos personales**

| | |
|--------------------------|--|
| Nombre: | |
| Apellidos: | |
| Nacionalidad: | |
| Fecha de nacimiento: | |
| DNI/Pasaporte: | |
| Dirección: | |
| Localidad: | |
| Provincia: | |
| Código Postal: | |
| Teléfono (Móvil o fijo): | |
| Email: | |

2. Datos académicos

| | |
|----------------------------------|--|
| Estudios que realiza: | |
| Centros donde estudia: | |
| Curso: | |
| Universidad: | |
| Nota media de la licenciatura: | |
| Nota media del master/doctorado: | |



FUNDACIÓN
ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE

3. Autorizaciones.

La presentación de la solicitud por el interesado, conllevará la autorización a la Fundación Academia Europea de Yuste, para recabar, a través de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta, los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura.

Igualmente, la presentación de la solicitud conllevará expresamente la autorización del solicitante para comprobación de sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

El interesado podrá denegar expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud estas autorizaciones, debiendo en tal caso, aportar la referida documentación.

NO autorizo a la Fundación Academia Europea de Yuste para recabar de oficio a través de la Secretaría General de la Presidencia, el certificado acreditativo correspondiente:

- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda estatal por lo que aporto junto a la solicitud certificación administrativa expedida por el organismo correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Certificado de hallarse al corriente en las obligaciones con la Hacienda Pública autonómica por lo que aporto certificación administrativa correspondiente.
- Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

(En caso de marcar alguna de las casillas anteriores, se deberán aportar dichos certificados).



4. Declaración Responsable.

D. /Dña

_____, con
DNI / NIE nº _____, declara:

- Que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos.
- Que conoce y admite las condiciones de la convocatoria y cumple los requisitos establecidos en la misma.
- Que cumple todos los requisitos indicados en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

_____, a de de 20
(firma del solicitante)

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, la Fundación Academia Europea de Yuste, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud serán incorporados, para su tramitación, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante la Fundación Academia Europea de Yuste, 10430, Cuacos de Yuste (Cáceres).

PRESIDENTE/A DE LA COMISIÓN EJECUTIVA FUNDACIÓN ACADEMIA EUROPEA DE YUSTE



EXTRACTO del Anuncio de 21 de junio de 2017 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria de las ayudas del programa Campus Yuste 2017 de la Fundación Academia Europea de Yuste. (2017080832)

BDNS(Identif.):352112

De conformidad con lo establecido en los artículos 17.3.b. y 20.8.a de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas establecidas en el presente anuncio quienes a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan, además de los establecidos con carácter general en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, General de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los siguientes requisitos específicos:

1. Poseer nacionalidad de un país de la Unión Europea o de terceros países cuando se acredite la condición de residente en algún país de la Unión Europea.
2. Estar matriculado o haber terminado la titulación en los dos años anteriores a la convocatoria en titulaciones oficiales de universidades de la UE conducentes a la obtención de un título de Diplomado, Maestro, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Grado, Máster Universitario o Doctorado.
3. No disfrutar de otras becas y/o ayudas al estudio por el mismo concepto y para el mismo curso.

Segundo. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto ofertar 120 becas (40 becas por curso), reguladas por las Bases Reguladoras de las Ayudas del Programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste, destinadas a financiar el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea de Yuste, dentro del programa Campus Yuste 2017, que se detallan a continuación:

- Curso 'EUROPA ANTE LOS DESAFÍOS GLOBALES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO. ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS: MALARIA' (5-7 de julio) (40 becas).
- Curso 'EL MUNDO DE CARLOS V: 500 AÑOS DE PROTESTANTISMO. EL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA EUROPA IMPERIAL Y ACTUAL' (12-14 de julio) (40 becas).
- Curso 'PERSPECTIVAS, ESTRATEGIAS Y DESAFÍOS DE LA UE: EL SUEÑO EUROPEO EN EL NUEVO CONTEXTO GLOBAL Y LOS RETOS DE UNA EUROPA VERTEBRADA' (19 - 21 de julio) (40 becas).

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 78/2017, de 13 de junio, DOE núm. 117, de 13 de junio.

Cuarto. Cuantía y duración.

Tienen la consideración de gastos subvencionables, el importe de la matrícula así como los gastos de alojamiento y manutención, generados por la asistencia a los cursos ofertados por la Fundación Academia Europea de Yuste, dentro del programa Campus Yuste en la presente convocatoria.

La cuantía máxima de la beca por persona y curso será de 300 euros en concordancia a la base sexta de las Bases Reguladoras de las Ayudas del Programa Campus Yuste de la Fundación Academia Europea de Yuste y a la duración de los cursos ofertados (3 días).

La concesión de la ayuda no comporta pago directo al beneficiario, corriendo a cuenta de la Fundación el pago a los proveedores y entidades prestadoras de los servicios subvencionados.

El importe total de esta convocatoria asciende a treinta y seis mil euros (36.000,00 €).

Quinto. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 5 días hábiles a partir del día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura el anuncio de convocatoria y el extracto de la misma para los cursos:

- 'EUROPA ANTE LOS DESAFÍOS GLOBALES DE LA COOPERACIÓN AL DESARROLLO: ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES ENDÉMICAS: MALARIA', que se celebra del 5 al 7 de julio.
- 'EL MUNDO DE CARLOS V: 500 AÑOS DE PROTESTANTISMO. EL IMPACTO DE LA REFORMA EN LA EUROPA IMPERIAL Y ACTUAL', que se celebra del 12 al 14 de julio.
- 'PERSPECTIVAS, ESTRATEGIAS Y DESAFÍOS DE LA UE: EL SUEÑO EUROPEO EN EL NUEVO CONTEXTO GLOBAL Y LOS RETOS DE UNA EUROPA VERTEBRADA', que se celebra del 19 al 21 de julio.

Sexto. Otros datos.

La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en la página web de la Fundación Academia Europea de Yuste y en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/>

Mérida, 21 de junio de 2017. La Presidenta de la Comisión Ejecutiva de la Fundación Academia Europea de Yuste, ROSA BALAS TORRES.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es